

DIGESTO ORDENANZAS AGOSTO 2023		
2910/23	Convalidar Convenio con Ministerio de Seguridad para uso préstamo inmueble calle Uruguay "Comisaria de la Mujer"	3692/21
2911/23	Autorizar a adjudicar la Licitación Pública 5/23 segundo llamado, pavimentación Barrio Norte	618/23
2912/23	Creación Encuesta Joven en el partido de Madariaga	
2913/23	Convalidar Convenio AADI CAPIF y el Municipio	2236/23
2914/23	Convalidar Decreto 1355/23, incremento salarial agosto y septiembre 2023	2141/23
2915/23	Cesiones espacios verdes	4046-44/21
2916/23	Creación Registro General de Voluntarios capacitados en el abordaje situaciones violencia de género	
2917/23	Licencia Intendente Municipal, desde el 2/09 al 9/09	2536/23

DIGESTO DECRETOS AGOSTO 2023

1581	1279	Otorgar subsidio a la Sra. Camila Guevara	01/08/23	2286/23
1582	1280	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Franco Jesús Altamirano	01/08/23	2285/23
1583	1281	Establecer valores para la bonificación por especialidad, creada por Ord. 2775/22	01/08/23	1988/23
1584	1282	Designaciones-Martilotti-Magallanes (Camerata)	01/08/23	742/23
1585	1283	Declarar Incompetente a la secretaria de Producción para realizar tareas de confección de prendas en el Taller Textil-Autorizar Contrato-Andrea Fabiana Sonetti- María Soledad Mignino	01/08/23	321/23
1586	1284	Abonar licencias no Gozadas-Sra. Marie Eugenia Vetrivano	01/08/23	2036/23
1587	1285	Abonar licencias no Gozadas-Sra. Jennifer del Carmen Rivero	01/08/23	1997/23
1588	1286	Designación-Sr. Fernando Andrés Barría (Defensa Civil)	01/08/23	2240/23
1589	1287	Abonar bonificación por tareas nocturnas-Camposano Lucia del Carmen-Leiva Brenda Romina	01/08/23	2243/23
1590	1288	Otorgar subsidio a la Sra. Cintia Lorena Barroca	01/08/23	1975/23
1591	1289	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mateo Tomas Báez	01/08/23	2284/23
1592	1290	Instruir sumario administrativo-agente Braian Emanuel Gomez	02/08/23	2215/23
1593-1596	1291	Recategorización-carrera profesional hospitalaria	02/08/23	1608/23
1597-1598	1292	Desafectar deuda ejercicios anteriores	02/08/23	2338/20
1599	1293	Modificar artículo 1 del Decreto 387/23 de fecha 06/03/23-prescripcion quinta 39-partida 21	02/08/23	4046-22/23
1600	1294	Abonar bonificación por función-Rodríguez Silvina-San Millán Estefanía	02/08/23	2249/23



BOLETÍN OFICIAL

1601	1295	Declarar de Interés Municipal los festejos por el Día de las Infancias	02/08/23	2272/23
1602	1296	Instruir sumario administrativo-Sr. Jorge Luis Acuña	02/08/23	2122/23
1603	1297	Becas económicas-Luna J. Ignacio-Goroso Antonella Yaqueline-Penayo Carla Agustina	02/08/23	2273/23
1604	1298	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Raúl Federico Ruiz	02/08/23	2239/23
1605	1299	Incrementar horas cátedras a la sra. Lorena Olivera-Dirección Turismo	02/08/23	2283/23
1606-1607	1300	Incrementar horas-agentes Arriola-Castañares-Ludueña-Pastorino	02/08/23	2190/23
1608	1301	Incrementar horas-agente Humberto Ángel Chiaramello	03/08/23	2280/23
1609	1302	Incrementar horas-agente Gonzalo Gomez (Secretaría Deportes)	03/08/23	2282/23
1610	1303	Incrementar horas-agente Lourdes Reinaga (Escuela Bellas Artes)	03/08/23	2281/23
1611	1304	Abonar bonificación por tareas insalubres y baja por tareas de riesgo-Lucrecia Mabel Valdez	03/08/23	2279/23
1612	1305	Designación-Sr. Jorge Ariel Pacheco	03/08/23	2278/23
1613	1306	Otorgar subsidio a la Sra. Josefa Isabel Varela	03/08/23	2312/23
1614	1307	Otorgar subsidio a la Sra. Silvia Marina Mariela Garcilazo	03/08/23	2310/23
1615	1308	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	03/08/23	2309/23
1616	1309	Otorgar subsidio al Sr. Eduardo Oscar Tisera	03/08/23	2311/23
1617	1310	Abonar guardias médicas julio omitida por error-Dra. Yanina Azserzon	04/08/23	2314/23
1618	1311	Abonar licencias no gozadas Sr. Edgar Javier Gaona Cabral	04/08/23	1840/23
1619-1622	1312	Adjudicar el Concurso de Precios 33/23 para la adquisición de comprimidos, gotas, aerosoles, jarabes y ampollas para el area de salud a: Royal Farma S.A.-Piloña S.A.-Reinsal S.A.-Glamamed S.A.-Donnax Group S.A.-(Propuesta Contado) Droguería Bella Vista S.A.-Reinsal S.A.-Droguería Lino SRL-Velibo Supplies SAS-Donnax Group S.A. (propuesta Financiado)	04/08/23	2068/23
1623	1313	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Matilde Imblaip	07/08/23	2334/23
1624	1314	Otorgar subsidio a la Sra. Sara Beatriz Escalada	07/08/23	2335/23
1625	1315	Otorgar subsidio a la Sra. Ana María Colman	07/08/23	2320/23
1626	1316	Designaciones-Donandueno-Rojas Bianqueri-Venditti	07/08/23	2293/23
1627	1317	Transferencia-SAMO julio 2023	07/08/23	2331/23
1628	1318	Abonar licencias no gozadas-Sr. Cristian Nicolás León	07/08/23	2205/23
1629	1319	Designación Jefa Departamento Tesorería-Sra. Georgina Solange Leiva	07/08/23	2318/23
1630	1320	Declarar de Interés municipal las elecciones PASO programas para el día 13 de agosto de 2023	07/08/23	2333/23
1631	1321	Declarar de Interés municipal el acto oficial aniversario fallecimiento Gral. San Martín	07/08/23	2336/23
1632	1322	Declarar de Interés municipal la Estudiantina 2023	07/08/23	2337/23
1633-1634	1323	Adecuación presupuestaria para recursos de fondos afectados	07/08/23	2299/23
1635-	1324	Adecuación presupuestaria-ampliar partidas-desafectar	07/08/23	2300/23



BOLETÍN OFICIAL

1659		partidas		
1660	1325	Bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos y tareas de riesgo-agentes Axel Jesús Carrizo-Lucas Agustín Freije	07/08/23	2328/23
1661-1669	1326	Bonificación SAMO-julio 2023	07/08/23	2332/23
1670-1671	1327	Autorizar pago Tasa de Justicia-honorarios-Hernán Ferraro autos "Municipalidad de Madariaga c/ estancia la celina SA s/ apremio" (cancelación deuda red vial pda 25925	08/08/23	2131/23
1672	1328	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Noemí Cordoba	08/08/23	2350/23
1673	1329	Otorgar subsidio a la Sra. Norma Elena Miranda	08/08/23	2364/23
1674	1330	Otorgar subsidio a la Sra. Andrea Estefanía Herrera	08/08/23	2351/23
1675	1331	Otorgar subsidio a la Sra. Lucina Acevedo Arriola por agosto, septiembre, octubre y noviembre 2023	08/08/23	2349/23
1676	1332	Bonificación por tareas de riego-Sr. José Matías Alarcón	08/08/23	2329/23
1677	1333	Designación-Sr. Franco Agustín Ibañez	08/08/23	2330/23
1678	1334	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Luis Iván De Santis	09/08/23	2317/23
1679	1335	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. María de los Ángeles Serenelli	09/08/23	2308/23
1680	1336	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Teran	10/08/23	2399/23
1681	1337	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Fernando González	10/08/23	2384/23
1682	1338	Plazo fijo cta cte 50110/7	10/08/23	2406/23
1683	1339	Plazo Fijo cta cte 50110/7	10/08/23	2407/23
1684	1340	Ampliación jornada-Sra. Natalia Meneses	10/08/23	2341/23
1685	1341	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Diego Benítez (PROVIDA)	10/08/23	2358/23
1686	1342	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Pablo Rodríguez (Bomberos Voluntarios)	10/08/23	2361/23
1687	1343	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Santiago Zegbi (Aeroclub)	10/08/23	2360/23
1688	1344	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Rodolfo Martínez (PROVIDA)	10/08/23	2392/23
1689	1345	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Sergio Osvaldo Buyde ((Centro Transportistas CETRAM)	10/08/23	2393/23
1690	1346	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Miguel Ángel Tabares (Hospital Municipal)	10/08/23	2359/23
1691	1347	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Facundo Cabrera (Hospital Municipal)	10/08/23	2381/23
1692	1348	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Thomas Uriel Álvarez (Taller Protegido FAE)	10/08/23	2382/23
1693	1349	Declarar de Interés Municipal la celebración por el "Día de la Música"	11/08/23	2353/23
1694	1350	Suspender por el termino de 5 días ala agente municipal Demetrio Ciriaco Horacio Sosa	11/08/23	2125/23
1695-1696	1351	Suscripción y Rescate de fondo común de inversión Cta Cte 10097/7	11/08/23	1180/23
1697	1352	Promulgar la Ord. n° 2910/23 del HCD-Identificación catastral de la Comisaria de la Mujer y la Familia	11/08/23	3692/21



BOLETÍN OFICIAL

1698	1353	Promulgar la Ord. n° 2911/23 del HCD-Pavimentación calles Barrio Norte	11/08/23	618/23
1699	1354	Promulgar la Ord. n° 2912/23 del HCD-Encuesta Joven	11/08/23	
1700-1711	1355	Incremento salarial-agosto (10%) –septiembre (15%)	11/08/23	2141/23
1712	1356	Declarar de Interés Municipal la Fiesta “Crisol de Razas”	14/08/23	2402/23
1713	1357	Declarar de Interés Municipal el espectáculo de teatro para los sentidos “Una carta para Antonia”	14/08/23	2390/23
1714	1358	Otorgar ayuda económica al club Atlético Cosme	14/08/23	2178/23
1715	1359	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Nicolás Guillermo Bonavitta	14/08/23	2298/23
1716	1360	Acepta la renuncia al cargo-Sra. Anay Yeral Carvajal Paredes	14/08/23	2370/23
1717	1361	Designación-Sra. Mariela Raquel Ruiz	15/08/23	2287/23
1718	1362	Dar de baja la totalidad de horas cátedras-Sra. Jessica Carolina Caamaño	15/08/23	2433/23
1719	1363	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Anahi Miranda	15/08/23	2418/23
1720	1364	Otorgar subsidio a la Sra. Rocío Yaquelin Ruiz Bonomi	15/08/23	2437/23
1721	1365	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Soledad Avalos	15/08/23	2417/23
1722	1366	Otorgar subsidio al Sr. Federico Alejandro Cabrera	15/08/23	2438/23
1723-1724	1367	Reparto de tasas-	16/08/23	2431/23
1725	1368	Aceptarla renuncia a la Sra. Florencia Estefanía Dahur	16/08/23	2451/23
1726	1369	Adecuar montos de becas	16/08/23	2422/23
1727	1370	Designación-Sr. Darío Iván Giménez (Delegación Frente de Ruta)	17/08/23	1715/23
1728	1371	Incrementar horas cátedras-Sra. Cecilia Solange Ibáñez	17/08/23	2434/23
1729	1372	Incrementar horas cátedras-Sra. Marcela Andrea Martinho	17/08/23	2435/23
1730	1373	Designación-Sra. Paula Fuentes (Delegación Frente de Ruta)	17/08/23	2378/23
1731	1374	Designación horas cátedras-Sra. Elena Noemí Valdez (taller hilanderas)	17/08/23	2363/23
1732	1375	Designación horas cátedras-Sra. María Eugenia Vallo	17/08/23	2362/23
1733	1376	Designaciones-Carrara Alejo-Alfaro Maldonado Julieta (Seguridad)	17/08/23	2379/23
1734	1377	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Diego Hiban Carlasari (Esc. 7 Juan Bautista Alberdi-Macedo)	18/08/23	2446/23
1735	1378	Otorgar subsidio a la Sra. María de los Ángeles Díaz	18/08/23	2483/23
1736	1379	Otorgar subsidio a la Sra. Karen Micaela López	18/08/23	2482/23
1737	1380	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ernesto Danilo Corbella (Hospital Municipal)	18/08/23	2447/23
1738	1381	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mauricio Emiliano Villalba Acosta (Hospital Municipal)	18/08/23	2415/23
1739	1382	Otorgar subsidio a la Sra. Paola Alicia Márquez	18/08/23	2481/23
1740	1383	Otorgar subsidio a la Sra. Adriana Tevez	18/08/23	2492/23
1741	1384	Otorgar subsidio a la Sra. Vanesa Méndez	18/08/23	2465/23
1742	1385	Bonificación por función agentes- (Seguridad)	18/08/23	2436/23
1743	1386	Incrementar horas cátedras -Nicolás Andrés Pastorino-Fernanda Wuille (Escuela de Bellas Artes)	22/08/23	2463/23
1744	1387	Otorgar licencia al Sr. Javier Volpatti, Secretario de	22/08/23	2490/23

		Producción		
1745	1388	Modificar el art. 1 del Decreto 1079/23-Modif datos	22/08/23	1708/23
1746	1389	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. José Manuel Kessler	22/08/23	2494/23
1747	1390	Llamado a Concurso de Precios 34/23 para la adquisición de una bomba para estación de bombeo, para la Secretaria de Obras y Servicios Públicos	22/08/23	1625/23
1748	1391	Llamado a Concurso de precios 35/23 para la compra de carne para personal área CASER-	22/08/23	2322/23
1749	1392	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Pablo Gabriel Pereira (FAE)	23/08/23	2501/23
1750	1393	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Javier Adrian Deluchi (PROVIDA)	23/08/23	2510/23
1751-1753	1394	Acogerse a la reprogramación de las deudas municipales generales en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”	24/08/23	2516/23
1754	1395	Interes municipal charla salud mental	24/08/23	2509/23
1755	1396	Promulgar la Ord. n° 2913/23 del HCD-Convenio AADI-CAPIF	25/08/23	2236/23
1756	1397	Promulgar la Ord. n° 2914/23 del HCD-Propuesta Salarial segundo semestre año 2023	25/08/23	2141/23
1757	1398	Promulgar la Ord. n° 2915/23 del HCD-Sol. Cambio Titularidad de espacios verdes	25/08/23	4046-44/21
1758	1399	Promulgar la Ord. n° 2916/23 del HCD-Crear Registro Gral. de Voluntarios en el Abordaje y Acompañamiento en situaciones de Violencia de Genero	25/08/23	
1759	1400	Otorgar ayuda económica a la Agrupación Folclórica “Renacer Criollo”	25/08/23	2403/23
1760	1401	Declarar de Interés Municipal la feria del “Día del Folclore”	25/08/23	2508/23
1761	1402	Abonar licencias no gozadas-Sra. Anay Yeral Carvajal Paredes	25/08/23	2370/23
1762	1403	Abonar licencias no gozadas-Sra. Florencia Dahur	25/08/23	2451/23
1763	1404	Conceder licencia anual al sub jefe de compras. Sra. Julieta Garmendia-Designar reemplazo Sra. María Sol Guevara	25/08/23	2503/23
1764	1405	Designación-Sra. Malena Belén Genovese	25/08/23	2506/23
1765-1766	1406	Designaciones guardias servicio de Rayos X, Laboratorio, Quirófano y Hemoterapia	25/08/23	2504/23
1667	1407	Bonificación por manejo de fondos-Sr. Iván Giménez	25/08/23	2315/23
1768	1408	Abonar licencias no gozadas-Sr. Luis Iván De Santis	25/08/23	2317/23
1769	1409	Abonar licencias no gozadas-Sr. Raúl Federico Ruiz	25/08/23	2239/23
1770-1771	1410	Profomicro-Sr. José Ramon Lombardía	25/08/23	2367/23
1772	1411	Otorgar ayuda económica al club San Juan Bautista para solventar gastos del servicio de gas natural en la sede social	25/08/23	2369/23
1773-1774	1412	Profomicro-Sra. Hilda Isabel Cemborain	25/08/23	2368/23
1775-1776	1413	Designaciones-Aloisi-Domínguez-Garayale-Roldan	25/08/23	2505/23
1777	1414	Conceder licencia a la jefa de departamento contaduría-Sra. Silvia Cherrutti- Designación reemplazo Sra. María Natalia	25/08/23	2502/23

		Meneses		
1778	1415	Rescate de fondo común de inversión	25/08/23	187/23
1779	1416	Bonificación como enfermera profesional-Sra. Graciela Liliana Madrid	25/08/23	2507/23
1780-1782	1417	Aprobar tasación de 144 lotes sociales con servicio-Quinta 57	25/08/23	1628/23
1783-1785	1418	Aprobar la tasación de 32 lotes sociales con servicio para empleados municipales-Quinta 57	25/08/23	1629/23
1786-1787	1419	Aprobar la tasación de 36 lotes familiares con servicio-Quinta 39	25/08/23	1630/23
1788-1789	1420	Aprobar tasación de 10 lotes residenciales con servicio-Quinta 27	25/08/23	1631/23
1790	1421	Otorgar subsidio a la Sra. Stephanie Brunella Moreni Zabra	28/08/23	2527/23
1791	1422	Otorgar subsidio al Sr. Julio Omar Rondan	28/08/23	2540/23
1792	1423	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gaspar Madrid (Club Huracán)	28/08/23	2525/23
1793	1424	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Mercedes Rubio (Cáritas de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús)	28/08/23	2526/23
1794-1796	1425	Bonificación por especialidad para médicos	28/08/23	2445/23
1797	1426	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Daniel Osvaldo Terzaghi	29/08/23	2500/23
1798	1427	Reintegrar pago de patente-Sra. Mónica Valdez	29/08/23	2366/23
1799	1428	Promulgar la Ord. 2917/236 del HCD-Licencia Intendente	29/08/23	2536/23
1800	1429	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Agrupación Gaucha "El Entrevero"	29/08/23	2173/23
1801	1430	Baja de la bonificación por especialidad agentes-Abait María Laura-Sanabria Lucio Reinaldo-Tolosa Sergio-Kuhn Gisela Mariela	29/08/23	2177/23
1802	1431	Abonar bonificación especial del 50% al agente Jorge Alberto Ganduglia	30/08/23	1061/23
1803	1432	Servicio policía adicional-Exposición Rural Gral. Madariaga	30/08/23	767/23
1804	1433	Otorgar subsidio a la Sra. Camila Gabriela Cristal	30/08/23	2559/23
1805	1434	Otorgar subsidio a la Sra. Celmira Franco Arévalos	30/08/23	2560/23
1806	1435	Otorgar subsidio a la Sra. María Candela Figueroa	30/08/23	2561/23
1807	1436	Otorgar subsidio al Sr. Alejandro Orlando Mancebo	30/08/23	2562/23
1808	1437	Otorgar subsidio a la Sra. Agostina Nicole Monge	30/08/23	2563/23
1809	1438	Incremento horas Iondo – Coton Barthe (Camerata)	30/08/23	742/23

General Juan Madariaga, 10 de agosto de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3692/21 Interno 8526 ref. Sol. Identificación Catastral de la Comisaría de la Mujer y la Familia; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de agosto de 2023;

Que la iniciativa tiene por finalidad suscribir un préstamo de uso de un inmueble perteneciente al dominio municipal para ser destinado al funcionamiento de una dependencia policial para la atención de cuestiones de género, familia y equipos interdisciplinarios;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para el préstamo de uso de un inmueble de dominio municipal designado catastralmente como: Circ. I – Secc. A – Manzana 89 – parcela 11E – Partida Inmobiliaria n° 039 – 4849, cuyo domicilio es Uruguay n° 09 de la Ciudad de General Madariaga.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2910/23.-

General Juan Madariaga, 10 de agosto de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 618/23 Interno 8525 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ref. Pavimentación Calles Barrio Norte; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de agosto de 2023;

Que, por Decreto nro. 944/23 del 6 de junio de 2023, se llamó a Licitación Pública n° 5/23 para la pavimentación de 10 calles de Barrio Norte de nuestra ciudad; con un presupuesto oficial de \$ 119.430.963,67 (Pesos ciento diecinueve millones cuatrocientos treinta mil novecientos sesenta y tres con sesenta y siete centavos);

Que, de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 435, se recibió como única oferta la presentada por la firma EMAC S.A. quien cotizó oferta básica obligatoria por valor de \$ 184.000.000,00 (pesos ciento ochenta y cuatro millones). Así mismo, cotizó oferta de pago con un anticipo financiero del 30% por un valor de \$ 160.000.000,00 (pesos ciento sesenta millones);

Que, a fojas 321, la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos analiza la propuesta del único oferente presentado, la firma EMAC S.A. optando por oferta financiado con el anticipo del 15%

por un valor de \$ 160.000.000,00 (pesos ciento sesenta millones) la cual excede en un 33,97% el presupuesto oficial propuesta por el único oferente presentado EMAC S.A. por resultar conveniente a los intereses municipales dado los motivos que allí expone;

Que, la Comisión de Pre – Adjudicación Municipal analizó la oferta, tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, advierte error de tipeo en el acta de apertura de sobres al consignar equivocadamente en una de las propuestas el porcentaje de anticipo financiero, siendo el correcto de un 15% ; no obstante, coincide con la recomendación formulada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos y considera aceptable la oferta presentada por la firma EMAC S.A. optando por oferta con anticipo financiero del 15% por un valor de \$ 160.000.000, 00 (pesos ciento sesenta millones) la cual excede en un 33,97% el presupuesto oficial propuesta por el único oferente presentado EMAC S.A. por resultar conveniente a los intereses municipales por los motivos señalados, recomendando la elevación de los actuados al H.C.D. a los efectos de su debida intervención;

Que, Asesoría Legal considera que hecha la salvedad en cuanto al error de tipeo mencionado, en virtud de lo previsto por el artículo 155 del Decreto Ley 6769/59 (Ley Orgánica de las Municipalidades) por tratarse de oferta única, la cual supera en un 33,97% el presupuesto oficial siendo considerada conveniente a los intereses municipales, previo a su adjudicación, corresponde su elevación al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Autorízase al D.E. a adjudicar la Licitación Pública nro. 5/23 segundo llamado, para la pavimentación de 10 calles de Barrio Norte de nuestra ciudad, a la única oferta presentada por la firma EMAC S.A. quien cotiza propuesta con pago financiado con un anticipo del 15% por un importe de \$ 160.000.000,00 (pesos ciento sesenta millones).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2911/23.-

General Juan Madariaga, 10 de agosto de 2023.-

VISTO: Expte. Interno 8508 iniciado por la Juventud Radical ref. Encuesta Joven; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de agosto de 2023;

La necesidad de contar con información pertinente y actualizada para la realización e implementación de programas específicos y políticas públicas para la población etaria comprendida entre los 15 y 29 años;

La importancia de contar con una vía de participación para los y las jóvenes del Partido de General Juan Madariaga en la elaboración de programas y políticas públicas,

Que el Proyecto de Ley para la Promoción de Juventudes, que cuenta con media sanción del Congreso Nacional, realiza un recorte etario que considera jóvenes a aquellas personas que tienen entre 15 y 29 años de edad;

Que según la Convención de los Derechos del Niño, todos los sujetos desde su nacimiento hasta los 18 años son considerados niños y los estados deben garantizar especialmente sus derechos;

Que según un estudio de UNICEF que mide la pobreza multidimensional, el 48% de los niños, niñas y adolescentes en Argentina son pobres;

Que según un estudio del Instituto de Humanidades dependiente de CONICET – UNC, en 2019, más del 80% de los jóvenes de 15 a 18 años sufrieron algún tipo de violación al derecho a la educación, acceso al empleo y derecho a la salud;

Que resulta sumamente necesario contar con un espacio por medio del cual los jóvenes puedan canalizar sus propuestas y experiencias, siendo estas fundamentales para la planificación del futuro de la ciudad;

Que las políticas destinadas a este grupo etario no pueden estar ligadas sólo al cumplimiento de las necesidades básicas, sino que deben diversificarse y ser un reflejo de sus demandas y particularidades;

Que su implementación debe ser transversal y articulada entre las diferentes áreas del Municipio de General Juan Madariaga;

Que es necesario incentivar y promover la participación de los y las jóvenes en la vida institucional de la ciudad, facilitando el reconocimiento de las distintas realidades y contextos;

Que es un grupo etario fundamental al momento de planificar una ciudad, en el marco del desarrollo social, cultural y económico de la misma;

Que al momento de presentar este proyecto no se cuenta con datos actualizados respecto a las juventudes para elaborar programas y políticas públicas, siendo los datos del Censo 2022 aún escasos y de probados fallos que tuvieron lugar durante la realización del mismo;

Que las dificultades que presenta este grupo etario para acceder a su primera vivienda, a su primer empleo, a la educación y a servicios fundamentales para su desarrollo, hacen necesario contar con datos precisos sobre las circunstancias que padecen para así poder abordarlas de manera efectiva y eficiente;

Que considerando todo lo dicho anteriormente, resulta fundamental que el Municipio de General Juan Madariaga, y todas las áreas que lo integran, cuenten con los datos que brindará esta encuesta respecto a los intereses, problemáticas y necesidades de los y las jóvenes, para así contar con criterios claros, certeros y precisos al momento de planificar políticas públicas a corto, mediano y largo plazo;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase la “Encuesta Joven” en el Partido de General Juan Madariaga con el objeto de contar con información sistemática y fidedigna para la elaboración e implementación de políticas públicas y programas destinados a la población entre 15 y 29 años de edad.-

ARTICULO 2°.- La Encuesta Joven se realizará cada dos años y tendrá como población objetivo a todas las personas que tengan entre 15 y 29 años de edad que vivan en el Partido de General Juan Madariaga.-

ARTICULO 3°.- La autoridad de aplicación será la Dirección de Juventud de la Municipalidad de General Juan Madariaga, o la que en un futuro la reemplace.-

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo coordinará con organismos e instituciones de carácter público y/o privado, lo que respecta a la elaboración de la encuesta, recolección y análisis de los datos referidos a las juventudes.-

ARTICULO 5°.- La encuesta deberá recabar información sociodemográfica pertinente de la población objeto y brindar información respecto de: edad, género autopercebido, nivel educativo alcanzado, situación laboral, habitacional, salud, salud sexual y reproductiva, salud mental, vulneración de derechos (situaciones de discriminación y violencia, etc.) consumos culturales y uso recreativo del tiempo libre, conocimiento y participación en la vida democrática. Además, el área encargada de realizar la encuesta podrá incluir, pero no quitar, otras temáticas de interés.-

ARTICULO 6°.- Los resultados de la encuesta deberán ser recopilados por la Municipalidad de General Juan Madariaga. La información tendrá que estar desagregada según variables decididas por la autoridad de aplicación, incluyendo marco teórico, estrategia metodológica y referencias bibliográficas utilizadas.-

ARTICULO 7°.- La propiedad intelectual de la información producida será del Municipio de General Juan Madariaga.-

ARTICULO 8°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2912/23.-

General Juan Madariaga, 24 de agosto de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2236/23 Interno 8532 ref. Convenio ADI – CAPIF 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de agosto de 2023;

Que la Secretaría de Gobierno, eleva modelo de convenio anual que la Municipalidad de General Madariaga firma con AADI – CAPIF;

Que, a fojas 6 consta dictamen técnico de Contaduría Municipal, en idéntico sentido se expide la Secretaría de Hacienda a fs. 7;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

Que la iniciativa tiene por finalidad cumplir con la normativa vigente: art. 17 de la Constitución Nacional, leyes 11.723 y 23.921, decretos reglamentarios 41.233/34, 1.670/74 y 1671/74 del P.E.N. Resolución 390/05 de la Secretaría de Medios de Comunicación y demás legislación concordante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar convenio entre AADI CAPIF y el Municipio de General Madariaga que tiene como objeto fijar el monto de los aranceles que se abonarán por la comunicación pública de fonogramas en los eventos realizados en espacios públicos que sean llevados adelante y/o producidos exclusivamente por la Municipalidad durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2913/23.-

General Juan Madariaga, 24 de agosto de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2141/23 Interno 8533 iniciado por el Sindicato de Trabajadores de Gral. Madariaga, ref. Propuesta Salarial Segundo Semestre año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de agosto de 2023;

Que se realizó el Decreto nro. 1355/23 por el cual se dispuso un incremento salarial para los meses de agosto y septiembre del año 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda recomiendan enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que Asuntos Legales no realiza observaciones, informando continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Decreto nro. 1355/23 de fecha 11 de agosto de 2023, por el cual se dispuso el incremento salarial para los meses de agosto y septiembre del año 2023, con la participación de los integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2914/23.-

General Juan Madariaga, 24 de agosto de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 4046 – 44/21 Interno 8531 ref. Sol. Cambio de Titularidad de Espacios Verdes; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de agosto de 2023;

Que a fs. 25/26 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa sobre la existencia de planos de mensura y subdivisión aprobados, donde constan las cesiones de parcelas a favor del Municipio, las cuales se encuentran registradas conforme el siguiente detalle:

- Plano de mensura, unificación y división 039-01-2009, espacio verde cedido designado catastralmente como Circ. I – Secc. B – Quinta 34 – Manzana 34^a – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria n° 57.272 (fs. 45).

- Plano de mensura y división 039 – 11- 2018, espacio verde cedido designado catastralmente como Circ. I – Secc. B – Quinta 64 – Manzana 64 C – Parcela 2 – Partida Inmobiliaria n° 58.012 y Circ. I – Secc. B – Quinta 64 – Manzana 64 D – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria n° 58.031 (fs. 46).

- Plano de mensura y división 039 – 07 – 2018, espacio verde cedido designado catastralmente como Circ. I - Secc. C – Quinta 110 – Manzana 110^a – Parcela 1 a – Partida inmobiliaria n° 57.965. (fs. 47);

- Plano de mensura, división y cesión de calle 039 – 11 – 2010, espacio verde cedido designado catastralmente como Circ. I – Secc. B – Quinta 46 – Manzana 46B – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria n° 57.535 (fs 48).-

- Plano de mensura y división 039 – 18 – 2013, espacio verde cedido designado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Quinta 114 – Parcela 12 – Partida Inmobiliaria n° 57.488 (fs. 49).-

- Plano de mensura y división, Plan PRO CRE AR Ley 14.461 039 – 21 – 2015, espacio verde cedido designado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Quinta 118 – Partida Inmobiliaria n° 57.739 (fs. 51)

Que, a fs. 69/78 – 84/91 – 97/113 – 119/124 – 131/136 obran informes de dominio de cada una de las parcelas;

Que, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita el paso al dominio municipal de los espacios verdes cedidos a través de distintas mensuras realizadas por los propietarios, informando con posterioridad la existencia de dos inmuebles incorporados a la fecha, adjunta:

- Plano de mensura, unificación, división, cesión de calles y ochavas 039 – 09 – 2021, espacio verde cedido designado catastralmente como Circ. II – Secc. A – Chacra 73 – Manzana 73 AS - Parcela 2 – Partida Inmobiliaria n° 58.360 (fs. 147)

- Plano de mensura y división 039 – 021 – 2018, espacio verde cedido designado catastralmente como Circ. I – Secc. B – Quinta 21 – Manzana 21D – Parcela 1 – Partida Inmobiliaria n° 58.316.

Que, de esta forma, corresponde incorporar al patrimonio municipal los espacios cedidos conforme artículo 1° del Decreto Ley 9533/80 que dispone en su parte pertinente que “constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912 de Ordenamiento territorial y uso del suelo, y en su artículo 3 dispone que en los supuestos de cesiones futuras a las Municipalidades por aplicación de la Ley 8.912 y normas complementarias, la aceptación de las mismas se entenderá completada al aprobarse el plano respectivo por los organismos competentes.

Por su parte la Ley 8912, Capítulo III de la Subdivisión del Suelo inciso “B” Cesiones en su artículo 56 dispone: que al crear o ampliar núcleos urbanos, áreas y zonas, los propietarios de los predios involucrados deberán ceder gratuitamente al Estado Provincial las superficies destinadas a espacios circulatorios, verdes, libres y públicos y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público, de acuerdo con los mínimos que se indican en dicha ley;

Que, desde el punto de vista estrictamente legal y lo solicitado a fs. 141 por la Escribanía General de Gobierno, ésta Asesoría Legal, Técnica y Administrativa no encuentra observación alguna para elevar al Honorable Concejo deliberante proyecto de ordenanza que permita aceptar las cesiones realizadas por los particulares y su posterior incorporación al dominio municipal, condonando aquellas deudas generadas con posterioridad a la aprobación del plano y ordenando el pago de las deudas que gravan el inmueble ante los Organismos Provinciales conforme lo previsto por el art. 56 de la Ley 8912, Ley 9533/80 y art. 225 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase aceptada las cesiones de espacio verde y libre público, a partir de la aprobación del plano de mensura en los términos del art. 3° del Decreto Ley 9533/80 de los inmuebles designados catastralmente como:

- Circ. I – Secc. B – Quinta 34 – Manzana 34 A – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria n° 57.272, cedido por plano de mensura, Unificación y división 039-01-2009.-
- Circ. I – Secc. B – quinta 64 – Manzana 64C – Parcela 2 – Partida Inmobiliaria n° 58.012 cedido por plano de mensura y división 039 – 11 – 2018;

- Circ. I – Secc. B – Quinta 64 – Manzana 64D – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria n° 58.031 cedido por plano de mensura y división 039 – 11 – 2018;
- Circ. I – Secc. C – Quinta 110 – Manzana 110A – Parcela 1a – Partida Inmobiliaria n° 57.965, cedido por plano de mensura y división 039 – 07 – 2018.
- Circ. I – Secc. B – Quinta 46 – Manzana 46B – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria n° 57.535 cedido por plano de mensura división y cesión de calle 039 – 11 – 2010;
- Circ. I – Secc. C – Quinta 114 – Parcela 12 – Partida Inmobiliaria n° 57.488, cedido por plano de mensura y división 039 – 18 – 2013.
- Circ. I – Secc. C – Quinta 118 – Partida Inmobiliaria n° 57.739, cedido por plano de mensura y división. Plano PRO CRE AR Ley 14.461, 039 – 21 – 2015;
- Circ. II – Secc. A – Chacra 73 – Manzana 73 AS - Parcela 2 – Partida Inmobiliaria n° 58.360 cedido por plano de mensura, unificación, división, cesión de calles y ochavas 039 – 09 – 2021.
- Circ. I – Secc. B – Quinta 21 – Manzana 21D – Parcela I – Partida Inmobiliaria n° 58.316, cedido por plano de mensura y división 039 – 021 – 2018;

ARTICULO 2°.- Incorporase al dominio municipal las parcelas identificadas en el artículo 1 y con el destino señalado.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a tramitar la protocolización de ser necesario e inscripción registral a favor del Municipio ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, así como toda otra documentación que resulte pertinente agregar.

ARTICULO 4°.- Condónase las deudas de los inmuebles mencionados en el artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2915/23.-

Gral. Madariaga, 24 de agosto de 2023

VISTO: Expte. Interno 8528 iniciado por los Bloques de Concejales Juntos por el Cambio y Unión por la Patria ref, Crear Registro General de Voluntarios en el Abordaje y Acompañamiento en situaciones de Violencia de Género; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de agosto de 2023;

Que a partir de los acontecimientos dados, en las últimas situaciones de violencia de género en nuestra ciudad, surge la necesidad de ordenar e implementar pautas para el abordaje de las mismas, y

Que la violencia de género es una realidad estructural presente en todos los entornos de la comunidad. Y es invaluable la participación y colaboración de la comunidad toda.

Que el acompañamiento de situaciones de Violencias de Género, es reconocido por los distintos recursos que promueve la Provincia de Buenos Aires, junto a los Municipios, y que conforman el Sistema Integrado Provincial (SIP) para promover la construcción de redes interinstitucionales a nivel local, regional y provincial. Esta metodología pone en valor la figura de la red de acompañantes a mujeres y LGTBI+ que padecen violencia por razones de género.

Que el SIP es una política pública que busca dar una respuesta integral a las violencias por razones de género, entendiendo que se trata de un grave problema social y de derechos humanos, que afecta la vida de las personas que la padecen. Sienta sus bases en la Ley 12.569 de Violencia Familiar de la Provincia de Buenos Aires (sus modificatorias y reglamentación) y toma una dimensión más amplia en torno a la conceptualización de las violencias a partir de la Leyes Nacionales: 26485, 26150, 26364 y 26743, entre otras.

Que el SIP propone una forma de trabajo en red, en la cual se articulen los distintos espacios que intervienen en la prevención y el abordaje de situaciones de violencias por razones de género.

Que, a nivel provincial se conforma la Mesa Intersectorial, mediante Ministerios, Secretarías y áreas del Poder Judicial que de alguna u otra manera tienen injerencia en el tema, avalando y acompañando prácticas que mejoren y sumen a las situaciones de violencia de género.

Que, a nivel municipal, la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y de las Violencias por razones de Género de General Juan Madariaga, propone un espacio de encuentro para trabajar estrategias de abordaje, guías de intervención, protocolos de actuación, etc. Las mismas están conformadas por representantes de las Áreas de Género, Comisaría de la Mujer y la Flía., Equipos de orientación, el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, integrantes del Honorable Concejo Deliberante, organizaciones sociales que se interesan por la temática, así como áreas de Ministerios provinciales presentes en el territorio y el Poder Judicial, entre otros.

Que es imprescindible organizar las voluntades que acuden en los momentos más críticos y para eso debemos contar con la organización y el aporte de los profesionales en la temática.

Que el voluntario será el nexo contenedor, capaz de implementar las herramientas brindadas por la capacitación ante una situación de violencia de género, donde la respuesta debe ser rápida y efectiva. El voluntario no reemplaza el rol del Estado, sino que refuerza los lazos sociales y las redes de contención, prioritarias para el abordaje de éste flagelo, acercándose al trabajo territorial.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo a través del área que determine, creará un Registro General de Voluntarios capacitados en el abordaje y acompañamiento en situaciones de violencia de género.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza se denomina “Contá conmigo” al programa de capacitación de acompañantes voluntarios en situaciones de violencia de género.

ARTÍCULO 3º: Establecer como instancia obligatoria, la capacitación de los acompañantes voluntarios en situaciones de violencia familiar y de género.

ARTÍCULO 4º: El D.E a través del área que corresponda, promoverá la capacitación para formar y fortalecer a aquellos agentes voluntarios que participen del acompañamiento en casos de violencia, a partir de:

- a) La sensibilización y formación en temas vinculados con la violencia, abordar la problemática, a través de una mirada integral e intersectorial
- b) El reconocimiento de las herramientas y recursos, tanto internos como externos, disponibles para prevenir y, en su caso, actuar frente a situaciones de violencia.
- c) Favorecer un espacio en el que el voluntario reciba una formación específica para el desempeño del rol de acompañante, necesaria para identificar y prevenir situaciones por razones de violencia.

ARTÍCULO 5º: Los profesionales responsables de la capacitación serán gestionados por la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y de las Violencias por razones de Género de General Juan Madariaga y provistos por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, o la instancia que a futuro lo reemplace en concordancia con profesionales del ámbito municipal.

ARTÍCULO 6º: La Ordenanza será reglamentada por la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y de las Violencias por razones de Género de General Juan Madariaga, en el término de noventa (90) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo realizará la difusión del Programa a través de medios masivos de comunicación, utilizando todos los canales de información con los vecinos y en todas las reparticiones que poseen atención al público y lugares públicos de esparcimiento.

ARTÍCULO 8º: El D.E. deberá promover la concientización de la comunidad sobre el presente Programa a fin de que estén debidamente informados ofreciéndoles información sobre el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2916/23.-

General Juan Madariaga, 29 de agosto de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2536/23 Interno 8536 iniciado por el Sr. Intendente Municipal ref. Solicita Licencia Anual Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 29 de agosto de 2023;

Que el Señor Intendente Municipal solicita licencia en el cargo que desempeña de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV, artículo 108 inc. 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Concédese licencia en el desempeño de su cargo de Intendente Municipal al Dr. Carlos Esteban Santoro desde el día 2 de septiembre hasta el 9 de septiembre de 2023, inclusive.-

ARTICULO 2°.- Desígnase Intendente Municipal por el período detallado en el artículo anterior al Dr. Marcos Jovanovic.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2917/23.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2023.

VISTO el expediente n° 2286/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Camila Guevara para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Camila Guevara D.N.I. N° 38.842.993, domicilio Ecuador n° 136. en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 15.000.- (pesos quince mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1279/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2285/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Franco Jesús Altamirano, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 43.515.- (pesos cuarenta y tres mil quinientos quince), Acta n° 1890 – Causa N° 336/2023 – Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Franco Jesús Altamirano, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela n° 30 “Mariquita Sánchez de Thompson” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1280/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 1988/23 iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando establecer valores para “bonificación por especialidad”; y,

CONSIDERANDO:

Que la bonificación fue creada por Ordenanza nro. 2775/22 y en su Art. 3° establece que será liquidada y abonada por el Departamento Ejecutivo mediante acto administrativo dictado a tal efecto;

Que se propone la siguiente escala porcentual, a saber: * Profesionales con carga horaria de 24 horas, un 10% del sueldo básico, * Profesionales con carga horaria de 36 horas sin guardia pasiva, un 10% del sueldo básico, * Profesionales con carga horaria de 36 horas con guardia pasiva, un 50% del sueldo básico;

Que, la Dirección del Hospital Municipal, elaborará una lista anual informando los profesionales que realizan guardias pasivas para la percepción de la bonificación;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del día 01 de julio de 2023, la siguiente escala de valores para la bonificación por especialidad, creada por Ordenanza nro. 2775/22, a saber:

* Profesionales con carga horaria de 24 horas, un 10% del sueldo básico.

* Profesionales con carga horaria de 36 horas sin guardia pasiva, un 10% del sueldo básico.

* Profesionales con carga horaria de 36 horas con guardia pasiva, un 50% del sueldo básico.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1281/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 742/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando designación para agentes de la Escuela de Bellas Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designación de horas cátedras a los agentes Martilotti Ignacio y Magallanes Francisco José, quienes realizan tareas como músicos en la Camerata Madariaga;

Que es necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

ARTICULO 2°. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios, desde Julio de 2023 hasta diciembre de 2023 inclusive, a los siguientes prestadores, a saber:

- Andrea Fabiana Sonetti, D.N.I. 24.529.064.
- Mariana Soledad Mignino, D.N.I. 28.561.792.

ARTICULO 3°. El gasto será imputado a la partida 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo del Empleo y la Producción – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1283/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2036/23, iniciado por la agente Vetrivano María Eugenia, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1103/23 se acepta por razones personales la renuncia al cargo a la agente María Eugenia Vetrivano, a partir del día 04 de julio de 2023;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 14 días de vacaciones no gozadas correspondientes al año 2022 y 7 días proporcionales al ejercicio 2023 (fs. 5);

Que a fs. 6/7 tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 8 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, a la Sra. María Eugenia Vetrivano D.N.I N° 27.027.316 Legajo 3092, la suma de \$ 89.689,86.- (Pesos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve con ochenta y seis centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 14 días ejercicio 2022 y 7 días proporcionales ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1284/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1997/23, iniciado por la agente Rivero Jennifer del Carmen, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1105/23 se acepta por razones personales la renuncia al cargo a la agente Jennifer del Carmen Rivero, a partir del día 01 de julio de 2023;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 6 días proporcionales al ejercicio 2023 (fs. 6);

Que a fs. 7/8 tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, a la Sra. Jennifer del Carmen Rivero D.N.I N° 42.568.309 Legajo 3300, la suma de \$ 27.671,69.- (Pesos veintisiete mil seiscientos setenta y uno con sesenta y nueve centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 6 días proporcionales ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1285/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2240/23, ref. nota presentada por el Director de Defensa Civil, solicitando se designe al agente Barría Fernando Andes; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en dicha área;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión, por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 25 de julio de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2023 inclusive, al agente Fernando Andrés Barria, DNI 32.932.942 Legajo 3383, como personal de servicio categoría 1 A 0, para realizar tareas en el área de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 35.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1286/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2243/23, iniciado por el Secretario de Seguridad, solicitando bonificación por Tareas Nocturna para agentes Camposano Lucia-Leiva Romina; y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que lo solicitado se encuentra normado en el artículo 13 de la Ordenanza nro. 2851/22 y que puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 01 de julio de 2023, una Bonificación por Tareas Nocturnas del 20%, a los siguientes agentes que realizan tareas en la Secretaría de Seguridad, a saber:

Camposano Lucia del Carmen	DNI 44.415.454	Legajo 3370
-Leiva Brenda Romina	DNI 39.279.042	Legajo 3371

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Política de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1287/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1975/23, iniciado por la agente Barroca Cintia, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1104/23 se acepta por razones personales la renuncia al cargo a la agente Cintia Lorena Barroca, a partir del día 30 de junio de 2023;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 2 días de vacaciones no gozadas correspondientes al año 2022 y 7 días proporcionales al ejercicio 2023 (fs. 6);

Que a fs. 7/8 tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, a la Sra. Cintia Lorena Barroca D.N.I N° 29.268.091 Legajo 3257, la suma de \$ 36.338,29.- (Pesos treinta y seis mil trescientos treinta y ocho con veintinueve centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 2 días ejercicio 2022 y 7 días proporcionales ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1288/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2284/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Báez Mateo Tomas, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 17.195.- (pesos diecisiete mil ciento noventa y cinco), Acta n° 7529 – Causa N° 331/2023 – Art. 40 Inc. A, B, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Mateo Tomas Báez, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1289/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2215/23 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen para agente Gomez Braian Emanuel; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno y responsable del área de Recursos Humanos informa sobre inasistencias injustificadas del agente Gomez Braian Emanuel, DNI 35.409.924 Legajo 2646, considerando pertinente la instrucción de un sumario administrativo a fin de establecer una posible sanción, en cumplimiento del art. 24 de la Ley 14.656;

Que a fs. 7 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, considera pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo, pudiendo designar a tal efecto como Instructor Sumariante a la Sra. Subdirectora de Asuntos Legales de esta Municipalidad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Instruir sumario administrativo al agente municipal Braian Emanuel Gomez D.N.I. nro. 35.409.924 Legajo 2646, a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante a la Sub Directora de Asuntos Legales, Dra. Elsa Gladys Montoya.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1290/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales N° 1608/23, Secretario de Salud, ref. sol. recategorización de agentes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud a fs. 2/6 adjunta listado de personal con sus correspondientes categorías, conforme la recategorización de los agentes de la carrera profesional hospitalaria;

Que el presupuesto oficial contempla el gasto que demande la reubicación de los mismos atentos los informes de la Contadora y el Secretario de Hacienda (fs. 8/9);

Que la Subdirección de Asuntos Legales a fs. 10 dictamina que puede proseguirse con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designase, con retroactividad al día 1 de agosto de 2023 en las categorías que se detallan, y designase con retroactividad al día 1 de agosto de 2023 en los tramos según corresponda, a los siguientes agentes municipales:

LEG	AGENTE	CAT.
1595	Dr Amadeo Echeverria	Hospital A - 36 hs
1193	Dra. Villafañe Elvira (Medica)	Hospital A - 36 hs
2897	Abraham Mariana	Asistente 24 hs
1405	Gonzalez Gabriel	Hospital A -36 hs
1197	Navarro Fabio	Hospital A -36 hs
1194	Guglielmetti Carlos	Hospital A -36 hs
1078	Gomez Maria Elizabeth	Hospital A -24 hs
1565	Abait Laura	Hospital A -48 hs
1746	Peralta Gaston	Hospital B -36 hs
1742	Antonelli Valeria	Hospital B -36 hs
1620	Terra Fernando	Hospital B -36 hs
1576	Latuf Gabriela	Hospital A -36 hs
1535	Cottini Susana	Hospital A -36 hs
1452	Garcia Quiroga Maria	Hospital A -36 hs
1332	Roger Victor	Hospital A -36 hs
1328	Curutchet Carlos	Hospital A -36 hs
1086	Bugiolachi Jorge	Hospital A -36 hs
1484	Lopez Jorge	Hospital A - 24 hs
1989	Gonzalez Maria Elisa	Hospital C - 36 hs
1976	Echeverria Juan Cruz	Hospital C - 36 hs
1865	Fernandez Betina Carla	Hospital A - 36 hs
1619	Pusetto Leonardo	Hospital B - 36 hs
1610	Diaz Hugo Alfredo	Hospital A -36 hs
1466	Diaz Guillermo	Hospital B -36 hs
1810	Corna Alexia	Hospital B -24 hs
1608	Cataldo Maria Virginia	Hospital B -24 hs
2928	Cerezo Rodrigo	Hospital C - 36 hs
2898	Perez Simoes Claudio	Hospital A - 36 hs
2875	Polita Ivan	Hospital C - 36 hs
2846	Eyras Maria Mercedes	Agregado -36 hs
2836	Kessler Jose	Agregado -36 hs
2826	Machado Jose	Agregado -36 hs
2812	Masso Estefania	Agregado -36 hs
2808	Musali Rosa Ana	Agregado -36 hs



BOLETÍN OFICIAL

2686	Palacios Camila	Agregado -36 hs
2663	Verdi Lucila	Agregado -36 hs
2643	Gomez Claudia	Agregado -36 hs
2586	Castro Maria Ines	Agregado -36 hs
2528	Tolosa Sergio	Agregado -36 hs
2483	Perez Maria Mercedes	Hospital C - 36 hs
2482	Teves Juan Jose	Hospital C - 36 hs
2432	Iniesta Jose Ignacio	Agregado -36 hs
2412	Zumstein Gutierrez Maria Sol	Agregado -36 hs
2398	Hegi David	Agregado -36 hs
2371	Zabaljauregui Cecilia	Hospital C - 36 hs
2359	Montenegro Maria Luz	Agregado -36 hs
2312	Lorenzo Juana Ines	Agregado -36 hs
2279	Sarlangue Alejo	Agregado -36 hs
2277	Sandoval Maria Salome	Hospital C - 36 hs
2215	Richter Romina	Hospital A - 36 hs
2198	Yestra Carolina	Hospital C - 36 hs
2182	Gomez Urrizola Sol Wanda	Hospital C - 36 hs
2180	Blanco Paola	Hospital C - 36 hs
2178	Mereles Laura	Hospital C - 36 hs
2151	Irastorza Candelaria	Hospital C - 36 hs
2119	Vega Jose Maria	Hospital C - 36 hs
2104	Fernandez Pablo	Hospital C - 36 hs
2085	Palacios Ever Cesar	Hospital C - 36 hs
2068	Soria Valeria	Hospital C - 36 hs
2060	Gomez Patricia	Hospital B - 36 hs
2058	Baraglia Cintia	Agregado -36 hs
2006	Perez Casales Luciana	Hospital C - 36 hs
1934	Alcuaz Romina	Hospital C - 36 hs
1933	Melon Gil Ma. Eugenia	Hospital C - 36 hs
1891	Martin Claudia	Hospital B - 36 hs
1877	Nozzi Eduardo	Hospital B - 36 hs
1831	Petrak Mariela	Hospital B - 36 hs
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	Hospital B - 36 hs
1735	Cardoso Mariangeles	Hospital B - 36 hs
1685	Marrone Nora	Hospital B - 36 hs
1479	Zotta Federico	Hospital A - 36 hs
2857	Kuhn Gisela	Hospital C -24 hs
2824	Villardon Maria Alejandra	Agregado -24 hs
2815	Nicomedes Alexia	Hospital B -24 hs



BOLETÍN OFICIAL

2794	Uria Maria Laura	Agregado -24 hs
2779	Macchi Hugo	Agregado -24 hs
2735	Muro Maria Antonieta	Agregado -24 hs
2707	Ugartemendia Mayra	Agregado -24 hs
2705	Vazquez Busi Maria Fernanda	Agregado -24 hs
2698	Baeza Jorquera Eliana	Hospital C - 24 hs
2679	Matarazzo Hugo	Hospital C - 24 hs
2606	Pua Lucia	Agregado - 24 hs
2598	Garcia Guillermina	Agregado - 24 hs
2578	Azserzon Yanina	Agregado - 24 hs
2522	Bardach Gaston	Agregado - 24 hs
2514	Irastorza Guadalupe	Agregado - 24 hs
2503	Formica Gabriel	Hospital C -24 hs
2411	Rusinek Nadia	Agregado -24 hs
2385	Kirchmair Maria Teresa	Agregado -24 hs
2373	Novarese Viviana	Agregado -24 hs
2353	Dufur Mariana	Agregado -24 hs
2313	Casanova Gabriela	Agregado -24 hs
2278	Serenelli Maria de los Angeles	Agregado -24 hs
2272	Phoyu Jose Federico	Agregado -24 hs
2259	Elias Alfredo	Hospital C - 24 hs
2252	Elorriaga maria	Hospital C - 24 hs
2229	Desimone Susana	Hospital C - 24 hs
2209	Ciancio Walter	Hospital C - 24 hs
2171	Sasian Andree	Hospital A - 24 hs
2094	Carnero Rivera Mariela	Hospital C - 24 hs
2061	Laffrentz Alina	Hospital C - 24 hs
2037	Pui Yanina	Hospital C - 24 hs
2031	Sanchez Mendoza William	Hospital C - 24 hs
1980	Rojas Patricia	Hospital C - 24 hs
1961	Lorente Ma . Florencia	Hospital C - 24 hs
1949	Suarez Adriana Lucia	Hospital C - 24 hs
1932	Sanabria Lucio	Hospital C - 24 hs
1878	Pomilio Maria de los Angeles	Hospital B - 24 hs
1146	Miranda Carlos	Hospital C - 24 hs
2334	Antin Veronica	Agregado -12 hs
1607	Aiziczon David	Hospital C -12 hs

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 1291/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales del expediente 2338/20, iniciado por la Contadora Municipal, solicitando desafectación de deuda ejercicios anteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal propone desafectar de la contabilidad municipal las deudas registradas respecto a un listado de proveedores, que obra a fs 165 por un monto de \$ 397.914,37.-, procedente de ejercicios anteriores y sin documentación física que la respalde, con el propósito que los estados contables reflejen razonablemente la situación económica y financiera del municipio;

Que la oficina informa que no poseen documentación de deuda de ejercicio 2022 y/o anteriores por lo que se realice una conciliación general hasta el ejercicio 2022;

Que se publico en la página web del municipio a fin de que los acreedores se acerquen a reclamar, sin presentación o reclamo por los proveedores comprendidos en el listado cuya desafectación se solicita;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista estrictamente legal y sin entrar a considerar el merito o conveniencia de efectuar las compensaciones sugeridas en su aspecto económico contable cuya naturaleza excede las atribuciones de este organismo asesor analizar, puede el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo desafectando presupuestariamente el registro de la deuda sin sustento documental traída de ejercicios anteriores, en uso de las atribuciones de administración general que le corresponden según Art. 107 del Decreto Ley 6769/58 y 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades del HTC;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Desafectar la deuda de ejercicios anteriores, a efectos que los estados contables reflejen mejor la situación económica financiera de la Municipalidad, dando de baja obligaciones vencidas o de insignificante valor consignadas en el listado de proveedores, a saber:

Proveedor		MONTO A DESAFECTAR
50.087,00	BANCO PROVINCIA	128.776,99
441,00	MATIENZO PAOLA AMELIA	1.712,43
285,00	RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.	36.097,32
141,00	PINTURERIAS SAGITARIO S.A.	2.541,73
1.685,00	Audine Juan José	43.200,00

1.658,00	Yelito S.A.	6.890,00
1.578,00	FERRARO Liliana Noemí	49.000,00
2.753,00	CARNERO ECHEGARAY JOSE OCTAVIO	75.000,00
50.031,00	INDIGENTES	8.000,00
90,00	LOCOCO MARCELO	20.520,00
2.958,00	Anders Víctor Daniel	15.200,00
50.036,00	TELECOM	6.972,42
416,00	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	3.630,00
50.003,00	Viatico	370,00
2.915,00	FOIERI EZEQUIEL	2,00
2.301,00	Núñez Daniel Arnaldo	0,88
1.826,00	Gomez María Florencia	0,23
2.264,00	SERVICIOS INTEGRALES TRUCK S.A.	0,21
2.032,00	Gabito, Cristian Raúl	0,10
279,00	DE VITO Y CIA S.A.	0,06
		397.914,37

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Contaduría Municipal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1292/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 02 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 4046-22/23, iniciado Secretaría de Obras y Servicios Públicos ref. prescripción quinta 39 - Partida 21; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 387/23 se declara operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga del inmueble identificado en su origen según nomenclatura catastra: Circ. I – Secc. B – Quinta 39 – Parcela 1 – inscripta al folio 818 del año 1909, ubicada en calle 29 entre 4 y 8 de nuestra ciudad, a fin de satisfacer una necesidad social, perfeccionando el dominio a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga, en los términos de la Ley 24320 modificatoria de la Ley 21447.;

Que ante la observación realizada a fs. 96 por la Escribanía General de Gobierno, por la cual se solicita indique la parcela que se pretende prescribir; la Directora de Obras Públicas a fs. 98 informa que la parcela es la 1b, de acuerdo a lo que se desprende del plano de mensura aprobado con fecha 13/05/2022 bajo el número 39 - 4 - 2022;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que corresponde se dicte un nuevo acto administrativo que modifique lo dispuesto en su anterior, atento las atribuciones de los artículos

113 y 115 de la Ordenanza General 267;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto 387/23 de fecha 6 de marzo de 2023, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.** Declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga del inmueble identificado en su origen según nomenclatura catastral: Circ. I – Secc. B – Quinta 39 –Parcela 1b – inscrita al folio 818 del año 1909 ubicada en calle 29 entre 4 y 8 de nuestra ciudad, a fin de satisfacer una necesidad social, perfeccionando el dominio a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga, en los términos de la Ley 24320 modificatoria de la Ley 21447”.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1293/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 02 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2249/23, ref. nota presentada por el Secretario de Hacienda, ref. sol. bonificación por función p/ agentes Rodríguez Silvina – San Millán Estefanía, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita asignar una bonificación por función del 30% a las agentes mencionadas, desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la Subdirección de Asuntos Legales indica que de acuerdo a lo normado por el artículo 9 de la Ordenanza 2851/22, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 01 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, una bonificación por función del 30% a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I
1157	Rodríguez Maria Silvina	22.323.716
1598	San Millán Cintia Estefanía	29.268.393

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 administración financiera – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.0.0.0 personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1294/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 02 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2272/23, caratulado Director de Juventud Sol. Declare interés Municipal Día de las Infancias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Juventud solicita se declare de interés municipal el Día de las Infancias;

Que en esta oportunidad se realizaran diferentes actividades el día domingo 20 de agosto, en el Paseo del Bicentenario de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal los festejos por el Día de las Infancias, a llevarse a cabo en el Paseo del Bicentenario de nuestra ciudad, el día domingo 20 de agosto de 2023.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. Los gastos se imputarán a: la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de la Juventud – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1295/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 02 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2122/23 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen para agente Acuña Jorge Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno y responsable del área de Recursos Humanos informa sobre reiteradas inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo por parte del agente Acuña Jorge Luis Legajo 2197, solicitando dictamen a efectos de adoptar las medidas disciplinarias que correspondan;

Que a fs. 9 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, considera pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de establecer una posible sanción en cumplimiento con lo normado por el art. 24 de la Ley 14.656, pudiendo designar a tal efecto como Instructor Sumariante a la Sra. Subdirectora de Asuntos Legales de esta Municipalidad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Instruir sumario administrativo al agente municipal Jorge Luis Acuña D.N.I. nro. 33.670.440 Legajo 2197, a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Designase Instructor Sumariante a la Sub Directora de Asuntos Legales, Dra. Elsa Gladys Montoya.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1296/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 02 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2273/23 iniciado por el Director de la Juventud, ref. sol. ayuda económica p/ estudiantes; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la posibilidad de otorgar la cantidad de 3 (tres) subsidios municipales a jóvenes madariaguenses como apoyo en sus estudios terciarios y/o universitarios;

Que el valor del subsidio será de \$ 10.000.- de agosto a diciembre de 2023 inclusive;

Que a fs. 2/7 obra documentación de los estudiantes como así también informes de las Trabajadoras Sociales del área de Desarrollo Social, para dar curso a la ayuda económica;

Que, a fs. 8/9 obra dictamen de Contaduría y de la Secretaría de Hacienda con la imputación de la partida presupuestaria;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de \$ 10.000.- (Pesos diez mil) mensuales desde agosto a diciembre del corriente año, para afrontar gastos relacionados a la formación académica a las siguientes personas, a saber:

- Juan Ignacio Luna D.N.I. N° 42.391.118
- Antonella Yaqueline Goroso D.N.I. N° 44.589.877
- Carla Agustina Penayo D.N.I. N° 41.189.662

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 Administración Central – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1297/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 02 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2239/23, presentada por el agente Ruiz Raúl Federico, por la cual renuncia al cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 26 de julio de 2023, la renuncia al cargo al agente Raúl Federico Ruiz, D.N.I. N° 34.459.982, Legajo 2425, personal de servicio, categoría 3 de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1298/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 02 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2283/23, ref. nota presentada por la Directora de Turismo, sol. Incremento horas cátedras para la agente Olivera Lorena, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para la agente Olivera Lorena, desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 18 (dieciocho) horas cátedras, desde el día 1 de agosto de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. Lorena Olivera D.N.I N° 30.832.457 Legajo 2854, dependientes de la Dirección de Turismo.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos - fuente de financiamiento 110 – fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1299/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 02 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2190/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, sol. Incremento horas cátedras para agentes Arriola-Castañares-Ludueña-Pastorino, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, para los agentes que cumplieron tareas en los distintos talleres, afectados a la Colonia de Invierno, “Programa Nuestros Chicos”;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 12 (doce) horas cátedras, desde el día 1 de julio de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Natalia Arriola D.N.I N° 29.268.402 Legajo 3038, para realizar tareas como profesora del Taller de Dibujo y Pintura, dependiente de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. Incrementar 4 (cuatro) horas cátedras, desde el día 1 de julio de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Luciana Vanesa Castañares D.N.I N° 28.528.923 Legajo 32867, por su participación en las visitas del Jardín 901, dependiente de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 3°. Incrementar 10 (diez) horas cátedras, desde el día 1 de julio de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Leyla Marlene Ludueña D.N.I N° 37.751.290 Legajo 3147, por su participación en el taller de percusión en el Jardín 901, dependiente de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 4°. Incrementar 13 (trece) horas cátedras, desde el día 1 de julio de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive, al Sr. Nicolás Andrés Pastorino D.N.I N° 35.084.071 Legajo 3216, para realizar tareas como profesora del Taller Manejo de PC, dependiente de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 5°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) – Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1300/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 03 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2280/23, ref. nota presentada por la Directora de Cultura y Educación, sol. Incremento horas cátedras para el agente Chiaramello Humberto, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para el agente Chiaramello Humberto Ángel, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementar 5 (cinco) horas cátedras, desde el día 1 de julio de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive, al Sr. Humberto Ángel Chiaramello, D.N.I N° 10.836.542 Legajo 2526, como locutor en el encuentro de Payadores, dependientes de la Dirección de Cultura y Educación.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 Fondos afectados de origen provincial – fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1301/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 03 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2282/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, sol. Incremento horas cátedras para el agente Gomez Gonzalo, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para el agente Gómez Gonzalo, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, quien desempeñó tareas como profesor en la colonia de Invierno “Programa Nuestros Chicos”, dependiente de la Secretaría de Deportes;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementar 30 (treinta) horas cátedras, desde el día 1 de julio de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive, al Sr. Gonzalo Gomez D.N.I N° 33.268.723 Legajo 2346, quien desempeñó tareas como profesor en la colonia de Invierno “Programa Nuestros Chicos”, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 – fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1302/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 03 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2281/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, sol. Incremento horas cátedras para la agente Reinaga Lourdes, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para la agente Reinaga Lourdes, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar 12 (doce) horas cátedras, desde el día 1 de julio de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Lourdes Reinaga, D.N.I N° 36.537.816 Legajo 3159, como profesora del Taller de Dibujo y Pintura, dependientes de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 Fondos afectados de origen provincial – fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1303/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 03 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2279/23, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando bonificación por tareas insalubres y baja por tareas de riesgo p/ agente Valdez Lucrecia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar bonificación del 25% por tareas de insalubridad, a partir del 01 de julio de 2023, asimismo la baja de la bonificación por tareas de riesgo;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que lo solicitado se encuentra normado en el Art. 18 de la Ordenanza nro. 2851/22, concluyendo que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar bonificación por tareas de insalubridad del 25%, a partir del día 01 de julio de 2023, a la Sra. Lucrecia Mabel Valdez D.N.I N° 33.268.642 Legajo 3089, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Dar de baja la bonificación por tareas de riesgo, a partir del día 01 de julio de 2023, a la Sra. Lucrecia Mabel Valdez D.N.I N° 33.268.642 Legajo 3089, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1304/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 03 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2278/23, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando la designación transitoria del agente Pacheco Jorge Ariel, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento solicita designación del agente Pacheco para realizar tareas generales en predio disposición final Ruta 11 Km 405.5;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 24 de julio de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive, al Sr. Jorge Ariel Pacheco, DNI 36.537.833 Legajo 3375, como personal Mensualizado M8, para realizar tareas en Predio Disposición Final, ubicado en Ruta 11, km 405.5, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1305/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 03 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2312/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Josefa Isabel Varela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Josefa Isabel Varela, D.N.I. N° 14.066.846, domicilio calle Cordoba n° 751 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (Pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1306/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 03 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2310/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvia Marina Mariela Garcilazo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Silvia Marina Mariela Garcilazo D.N.I. N° 31.968.302, domicilio calle Chile n° 1045 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 15.000.- (Pesos quince mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1307/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 03 de agosto de 2023.

VISTO el expediente n° 2309/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959 domicilio Moreno n° 1553, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 24.000.- (Pesos veinticuatro mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1308/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 03 de agosto de 2023.

VISTO el expediente n° 2311/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Eduardo Oscar Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Eduardo Oscar Tisera, D.N.I. N° 25.041.078 domicilio Fray Justo Santa María de Oro N° 166, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (Pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1309/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 04 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2314/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias omitidas por error agente Azserzon Yanina Vanesa; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período julio 2023;

Que a fs. 5 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar a la Dra. Yanina Vanesa Azserzon, DNI 22.808.709, Legajo 2578 la suma de \$ 142.074.- (Pesos ciento cuarenta y dos mil setenta y cuatro), en concepto de honorarios por guardias medicas correspondientes al periodo julio 2023, que fueron omitidas por error en la planilla correspondiente.

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1310/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 04 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1840/23, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas al agente Edgar Javier Gaona Cabral; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1023/23 se precedió a aceptar la renuncia al cargo al agente Edgar Javier Gaona Cabral;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 4 días correspondientes al ejercicio 2022 y 5 días proporcionales al ejercicio 2023, correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Edgar Javier Gaona Cabral, D.N.I N° 95.372.506 Legajo 3236, la suma de \$ 44.153,39.- (Pesos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres con treinta y nueve centavos) por licencias no gozadas: 4 días del ejercicio 2022 y 5 días proporcionales ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Producción – Programa 29.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1311/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 04 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2068/23, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, ref. sol. llame a Concurso de Precios p/ compra de comprimidos, gotas, aerosoles, jarabes y ampollas; y,

CONSIDERANDO: Que por decreto n° 1205/23 de fecha 19 de julio de 2023 se dispuso el Concurso de Precios nro. 33/23, para la adquisición de Comprimidos, Gotas, Aerosoles, Jarabes y Ampollas para el área Salud, el cual cuenta con un presupuesto oficial de \$6.684.699,50 (pesos seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve con cincuenta centavos);

Que con fecha 26 de Julio 2023, a las 11 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 230/231, presentándose quince (15) oferentes con el siguiente resultado:

OFERTA N°1: PILOÑA S.A.

Cotiza oferta contado \$ 4.040.918,18 (pesos cuatro millones cuarenta mil novecientos dieciocho con 18/100 centavos) no cotiza ítems 1, 3, 21, 22, 24, 26 y 34.

OFERTA N°2: LUMEDIC S.A.

Cotiza oferta contado \$ 4.932.497,00 (pesos cuatro millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y siete) no cotiza ítems 4, 18, 28, 29, 30, 36, 37 y 38. Cotiza oferta financiado un valor de \$ 5.687.462,50 (pesos cinco millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos c/50/100) no cotiza ítem 4, 18, 28, 29, 30, 36, 37 y 38.

OFERTA N°3: ROYAL FARMA S.A.

Cotiza oferta contado un \$ 6.336.660,90 (pesos seis millones trescientos treinta y seis mil seiscientos sesenta con 90/100) no cotiza ítems 4, 5, 6, 14, 17, 24, 30, 35 y 36.

OFERTA N°4: EPIONE S.A. Cotiza oferta contado \$5.906.650 (pesos cinco millones novecientos seis mil seiscientos cincuenta) no cotiza ítems 18, 24, 28, 29, 30, 36, 37 y 38.

OFERTA N°5: VELIBO SUPPLIES S.A.S. Cotiza oferta financiado un importe de \$ 8.432.765,73 (pesos ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos sesenta y cinco c/73/100).

OFERTA N°6: REINSAL S.A.

Cotiza oferta contado \$4.637.171,70 (pesos cuatro millones seiscientos treinta y siete mil ciento setenta y uno con 70/100 centavos), cotiza oferta financiado un valor de \$ 5.495.907,20 (cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos siete c/20/100 centavos) en ambas ofertas no cotiza ítems 1 a 6, 17, 18, 26 a 30, 35 y 36.

OFERTA N°7: DROGUERIA CONFAR S.R.L.

Cotiza oferta contado \$3.642.537,50 (pesos tres millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y siete con 50/100 centavos) 4, 6, 8, 11, 18, 21, 24, 26, 28, 29, 30, 32, 33 y 35 al 39.

OFERTA N°8: DROGUERIA BELLA VISTA S.A.

Cotiza oferta financiado un importe de \$ 6.094.167,00 (pesos seis millones noventa y cuatro mil ciento sesenta y siete) no cotiza ítems 24, 26, 30 y 38.

OFERTA N°9: BETA MEDICAL S.R.L.

Cotiza oferta contado un valor de \$ 7.164.179,00 (pesos siete millones ciento sesenta y cuatro mil ciento setenta y nueve) cotiza oferta pago financiado \$ 7.405.040,00 (pesos siete millones cuatrocientos cinco mil cuarenta) en ambas ofertas no cotiza ítems 6, 18 a 21, 24, 35, 36 y 38.

OFERTA N°10: DONNAX GROUP S.A.

Cotiza oferta contado \$5.409.040 (pesos cinco millones cuatrocientos nueve mil cuarenta). cotiza pago oferta financiado \$6.226.505 (pesos seis millones doscientos veintiséis mil quinientos cinco) no cotiza en ambas ofertas ítems 18, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 32, 36, 37 y 38.

OFERTA N°11: GLAMAMED S.A.

Cotiza oferta contado \$3.514.635,00 (pesos tres millones quinientos catorce mil seiscientos treinta y cinco) no cotiza ítems 1, 2, 3, 6, 8, 11, 17, 20, 24 a 30, 35, 36 y 39.

OFERTA N°12: ALAIS PHARMA S.A.

Cotiza oferta pago financiado un valor de \$ 3.237.833,00 (pesos tres millones doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y tres) no cotiza ítems 2 a 7, 11, 15, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35 a 38.

OFERTA N°13: DROGUERIA ALBERDI S.A.

Cotiza oferta contado un valor de \$1.015.092,00 (pesos un millón quince mil noventa y dos) cotiza oferta financiada \$ 1.067.816,80 (pesos un millón sesenta y siete mil ochocientos dieciséis c/80/100) en ambas ofertas cotiza ítems 9, 10, 12, 13, 31, 32, 33, 37 y 38.

OFERTA N°14: ALFA CENTAURO S.A.

Cotiza oferta contado un valor de \$ 7.409.117,40 (pesos siete millones cuatrocientos nueve mil ciento diecisiete mil c/40/100 centavos) no cotiza ítems 1, 5, 15, 16, 18, 19, 27, 31, 37 y 38.

OFERTA N°15: DROGUERIA LINO S.R.L.

Cotiza oferta financiado \$ 6.421.474 (pesos seis millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro) no cotiza ítems 2, 4, 10, 12, 14, 18, 31 y 33.

Que a fs. 292/340 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 342/343 se expide el Sr. Director de Administración Hospitalaria en el sentido de optar por la adquisición de ítems en relación a los oferentes presentados conforme el ulterior detalle:

PROPUESTA CONTADO en relación a: ROYAL FARMA S.A.-ITEM1 \$387.900,00; PILOÑA S.A. - ITEMS 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 23, 25, 30, 31, 32, 33 y 35 por un total de \$2.164.508,00; REINSAL S.A. -ITEM 7 \$106.920,00; GLAMAMED S.A. -ITEM 10 \$50.000,00; DONNAX GROUP S.A.-ITEM 34 \$307.600,00.-

PROPUESTA FINANCIADO en relación a: DROGUERIA BELLA VISTA S.A.- ITEMS 2, 4, 18, 21, 36, 39 por un total de \$827.637,00; REINSAL S.A.-ITEMS 37 y 38 por un total de \$63.360,00; DROGUERIA LINO S.R.L.-ITEMS 22, 24, 26, 28 y 29 por un total de \$822.520,00; VELIBO SUPPLIES S.A.S. -ITEM 27 \$39.331,25; DONNAX GROUP S.A.-ITEM 19 \$20.200,00.-

Que Con fecha 1 de Agosto de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas presentadas, estableciendo a fs. 344 que concuerda con la recomendación formulada y considera conveniente por lo motivos señalados adjudicar los ítems en el Concursos de Precios N° 33/2023 conforme el ulterior detalle: **PROPUESTA CONTADO** en relación a: ROYAL FARMA S.A.- ITEM 1 \$387.900,00; PILOÑA S.A. - ITEMS 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 23, 25, 30, 31, 32, 33 y 35 por un total de \$2.164.508,00; REINSAL S.A. -ITEM 7 \$106.920,00; GLAMAMED S.A. -ITEM 10 \$50.000,00; DONNAX GROUP S.A.-ITEM 34 \$307.600,00.- **PROPUESTA FINANCIADO** en relación a: DROGUERIA BELLA VISTA S.A.- ITEMS 2, 4, 18, 21, 36, 39 por un total de \$827.637,00; REINSAL S.A.-ITEMS 37 y 38 por un total de \$63.360,00; DROGUERIA LINO S.R.L.- ITEMS 22, 24, 26, 28 y 29 por un total de \$822.520,00; VELIBO SUPPLIES S.A.S. -ITEM 27 \$39.331,25; DONNAX GROUP S.A.-ITEM 19 \$20.200,00 por resultar las ofertas más convenientes a los intereses municipales;

Que la Subdirección de Asesoría Letrada considera que desde el punto de vista estrictamente legal de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las

Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones por lo que correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación en las condiciones propuestas en el Concurso de Precios n°33/2023 de los ítems conforme el ulterior detalle: **PROPUESTA CONTADO** en relación a: ROYAL FARMA S.A.- ITEM 1 \$387.900,00; PILOÑA S.A. - ITEMS 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 23, 25, 30, 31, 32, 33 y 35 por un total de \$2.164.508,00; REINSAL S.A. -ITEM 7 \$106.920,00; GLAMAMED S.A. -ITEM 10 \$50.000,00; DONNAX GROUP S.A.-ITEM 34 \$307.600,00.- **PROPUESTA FINANCIADO** en relación a: DROGUERIA BELLA VISTA S.A.- ITEMS 2, 4, 18, 21, 36, 39 por un total de \$827.637,00; REINSAL S.A.-ITEMS 37 Y 38 por un total de \$63.360,00; DROGUERIA LINO S.R.L.-ITEMS 22, 24, 26, 28 Y 29 por un total de \$822.520,00; VELIBO SUPPLIES S.A.S. -ITEM 27 \$39.331,25; DONNAX GROUP S.A.-ITEM 19 \$20.200,00; ajustándose al presupuesto oficial, resultando las propuestas más convenientes a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 33/23 para la adquisición de comprimidos, gotas, aerosoles, jarabes y ampollas para el área Salud, a los siguientes oferentes, a saber:

PROPUESTA CONTADO:

ROYAL FARMA S.A.- ITEM 1 \$387.900.- (pesos trescientos ochenta y siete mil novecientos).

PILOÑA S.A. - ITEMS 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 23, 25, 30, 31, 32, 33 y 35 por un total de \$2.164.508.- (pesos dos millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos ocho).

REINSAL S.A. -ITEM 7 \$106.920.- (pesos ciento seis mil novecientos veinte).

GLAMAMED S.A. -ITEM 10 \$50.000.- (pesos cincuenta mil).

DONNAX GROUP S.A.-ITEM 34 \$307.600.- (pesos trescientos siete mil seiscientos).

PROPUESTA FINANCIADO:

DROGUERIA BELLA VISTA S.A.- ITEMS 2, 4, 18, 21, 36, 39 por un total de \$827.637.- (pesos ochocientos veintisiete mil seiscientos treinta y siete).

REINSAL S.A.-ITEMS 37 Y 38 por un total de \$63.360.- (pesos sesenta y tres mil trescientos sesenta).

DROGUERIA LINO S.R.L.-ITEMS 22, 24, 26, 28 y 29 por un total de \$822.520.- (pesos ochocientos veintidós mil quinientos veinte).

VELIBO SUPPLIES S.A.S. -ITEM 27 \$39.331,25.- (pesos treinta y nueve mil trescientos treinta y uno con veinticinco).

DONNAX GROUP S.A.-ITEM 19 \$20.200.- (pesos veinte mil doscientos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención médica primaria y asistencial –Fuente de Financiamiento 131 - Partida 2.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1312/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2334/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Imblaip Marta Matilde para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marta Matilde Imblaip D.N.I. N° 12.760.057 domicilio Calle 103 N° 2348 e/ 44 y 46, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 15.000.- (Pesos quince mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1313/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2335/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Escalada Sara Beatriz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Sara Beatriz Escalada D.N.I. N° 26.603.780 domicilio Calle 10 e/ 101 y 103, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 15.000.- (Pesos quince mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1314/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2320/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana María Colman para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Ana María Colman D.N.I. N° 16.845.242 domicilio Colon N° 537, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1315/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2293/23, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación de las agentes Donandueno Pía-Rojas Bianqueri Agustina-Venditti Vanesa de los Milagros, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social solicita designar a las agentes Donandueno, Rojas Bianqueri y Venditti para realizar tareas en el Jardín Maternal Municipal la “Casita de Chocolate” pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación de los agentes en forma transitoria con el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, como personal de Servicio, Categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en la Casita de Chocolate, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, a los siguientes agentes:

- Donandueno, María Pía DNI 40.721.474 Legajo 3354
- Rojas Bianqueri, Agustina DNI 40.933.519 Legajo 3355
- Venditti Vanesa de los Milagros DNI 40.292.196 legajo 3356

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 25.00.00 – fuente de financiamiento 132 fondo educativo - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1316/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2331/23, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. 10% SAMO julio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 5 solicita el pago de SAMO correspondiente al mes de julio 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 1.548.526,89.- (Pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil quinientos veintiséis con ochenta y nueve centavos) correspondientes al mes de julio de 2023.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1317/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2205/23, iniciado por el agente León Cristian Nicolás, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1265/23 se acepta por razones personales la renuncia al cargo al agente Cristian Nicolás León, a partir del día 20 de julio de 2023;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 21 días del ejercicio 2022 y 12 días proporcionales al ejercicio 2023 (fs. 6);

Que a fs. 7/8 tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, al Sr. Cristian Nicolás León D.N.I N° 38.167.466 Legajo 2570, la suma de \$ 86.268,75.- (Pesos ochenta y seis mil doscientos sesenta y ocho con setenta y cinco centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 21 días del ejercicio 2022 y 12 días proporcionales ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1318/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2318/23, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. sol. designación Jefe de Departamento agente Leiva Solange; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el área Tesorería;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECR ETA**

ARTICULO 1°. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de agosto de 2023 hasta la realización del concurso correspondiente, a la Sra. Georgina Solange Leiva D.N.I. N° 34.850.924 Legajo 2550, como Jefe de Departamento, jornada de 36 horas semanales, para realizar tareas en la Oficina de Tesorería.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1319/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente N° 2333/23, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Declarar de interés municipal “Acto electoral 2023”; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que personal de la Fuerza Aérea Argentina, Comando Adiestramiento, Base Aérea Militar “Mar del Plata” estará presente en las elecciones P.A.S.O. programadas para el día 13 de agosto de 2023;

Que dicho personal estará a cargo de la seguridad de los comicios en los distintos establecimientos educativos de la ciudad, a los que se les brindará desde la Municipalidad alojamiento y comida;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal las elecciones P.A.S.O. (Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias), programadas para el día 13 de agosto de 2023.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico – El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior –Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1320/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2336/23, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 17 de Agosto “Aniversario del fallecimiento del General San Martín”; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de agosto se desarrollará el acto oficial protocolar, conmemorando el fallecimiento del General José de San Martín, en la plaza San Martín de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial por la conmemoración del fallecimiento del General José de San Martín, que se llevará a cabo el día 17 de agosto del corriente año, en la Plaza San Martín de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1321/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2337/23, donde el Director del Área de la Juventud solicita se declare de interés municipal la Estudiantina 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que es un proyecto promovido por la Dirección del Área de Juventud y se realizará el día 21 de septiembre del corriente año;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la Estudiantina 2023, que se realizará en nuestra ciudad el día 21 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de la Juventud - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1322/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2299/23, iniciado por la Contadora Municipal, ref. Adecuación Presupuestaria para recursos de fondos afectados; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora informa que es necesario adecuar el cálculo de recursos y presupuesto de gastos;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 120 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) en materia de modificaciones presupuestarias con fondos remanentes de ejercicios anteriores;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Aumentar el saldo de los fondos afectados según detalle a continuación:

11.4.02.00	132	ley 11769	\$	10.921,13
12.1.19.01	131	disposicion final de residuos	\$	277.700,00
12.1.19.02	131	contribucion unificada prestadores de servicios publicos	\$	399.828,86
12.1.28.00	131	SAMO	\$	16.829.268,99
17.5.01.28	132	FIM	\$	3.537.250,00
17.5.01.33	132	FONDO TRANSFORMADOR	\$	8.724.961,45
12.1.29.00	131	Plan Nacer	\$	1.660.537,40
17.2.01.01	133	subsidio nacional	\$	215.320,00
17.5.01.02	132	Convenio solidaridad vivienda	\$	192.095.404,95
17.5.01.03	132	fondos luminarias led	\$	21.032.991,42
17.5.01.04	132	municipio a la obra	\$	38.243.205,00
17.5.01.21	132	programas envion	\$	34.150,00
17.5.01.27	132	fondo municipal seguridad	\$	12.327.480,00
			\$	295.389.019,20

ARTICULO 2°: Aumentar las siguientes partidas de gasto:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	Monto	Deno Juris	Deno Par Prin
1110104000	16 0 0	131	2 5 2 0	\$ 18.500.727,52	salud	farmaceuticos
1110118000	48 0 0	131	1 1 1 0	\$ 677.528,86	Servicios generales	Sueldo
1110106000	43 0 0	132	3 9 4 0	\$ 34.150,00	desarrollo	Profesionales

1110103000	51	87	0	132	4	2	2	0	\$ 21.032.991,42	OP	OBRA
1110103000	51	96	0	132	4	2	2	0	\$ 8.724.961,45	OP	OBRA
1110103000	51	93	0	132	4	2	2	0	\$ 3.537.250,00	OP	OBRA
1110103000	51	74	0	132	4	2	1	0	\$ 192.095.404,95	OP	OBRA
1110103000	51	97	0	132	4	2	2	0	\$ 38.243.205,00	OP	OBRA
1110103000	51	86	0	133	4	2	2	0	\$ 215.320,00	OP	OBRA
1110113000	42	0	0	132	2	5	6	0	\$ 12.327.480,00	seguridad	Combustible

\$

295.389.019,20

ARTICULO 3°. El presente decreto será firmado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1323/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2300/23, iniciado por la Contadora Municipal, ref. Adecuación Presupuestaria F.F. 110; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora informa que es necesario realizar la adecuación presupuestaria fuente de financiamiento 110;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 120 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) en materia de modificaciones presupuestarias con fondos remanentes de ejercicios anteriores;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Ampliar las partidas excedidas que a continuación se detallan:

EXCESOS

JURISDICCION	PROGRAMA			FF	INCISO				CREDITO_DISPO	NO_JURIS	NO_PAR_PRIN
1110101000	1	0	0	110	1	6	0	0	- 84.005,25	intendencia	Beneficios
1110101000	1	0	0	110	1	3	1	0	- 50.924,93	intendencia	Servicios extraordinarios
1110101000	1	0	0	110	2	3	4	0	- 860,00	intendencia	papeleria



BOLETÍN OFICIAL

1110101000	1	0	0	110	2	5	2	0	-	4.000,00	intendencia	Productos químicos
1110101000	1	0	0	110	2	2	3	0	-	54.509,99	intendencia	Textiles y vestuario
1110101000	1	0	0	110	2	6	9	0	-	1.183.255,03	intendencia	minerales
1110101000	1	0	0	110	2	4	3	0	-	5.080,00	intendencia	cuero
1110101000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	559,98	intendencia	Otros bienes
1110101000	1	0	0	110	2	5	9	0	-	1.252,00	intendencia	Productos químicos
1110101000	1	0	0	110	2	2	1	0	-	424,00	intendencia	Textiles y vestuario
1110101000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	1.125.517,90	intendencia	Otros bienes
1110101000	1	0	0	110	2	3	3	0	-	731,89	intendencia	papelería
1110101000	1	0	0	110	2	9	3	0	-	9.917,25	intendencia	Otros bienes
1110101000	1	0	0	110	3	5	9	0	-	1.397.400,00	intendencia	servicios
1110101000	1	0	0	110	3	7	9	0	-	89.311,28	intendencia	Pasajes y viáticos
1110101000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	41.500,50	intendencia	Servicios básicos
1110101000	1	0	0	110	3	9	9	0	-	1.253.000,00	intendencia	Otros servicios
1110101000	1	0	0	110	3	3	3	0	-	25.000,00	intendencia	mantenimiento
1110101000	1	0	0	110	3	1	9	0	-	2.700.000,00	intendencia	Servicios básicos
1110101000	1	0	0	110	4	3	6	0	-	89.000,00	intendencia	Maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	72.097,48	Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	110	2	9	3	0	-	469.929,98	Gobierno	Otros bienes
1110102000	30	0	0	110	1	2	1	0	-	803.395,16	Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110	3	6	9	0	-	775.000,00	Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	1	0	0	110	2	3	4	0	-	703.206,12	Gobierno	papelería
1110102000	35	0	0	110	3	1	9	0	-	675.000,00	Gobierno	Servicios básicos
1110102000	33	0	0	110	4	3	7	0	-	641.579,00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	30	0	0	110	2	1	1	0	-	625.966,52	Gobierno	Productos
1110102000	33	0	0	110	3	5	3	0	-	578.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	1	0	0	110	3	4	2	0	-	550.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	33	0	0	110	3	5	9	0	-	538.300,00	Gobierno	servicios
1110102000	1	0	0	110	3	2	1	0	-	500.000,00	Gobierno	Alquileres y rechos
1110102000	1	0	0	110	2	3	1	0	-	486.710,52	Gobierno	papelería
1110102000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	486.104,43	Gobierno	Otros bienes
1110102000	30	0	0	110	2	8	3	0	-	450.000,00	Gobierno	Minerales
1110102000	1	0	0	110	3	8	9	0	-	417.763,00	Gobierno	Impuestos
1110102000	1	0	0	110	3	5	1	0	-	377.147,40	Gobierno	servicios
1110102000	1	0	0	110	1	2	2	0	-	366.820,10	Gobierno	Personal temporario
1110102000	35	0	0	110	2	9	9	0	-	361.188,25	Gobierno	Otros bienes
1110102000	1	0	0	110	2	3	5	0	-	339.000,00	Gobierno	papelería
1110102000	33	0	0	110	5	1	3	0	-	335.741,05	Gobierno	Transferencias
1110102000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	334.911,65	Gobierno	Personal temporario
1110102000	35	0	0	110	2	1	5	0	-	328.010,00	Gobierno	Productos
1110102000	30	0	0	110	3	4	2	0	-	320.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	50	0	0	110	2	7	1	0	-	310.960,60	Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	3	1	9	0	-	297.600,00	Gobierno	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110	2	5	4	0	-	262.374,52	Gobierno	Productos químicos
1110102000	33	0	0	110	2	5	5	0	-	258.802,20	Gobierno	Productos químicos
1110102000	50	0	0	110	3	4	5	0	-	247.560,00	Gobierno	servicios



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	50	0	0	110	4	3	7	0	-	236.999,00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110	4	3	7	0	-	232.414,00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110	4	3	4	0	-	230.999,00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	30	0	0	110	5	1	7	0	-	230.000,00	Gobierno	Transferencias
1110102000	52	0	0	110	2	9	6	0	-	226.047,92	Gobierno	Otros bienes
1110102000	33	0	0	110	3	5	4	0	-	210.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	208.121,63	Gobierno	Otros bienes
1110102000	35	0	0	110	2	5	5	0	-	207.756,58	Gobierno	Productos químicos
1110102000	1	0	0	110	3	3	6	0	-	204.480,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	33	0	0	110	2	5	9	0	-	202.443,48	Gobierno	Productos químicos
1110102000	50	0	0	110	3	4	6	0	-	190.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	177.243,72	Gobierno	Personal temporario
1110102000	52	0	0	110	3	3	9	0	-	176.000,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	35	0	0	110	2	5	6	0	-	170.000,00	Gobierno	Productos químicos
1110102000	52	0	0	110	3	5	4	0	-	164.200,00	Gobierno	servicios
1110102000	50	0	0	110	2	9	6	0	-	147.613,26	Gobierno	Otros bienes
1110102000	35	0	0	110	2	2	9	0	-	145.113,60	Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	50	0	0	110	4	8	1	0	-	140.000,00	Gobierno	Activos intangibles
1110102000	33	0	0	110	3	4	9	0	-	138.500,00	Gobierno	servicios
1110102000	50	0	0	110	3	8	3	0	-	137.200,00	Gobierno	Impuestos
1110102000	33	0	0	110	3	2	9	0	-	130.000,00	Gobierno	Alquileres y rechos
1110102000	50	0	0	110	5	1	5	0	-	130.000,00	Gobierno	Transferencias
1110102000	30	0	0	110	1	6	0	0	-	125.749,12	Gobierno	Beneficios
1110102000	30	0	0	110	3	4	6	0	-	121.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	1	0	0	110	2	7	5	0	-	120.503,36	Gobierno	productos metálicos
1110102000	35	0	0	110	3	2	1	0	-	120.000,00	Gobierno	Alquileres y rechos
1110102000	35	0	0	110	2	7	9	0	-	118.361,90	Gobierno	productos metálicos
1110102000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	116.220,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	30	0	0	110	1	2	5	1	-	106.881,71	Gobierno	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110	3	5	1	0	-	105.862,58	Gobierno	servicios
1110102000	50	0	0	110	3	6	9	0	-	102.000,00	Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	1	0	0	110	3	2	4	0	-	101.875,00	Gobierno	Alquileres y rechos
1110102000	1	0	0	110	2	5	2	0	-	101.500,00	Gobierno	Productos químicos
1110102000	1	0	0	110	2	1	9	0	-	100.000,00	Gobierno	Productos
1110102000	30	0	0	110	3	9	1	0	-	100.000,00	Gobierno	Otros servicios
1110102000	50	0	0	110	3	2	1	0	-	100.000,00	Gobierno	Alquileres y rechos
1110102000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	94.146,39	Gobierno	Productos químicos
1110102000	50	0	0	110	4	3	9	0	-	86.100,00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110	2	9	4	0	-	85.410,00	Gobierno	Otros bienes
1110102000	50	0	0	110	4	3	6	0	-	82.000,00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	35	0	0	110	2	6	2	0	-	81.043,92	Gobierno	minerales
1110102000	30	0	0	110	4	3	9	0	-	80.070,00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	35	0	0	110	2	3	1	0	-	80.000,00	Gobierno	papelaria
1110102000	33	0	0	110	2	7	1	0	-	78.637,56	Gobierno	productos metálicos
1110102000	35	0	0	110	2	5	9	0	-	76.800,00	Gobierno	Productos químicos
1110102000	50	0	0	110	2	9	1	0	-	75.051,96	Gobierno	Otros bienes



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	30	0	0	110	3	3	9	0	-	73.890,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	30	0	0	110	3	5	4	0	-	72.933,00	Gobierno	servicios
1110102000	1	0	0	110	2	1	5	0	-	72.340,00	Gobierno	Productos
1110102000	30	0	0	110	2	7	1	0	-	69.522,79	Gobierno	productos metálicos
1110102000	50	0	0	110	2	9	4	0	-	69.453,16	Gobierno	Otros bienes
1110102000	30	0	0	110	2	5	6	0	-	68.061,44	Gobierno	Productos químicos
1110102000	33	0	0	110	3	3	3	0	-	65.300,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	52	0	0	110	4	3	4	0	-	63.433,00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	61.977,95	Gobierno	Beneficios
1110102000	35	0	0	110	2	7	1	0	-	60.176,00	Gobierno	productos metálicos
1110102000	50	0	0	110	2	9	2	0	-	59.980,15	Gobierno	Otros bienes
1110102000	1	0	0	110	3	3	9	0	-	58.800,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	33	0	0	110	2	2	2	0	-	57.900,00	Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	33	0	0	110	2	7	9	0	-	55.450,00	Gobierno	productos metálicos
1110102000	1	0	0	110	2	5	1	0	-	55.420,00	Gobierno	Productos químicos
1110102000	35	0	0	110	2	7	5	0	-	54.802,80	Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	5	8	0	-	54.782,90	Gobierno	Productos químicos
1110102000	30	0	0	110	2	3	4	0	-	53.638,83	Gobierno	papelera
1110102000	33	0	0	110	2	9	9	0	-	52.995,92	Gobierno	Otros bienes
1110102000	30	0	0	110	2	9	6	0	-	51.471,87	Gobierno	Otros bienes
1110102000	50	0	0	110	5	1	4	0	-	50.000,00	Gobierno	Transferencias
1110102000	30	0	0	110	1	2	3	0	-	45.785,57	Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	110	3	5	1	0	-	45.670,30	Gobierno	servicios
1110102000	30	0	0	110	2	7	4	0	-	45.000,00	Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	1	2	5	2	-	42.912,70	Gobierno	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110	4	2	1	0	-	40.400,00	Gobierno	Construcciones
1110102000	1	0	0	110	5	1	6	0	-	40.000,00	Gobierno	Transferencias
1110102000	30	0	0	110	2	7	5	0	-	37.407,22	Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	5	5	0	-	36.641,99	Gobierno	Productos químicos
1110102000	30	0	0	110	1	4	0	0	-	36.374,00	Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	52	0	0	110	2	7	1	0	-	36.140,74	Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	3	3	3	0	-	36.000,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	35	0	0	110	2	8	4	0	-	35.180,00	Gobierno	Minerales
1110102000	30	0	0	110	2	9	1	0	-	34.860,00	Gobierno	Otros bienes
1110102000	33	0	0	110	2	9	3	0	-	32.769,98	Gobierno	Otros bienes
1110102000	30	0	0	110	2	1	5	0	-	32.270,35	Gobierno	Productos
1110102000	52	0	0	110	2	1	1	0	-	30.000,00	Gobierno	Productos
1110102000	1	0	0	110	3	3	2	0	-	29.700,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	33	0	0	110	3	3	7	0	-	29.500,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	30	0	0	110	2	2	1	0	-	28.020,00	Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	1	0	0	110	3	3	5	0	-	27.000,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	30	0	0	110	4	3	7	0	-	26.999,00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	33	0	0	110	4	2	1	0	-	26.740,33	Gobierno	Construcciones
1110102000	1	0	0	110	2	7	2	0	-	26.385,20	Gobierno	productos metálicos
1110102000	52	0	0	110	4	3	9	0	-	25.999,00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110	3	4	3	0	-	25.000,00	Gobierno	servicios



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	33	0	0	110	2	7	5	0	-	23.402,22	Gobierno	productos metálicos
1110102000	50	0	0	110	2	2	3	0	-	22.800,00	Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	1	0	0	110	4	3	8	0	-	22.500,00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	35	0	0	110	3	3	9	0	-	22.300,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	30	0	0	110	2	5	9	0	-	22.017,79	Gobierno	Productos químicos
1110102000	50	0	0	110	2	3	1	0	-	21.988,02	Gobierno	papelera
1110102000	1	0	0	110	2	4	3	0	-	21.984,00	Gobierno	cuero
1110102000	50	0	0	110	2	6	3	0	-	21.312,00	Gobierno	minerales
1110102000	33	0	0	110	3	9	9	0	-	20.000,00	Gobierno	Otros servicios
1110102000	35	0	0	110	2	6	5	0	-	19.651,51	Gobierno	minerales
1110102000	33	0	0	110	3	3	9	0	-	19.300,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	30	0	0	110	2	4	4	0	-	18.700,00	Gobierno	cuero
1110102000	1	0	0	110	2	6	2	0	-	18.100,00	Gobierno	minerales
1110102000	35	0	0	110	2	1	4	0	-	18.100,00	Gobierno	Productos
1110102000	35	0	0	110	2	4	3	0	-	17.980,00	Gobierno	cuero
1110102000	50	0	0	110	2	3	9	0	-	17.265,77	Gobierno	papelera
1110102000	30	0	0	110	2	9	2	0	-	16.589,41	Gobierno	Otros bienes
1110102000	1	0	0	110	3	5	5	0	-	14.581,70	Gobierno	servicios
1110102000	1	0	0	110	2	6	3	0	-	14.400,00	Gobierno	minerales
1110102000	33	0	0	110	3	1	4	0	-	14.200,00	Gobierno	Servicios básicos
1110102000	30	0	0	110	1	2	2	0	-	14.000,00	Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110	2	5	8	0	-	13.894,00	Gobierno	Productos químicos
1110102000	35	0	0	110	2	9	6	0	-	13.739,00	Gobierno	Otros bienes
1110102000	50	0	0	110	2	1	5	0	-	13.124,25	Gobierno	Productos
1110102000	33	0	0	110	2	6	1	0	-	12.500,00	Gobierno	minerales
1110102000	33	0	0	110	2	9	2	0	-	12.468,37	Gobierno	Otros bienes
1110102000	33	0	0	110	2	9	1	0	-	12.440,00	Gobierno	Otros bienes
1110102000	30	0	0	110	5	1	4	0	-	12.000,00	Gobierno	Transferencias
1110102000	30	0	0	110	2	9	4	0	-	11.940,00	Gobierno	Otros bienes
1110102000	50	0	0	110	2	5	9	0	-	11.662,10	Gobierno	Productos químicos
1110102000	50	0	0	110	2	2	9	0	-	11.660,00	Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	35	0	0	110	2	5	8	0	-	11.400,00	Gobierno	Productos químicos
1110102000	52	0	0	110	2	7	9	0	-	11.350,00	Gobierno	productos metálicos
1110102000	52	0	0	110	3	1	3	0	-	11.000,00	Gobierno	Servicios básicos
1110102000	33	0	0	110	2	5	4	0	-	10.225,95	Gobierno	Productos químicos
1110102000	1	0	0	110	2	2	1	0	-	9.260,00	Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	50	0	0	110	2	5	2	0	-	8.531,02	Gobierno	Productos químicos
1110102000	33	0	0	110	2	6	2	0	-	8.500,00	Gobierno	minerales
1110102000	50	0	0	110	2	6	9	0	-	8.370,80	Gobierno	minerales
1110102000	35	0	0	110	2	7	2	0	-	7.760,00	Gobierno	productos metálicos
1110102000	50	0	0	110	2	4	3	0	-	7.560,04	Gobierno	cuero
1110102000	33	0	0	110	3	6	1	0	-	7.500,00	Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	35	0	0	110	2	9	2	0	-	7.500,00	Gobierno	Otros bienes
1110102000	30	0	0	110	3	6	1	0	-	7.000,00	Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	33	0	0	110	2	6	5	0	-	6.830,00	Gobierno	minerales



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	30	0	0	110	3	3	6	0	-	6.500,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	33	0	0	110	3	2	2	0	-	5.800,00	Gobierno	Alquileres y rechos
1110102000	33	0	0	110	2	6	9	0	-	5.340,00	Gobierno	minerales
1110102000	50	0	0	110	2	7	5	0	-	5.305,70	Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	1	4	0	-	5.274,00	Gobierno	Productos
1110102000	30	0	0	110	2	6	5	0	-	5.267,30	Gobierno	minerales
1110102000	1	0	0	110	2	7	1	0	-	5.100,00	Gobierno	productos metálicos
1110102000	52	0	0	110	3	3	3	0	-	5.000,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	35	0	0	110	2	3	4	0	-	4.898,06	Gobierno	papeleria
1110102000	33	0	0	110	2	9	6	0	-	4.800,00	Gobierno	Otros bienes
1110102000	30	0	0	110	2	9	5	0	-	4.500,00	Gobierno	Otros bienes
1110102000	1	0	0	110	2	8	9	0	-	4.350,00	Gobierno	Minerales
1110102000	50	0	0	110	2	5	8	0	-	4.300,00	Gobierno	Productos químicos
1110102000	30	0	0	110	2	3	2	0	-	4.060,00	Gobierno	papeleria
1110102000	1	0	0	110	2	6	9	0	-	4.050,00	Gobierno	minerales
1110102000	50	0	0	110	2	2	1	0	-	3.955,99	Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	30	0	0	110	2	5	1	0	-	3.563,00	Gobierno	Productos químicos
1110102000	33	0	0	110	2	7	2	0	-	3.520,00	Gobierno	productos metálicos
1110102000	33	0	0	110	2	9	4	0	-	3.209,98	Gobierno	Otros bienes
1110102000	33	0	0	110	2	5	6	0	-	3.036,52	Gobierno	Productos químicos
1110102000	33	0	0	110	3	3	2	0	-	2.700,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	52	0	0	110	3	2	9	0	-	2.610,00	Gobierno	Alquileres y rechos
1110102000	30	0	0	110	2	6	3	0	-	2.600,00	Gobierno	minerales
1110102000	1	0	0	110	2	1	4	0	-	2.485,00	Gobierno	Productos
1110102000	33	0	0	110	2	3	9	0	-	2.477,70	Gobierno	papeleria
1110102000	33	0	0	110	2	3	4	0	-	2.426,64	Gobierno	papeleria
1110102000	35	0	0	110	2	8	9	0	-	2.130,00	Gobierno	Minerales
1110102000	50	0	0	110	2	5	4	0	-	2.070,00	Gobierno	Productos químicos
1110102000	33	0	0	110	2	5	1	0	-	1.990,00	Gobierno	Productos químicos
1110102000	33	0	0	110	2	4	3	0	-	1.900,00	Gobierno	cuero
1110102000	50	0	0	110	2	8	9	0	-	1.800,00	Gobierno	Minerales
1110102000	33	0	0	110	2	1	4	0	-	1.451,03	Gobierno	Productos
1110102000	30	0	0	110	2	8	4	0	-	1.439,99	Gobierno	Minerales
1110102000	50	0	0	110	2	7	2	0	-	1.250,00	Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	5	3	0	-	1.100,00	Gobierno	Productos químicos
1110102000	33	0	0	110	2	1	5	0	-	1.050,00	Gobierno	Productos
1110102000	50	0	0	110	2	1	4	0	-	1.030,00	Gobierno	Productos
1110102000	33	0	0	110	2	8	4	0	-	950,00	Gobierno	Minerales
1110102000	1	0	0	110	2	7	4	0	-	860,00	Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	5	4	0	-	720,00	Gobierno	Productos químicos
1110102000	30	0	0	110	2	6	2	0	-	380,00	Gobierno	minerales
1110102000	33	0	0	110	2	2	3	0	-	285,88	Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	50	0	0	110	2	2	2	0	-	264,04	Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	33	0	0	110	2	3	1	0	-	255,36	Gobierno	papeleria
1110102000	30	0	0	110	2	6	9	0	-	234,00	Gobierno	minerales
1110102000	30	0	0	110	2	5	2	0	-	150,00	Gobierno	Productos químicos
1110102000	33	0	0	110	2	3	3	0	-	60,00	Gobierno	papeleria



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110	2	9	1	0	-	10.405,57	OP	Otros bienes
1110103000	1	0	0	110	2	3	2	0	-	6.699,98	OP	papelera
1110103000	1	0	0	110	2	4	3	0	-	8.400,00	OP	cuero
1110103000	1	0	0	110	2	9	4	0	-	28.300,00	OP	Otros bienes
1110103000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	28.654,50	OP	Otros bienes
1110103000	1	0	0	110	2	7	5	0	-	13.772,61	OP	productos metálicos
1110103000	1	0	0	110	2	1	9	0	-	8.400,00	OP	Productos
1110103000	1	0	0	110	2	5	5	0	-	74.684,48	OP	Productos químicos
1110103000	1	0	0	110	2	7	9	0	-	1.562,45	OP	productos metálicos
1110103000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	320.000,00	OP	Productos químicos
1110103000	1	0	0	110	2	9	3	0	-	28.982,14	OP	Otros bienes
1110103000	1	0	0	110	3	2	2	0	-	4.075.678,54	OP	Alquileres y rechos
1110103000	1	0	0	110	3	3	6	0	-	2.800,00	OP	mantenimiento
1110103000	1	0	0	110	3	5	9	0	-	67.199,95	OP	servicios
1110103000	1	0	0	110	3	7	9	0	-	900,00	OP	Pasajes y viáticos
1110103000	1	0	0	110	3	5	1	0	-	20.000,00	OP	servicios
1110103000	1	0	0	110	3	1	9	0	-	15.275,00	OP	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	110	3	5	4	0	-	98.924,00	OP	servicios
1110103000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	10.000,00	OP	mantenimiento
1110103000	1	0	0	110	3	3	3	0	-	62.000,00	OP	mantenimiento
1110103000	1	0	0	110	3	4	9	0	-	20.000,00	OP	servicios
1110103000	1	0	0	110	3	3	2	0	-	4.800,00	OP	mantenimiento
1110103000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	31.141.699,55	OP	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	100.080,00	OP	Pasajes y viáticos
1110103000	1	0	0	110	4	3	9	0	-	34.614,00	OP	Maquinaria y equipo
1110103000	1	0	0	110	7	3	3	0	-	520.599,26	OP	intereses
1110103000	51	52	0	110	2	7	2	0	-	4.609,42	OP	productos metálicos
1110103000	51	52	0	110	2	9	9	0	-	154.412,71	OP	Otros bienes
1110103000	51	52	0	110	2	5	8	0	-	215.051,30	OP	Productos químicos
1110103000	51	52	0	110	2	7	9	0	-	274.491,42	OP	productos metálicos
1110103000	51	52	0	110	2	9	3	0	-	74.900,00	OP	Otros bienes
1110103000	51	52	0	110	2	8	4	0	-	755.971,08	OP	Minerales
1110103000	51	52	0	110	2	9	6	0	-	291,25	OP	Otros bienes
1110103000	51	52	0	110	3	3	9	0	-	2.900,00	OP	mantenimiento
1110103000	51	52	0	110	3	3	1	0	-	800.000,00	OP	mantenimiento
1110103000	51	52	0	110	3	9	9	0	-	1.700.000,00	OP	Otros servicios
1110103000	51	53	0	110	2	7	9	0	-	29.059,86	OP	productos metálicos
1110103000	51	53	0	110	2	1	5	0	-	30.840,00	OP	Productos
1110103000	51	53	0	110	2	5	5	0	-	38.479,54	OP	Productos químicos
1110103000	51	53	0	110	2	5	9	0	-	57.279,16	OP	Productos químicos
1110103000	51	53	0	110	2	9	9	0	-	9.900,34	OP	Otros bienes
1110103000	51	53	0	110	2	5	1	0	-	2.392,62	OP	Productos químicos
1110103000	51	53	0	110	2	9	1	0	-	9.570,27	OP	Otros bienes
1110103000	51	53	0	110	2	3	4	0	-	14.724,35	OP	papelera
1110103000	51	53	0	110	3	3	1	0	-	2.691.000,00	OP	mantenimiento
1110103000	51	54	0	110	3	4	9	0	-	120.000,00	OP	servicios
1110103000	51	55	0	110	5	1	7	0	-	1.674.533,77	OP	Transferencias



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	66	0	110	2	9	9	0	-	14.240,00	OP	Otros bienes
1110103000	51	66	0	110	2	8	4	0	-	2.044.265,67	OP	Minerales
1110103000	51	66	0	110	2	6	4	0	-	24.000,00	OP	minerales
1110103000	51	66	0	110	2	6	5	0	-	386.406,12	OP	minerales
1110103000	51	66	0	110	2	7	5	0	-	780,00	OP	productos metálicos
1110103000	51	66	0	110	3	4	1	0	-	32.000,00	OP	servicios
1110103000	51	66	0	110	3	2	2	0	-	19.000,00	OP	Alquileres y rechos
1110103000	51	71	0	110	2	5	8	0	-	382.618,83	OP	Productos químicos
1110103000	51	71	0	110	2	3	4	0	-	5.087,40	OP	papeleria
1110103000	51	71	0	110	2	6	3	0	-	97.000,00	OP	minerales
1110103000	51	71	0	110	2	9	6	0	-	3.734,00	OP	Otros bienes
1110103000	51	71	0	110	2	9	3	0	-	4.300,00	OP	Otros bienes
1110103000	51	71	0	110	2	8	4	0	-	12.240,50	OP	Minerales
1110103000	51	71	0	110	2	1	5	0	-	416.512,20	OP	Productos
1110103000	51	71	0	110	2	7	2	0	-	6.935,04	OP	productos metálicos
1110103000	51	71	0	110	2	7	9	0	-	688.791,77	OP	productos metálicos
1110103000	51	71	0	110	2	8	9	0	-	2.400,00	OP	Minerales
1110103000	51	71	0	110	2	6	9	0	-	40.755,00	OP	minerales
1110103000	51	71	0	110	2	6	5	0	-	189.349,84	OP	minerales
1110103000	51	71	0	110	2	9	9	0	-	293.101,79	OP	Otros bienes
1110103000	51	71	0	110	2	7	1	0	-	854.798,45	OP	productos metálicos
1110103000	51	71	0	110	2	5	9	0	-	98.321,66	OP	Productos químicos
1110103000	51	71	0	110	2	7	5	0	-	64.358,13	OP	productos metálicos
1110103000	51	71	0	110	2	2	1	0	-	774,85	OP	Textiles y vestuario
1110103000	51	71	0	110	2	6	4	0	-	81.880,00	OP	minerales
1110103000	51	71	0	110	2	6	1	0	-	85.634,40	OP	minerales
1110103000	51	71	0	110	2	5	5	0	-	353.679,12	OP	Productos químicos
1110103000	51	71	0	110	2	1	4	0	-	35.940,00	OP	Productos
1110103000	51	71	0	110	3	5	3	0	-	82.000,00	OP	servicios
1110103000	51	71	0	110	3	1	9	0	-	93.800,00	OP	Servicios básicos
1110103000	51	71	0	110	3	3	1	0	-	3.391.430,00	OP	mantenimiento
1110103000	51	71	0	110	3	3	6	0	-	22.600,00	OP	mantenimiento
1110103000	51	71	0	110	3	3	9	0	-	1.316.000,00	OP	mantenimiento
1110103000	51	71	0	110	3	2	2	0	-	8.900,00	OP	Alquileres y rechos
1110103000	51	71	0	110	3	9	9	0	-	1.301.850,00	OP	Otros servicios
1110103000	51	71	0	110	3	4	9	0	-	213.000,00	OP	servicios
1110103000	51	71	0	110	3	5	9	0	-	862.800,00	OP	servicios
1110103000	51	71	0	110	4	3	7	0	-	402.840,00	OP	Maquinaria y equipo
1110103000	51	71	0	110	5	1	7	0	-	37.231,38	OP	Transferencias
1110103000	51	74	0	110	2	7	1	0	-	770,00	OP	productos metálicos
1110103000	51	74	0	110	2	7	9	0	-	450,00	OP	productos metálicos
1110103000	51	74	0	110	2	5	8	0	-	390,00	OP	Productos químicos
1110103000	51	74	0	110	3	8	2	0	-	12.654,50	OP	Impuestos
1110103000	51	81	81	110	3	1	9	0	-	114.950,00	OP	Servicios básicos
1110103000	51	81	80	110	4	2	2	0	-	730.000,00	OP	Construcciones
1110103000	51	82	0	110	2	6	5	0	-	23.499,83	OP	minerales
1110103000	51	82	0	110	2	5	5	0	-	30.609,65	OP	Productos químicos



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	82	0	110	2	9	9	0	-	54.950,11	OP	Otros bienes
1110103000	51	82	0	110	2	9	6	0	-	1.535,00	OP	Otros bienes
1110103000	51	82	0	110	2	7	1	0	-	2.100,00	OP	productos metálicos
1110103000	51	82	0	110	2	9	1	0	-	980,00	OP	Otros bienes
1110103000	51	82	0	110	2	5	9	0	-	58.611,80	OP	Productos químicos
1110103000	51	82	0	110	2	7	5	0	-	5.386,39	OP	productos metálicos
1110103000	51	82	0	110	2	5	8	0	-	2.368,00	OP	Productos químicos
1110103000	51	82	0	110	2	6	1	0	-	14.568,70	OP	minerales
1110103000	51	82	0	110	2	7	9	0	-	16.730,92	OP	productos metálicos
1110103000	51	82	0	110	3	4	9	0	-	1.218.256,00	OP	servicios
1110103000	51	82	0	110	3	5	9	0	-	76.300,00	OP	servicios
1110103000	51	85	0	110	4	2	2	0	-	4.212.365,00	OP	Construcciones
1110103000	51	92	0	110	3	3	1	0	-	900.000,00	OP	mantenimiento
1110103000	51	95	0	110	4	2	2	0	-	302.914,77	OP	Construcciones
1110103000	51	96	0	110	4	2	2	0	-	273.716,06	OP	Construcciones
1110103000	51	97	0	110	4	2	2	0	-	5.681.492,00	OP	Construcciones
1110104000	16	0	0	110	1	2	1	0	-	13.081.598,70	Salud	Personal temporario
1110104000	16	0	0	110	1	2	5	2	-	1.866.926,01	Salud	Personal temporario
1110104000	16	0	0	110	2	2	1	0	-	11.210,00	Salud	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	110	2	2	9	0	-	5.060,00	Salud	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	110	2	9	9	0	-	150.101,00	Salud	Otros bienes
1110104000	16	0	0	110	2	9	2	0	-	48.800,00	Salud	Otros bienes
1110104000	16	0	0	110	2	5	5	0	-	3.240,00	Salud	Productos químicos
1110104000	16	0	0	110	3	7	9	0	-	1.600,00	Salud	Pasajes y viáticos
1110104000	16	0	0	110	3	5	4	0	-	1.272.591,86	Salud	servicios
1110104000	16	0	0	110	3	2	4	0	-	1.718.640,00	Salud	Alquileres y rechos
1110104000	16	0	0	110	3	1	3	0	-	30.496,85	Salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	110	3	1	5	0	-	7.600,00	Salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	110	4	3	4	0	-	48.499,00	Salud	Maquinaria y equipo
1110104000	17	0	0	110	1	2	3	0	-	64.059,05	Salud	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110	1	6	0	0	-	289.541,53	Salud	Beneficios
1110104000	17	0	0	110	1	2	2	0	-	37.561,37	Salud	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110	1	2	5	1	-	121.945,80	Salud	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110	1	2	5	2	-	48.778,33	Salud	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110	1	2	1	0	-	845.566,97	Salud	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110	1	2	6	0	-	15.000,00	Salud	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110	2	7	1	0	-	286.127,95	Salud	productos metálicos
1110104000	17	0	0	110	2	4	4	0	-	1.100,00	Salud	cuero
1110104000	17	0	0	110	2	5	1	0	-	500,00	Salud	Productos químicos
1110104000	17	0	0	110	2	9	1	0	-	1.500,00	Salud	Otros bienes
1110104000	17	0	0	110	2	8	9	0	-	2.826,72	Salud	Minerales
1110104000	17	0	0	110	2	5	8	0	-	2.980,00	Salud	Productos químicos
1110104000	17	0	0	110	2	9	4	0	-	126.750,00	Salud	Otros bienes
1110104000	17	0	0	110	2	1	5	0	-	40.775,00	Salud	Productos
1110104000	17	0	0	110	2	6	1	0	-	3.140,00	Salud	minerales
1110104000	17	0	0	110	2	4	2	0	-	57.635,00	Salud	cuero
1110104000	17	0	0	110	2	9	3	0	-	40.668,26	Salud	Otros bienes



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	17	0	0	110	2	5	5	0	-	14.546,57	Salud	Productos químicos
1110104000	17	0	0	110	2	1	2	0	-	8.714.488,84	Salud	Productos
1110104000	17	0	0	110	2	5	4	0	-	11.512,00	Salud	Productos químicos
1110104000	17	0	0	110	2	9	9	0	-	163.139,18	Salud	Otros bienes
1110104000	17	0	0	110	2	3	9	0	-	6.800,00	Salud	papeleria
1110104000	17	0	0	110	2	1	1	0	-	2.949,80	Salud	Productos
1110104000	17	0	0	110	2	9	2	0	-	1.600,00	Salud	Otros bienes
1110104000	17	0	0	110	2	7	5	0	-	39.900,00	Salud	productos metálicos
1110104000	17	0	0	110	2	6	5	0	-	15.050,00	Salud	minerales
1110104000	17	0	0	110	2	7	4	0	-	85.045,46	Salud	productos metálicos
1110104000	17	0	0	110	2	8	4	0	-	19.114,80	Salud	Minerales
1110104000	17	0	0	110	2	7	2	0	-	5.833,95	Salud	productos metálicos
1110104000	17	0	0	110	3	3	9	0	-	36.200,00	Salud	mantenimiento
1110104000	17	0	0	110	3	1	9	0	-	94.000,00	Salud	Servicios básicos
1110104000	17	0	0	110	3	2	2	0	-	2.500,00	Salud	Alquileres y rechos
1110104000	17	0	0	110	5	3	7	0	-	24.000,00	Salud	Transferencias
1110106000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	76.000,00	Desarrollo	Productos químicos
1110106000	1	0	0	110	3	1	3	0	-	20.988,84	Desarrollo	Servicios básicos
1110106000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	142.867,32	Desarrollo	Servicios básicos
1110106000	1	0	0	110	4	3	4	0	-	124.998,00	Desarrollo	Maquinaria y equipo
1110106000	24	0	0	110	2	5	8	0	-	3.556,72	Desarrollo	Productos químicos
1110106000	24	0	0	110	2	7	2	0	-	3.929,02	Desarrollo	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	5	9	0	-	355.267,36	Desarrollo	Productos químicos
1110106000	24	0	0	110	2	5	5	0	-	287.246,59	Desarrollo	Productos químicos
1110106000	24	0	0	110	2	1	5	0	-	49.280,00	Desarrollo	Productos
1110106000	24	0	0	110	2	9	2	0	-	158.089,06	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	24	0	0	110	2	8	9	0	-	23.720,00	Desarrollo	Minerales
1110106000	24	0	0	110	2	7	5	0	-	36.276,49	Desarrollo	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	1	2	0	-	100.000,00	Desarrollo	Productos
1110106000	24	0	0	110	2	6	1	0	-	45.682,68	Desarrollo	minerales
1110106000	24	0	0	110	2	9	6	0	-	700.141,47	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	24	0	0	110	2	8	4	0	-	96.445,00	Desarrollo	Minerales
1110106000	24	0	0	110	2	6	4	0	-	133.480,00	Desarrollo	minerales
1110106000	24	0	0	110	2	9	4	0	-	12.580,00	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	24	0	0	110	2	7	1	0	-	42.769,00	Desarrollo	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	1	4	0	-	2.370,00	Desarrollo	Productos
1110106000	24	0	0	110	2	9	3	0	-	87.155,78	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	24	0	0	110	2	9	5	0	-	4.590,00	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	24	0	0	110	2	2	1	0	-	4.774,00	Desarrollo	Textiles y vestuario
1110106000	24	0	0	110	2	3	1	0	-	18.800,22	Desarrollo	papeleria
1110106000	24	0	0	110	2	2	3	0	-	121.291,92	Desarrollo	Textiles y vestuario
1110106000	24	0	0	110	2	3	9	0	-	3.410,36	Desarrollo	papeleria
1110106000	24	0	0	110	2	4	4	0	-	149.940,00	Desarrollo	cuero
1110106000	24	0	0	110	2	4	3	0	-	168.960,00	Desarrollo	cuero
1110106000	24	0	0	110	2	5	2	0	-	5.280,00	Desarrollo	Productos químicos
1110106000	24	0	0	110	2	9	1	0	-	14.280,00	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	24	0	0	110	3	2	2	0	-	20.400,00	Desarrollo	Alquileres y rechos



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24	0	0	110	3	3	3	0	-	41.300,00	Desarrollo	mantenimiento
1110106000	24	0	0	110	3	5	4	0	-	477.292,07	Desarrollo	servicios
1110106000	24	0	0	110	3	1	1	0	-	106.072,82	Desarrollo	Servicios básicos
1110106000	24	0	0	110	3	5	9	0	-	165.890,00	Desarrollo	servicios
1110106000	24	0	0	110	3	7	9	0	-	6.570,00	Desarrollo	Pasajes y viáticos
1110106000	24	0	0	110	3	3	6	0	-	608.800,00	Desarrollo	mantenimiento
1110106000	24	0	0	110	3	3	9	0	-	22.200,00	Desarrollo	mantenimiento
1110106000	24	0	0	110	3	4	6	0	-	202.400,00	Desarrollo	servicios
1110106000	24	0	0	110	3	9	3	0	-	232.320,00	Desarrollo	Otros servicios
1110106000	24	0	0	110	4	3	1	0	-	52.000,00	Desarrollo	Maquinaria y equipo
1110106000	24	0	0	110	4	3	6	0	-	120.000,00	Desarrollo	Maquinaria y equipo
1110106000	24	0	0	110	4	3	7	0	-	30.142,76	Desarrollo	Maquinaria y equipo
1110106000	24	0	0	110	4	3	8	0	-	15.378,00	Desarrollo	Maquinaria y equipo
1110106000	24	0	0	110	4	3	4	0	-	41.339,87	Desarrollo	Maquinaria y equipo
1110106000	24	0	0	110	4	4	0	0	-	52.547,94	Desarrollo	Equipo seguridad
1110106000	25	0	0	110	2	7	1	0	-	460,00	Desarrollo	productos metálicos
1110106000	25	0	0	110	2	5	8	0	-	490,00	Desarrollo	Productos químicos
1110106000	25	0	0	110	2	9	3	0	-	9.444,00	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	25	0	0	110	2	7	2	0	-	1.045,00	Desarrollo	productos metálicos
1110106000	25	0	0	110	2	9	4	0	-	12.600,00	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	25	0	0	110	2	9	2	0	-	1.309,99	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	25	0	0	110	2	6	9	0	-	3.780,00	Desarrollo	minerales
1110106000	25	0	0	110	2	3	4	0	-	2.233,15	Desarrollo	papelera
1110106000	25	0	0	110	2	1	4	0	-	1.160,00	Desarrollo	Productos
1110106000	25	0	0	110	2	4	3	0	-	1.900,00	Desarrollo	cuero
1110106000	25	0	0	110	2	9	9	0	-	2.738,00	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	25	0	0	110	2	3	1	0	-	320,00	Desarrollo	papelera
1110106000	25	0	0	110	2	9	6	0	-	11.104,00	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	25	0	0	110	2	5	9	0	-	2.250,00	Desarrollo	Productos químicos
1110106000	25	0	0	110	2	7	9	0	-	5.826,00	Desarrollo	productos metálicos
1110106000	25	0	0	110	3	5	4	0	-	59.000,00	Desarrollo	servicios
1110106000	25	0	0	110	3	1	3	0	-	21.875,06	Desarrollo	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	110	3	5	9	0	-	16.000,00	Desarrollo	servicios
1110106000	25	0	0	110	3	1	1	0	-	82.393,15	Desarrollo	Servicios básicos
1110106000	43	0	0	110	2	9	9	0	-	40.189,62	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	43	0	0	110	2	3	1	0	-	2.100,00	Desarrollo	papelera
1110106000	43	0	0	110	2	9	1	0	-	3.630,00	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	43	0	0	110	2	2	2	0	-	3.200,00	Desarrollo	Textiles y vestuario
1110106000	43	0	0	110	2	1	1	0	-	188.176,99	Desarrollo	Productos
1110106000	43	0	0	110	2	2	1	0	-	390,00	Desarrollo	Textiles y vestuario
1110106000	43	0	0	110	2	9	3	0	-	27.740,00	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	43	0	0	110	2	7	9	0	-	4.858,60	Desarrollo	productos metálicos
1110106000	43	0	0	110	2	7	5	0	-	11.964,00	Desarrollo	productos metálicos
1110106000	43	0	0	110	2	9	4	0	-	60.800,00	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	43	0	0	110	2	1	5	0	-	100.600,53	Desarrollo	Productos
1110106000	43	0	0	110	2	2	9	0	-	4.377,00	Desarrollo	Textiles y vestuario
1110106000	43	0	0	110	2	5	9	0	-	390,00	Desarrollo	Productos químicos



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	43	0	0	110	2	7	1	0	-	970,00	Desarrollo	productos metálicos
1110106000	43	0	0	110	2	9	6	0	-	6.705,60	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	43	0	0	110	2	9	2	0	-	2.269,56	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	43	0	0	110	3	5	3	0	-	2.400,00	Desarrollo	servicios
1110106000	43	0	0	110	3	5	9	0	-	2.100,00	Desarrollo	servicios
1110106000	43	0	0	110	3	5	4	0	-	91.000,00	Desarrollo	servicios
1110106000	43	0	0	110	3	1	1	0	-	2.617,05	Desarrollo	Servicios básicos
1110106000	43	0	0	110	4	3	9	0	-	64.537,00	Desarrollo	Maquinaria y equipo
1110106000	45	0	0	110	3	4	9	0	-	336.181,94	Desarrollo	servicios
1110106000	49	0	0	110	2	9	1	0	-	9.280,00	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	49	0	0	110	2	3	4	0	-	36.413,50	Desarrollo	papeleria
1110106000	49	0	0	110	2	7	2	0	-	907,00	Desarrollo	productos metálicos
1110106000	49	0	0	110	2	9	9	0	-	58.058,11	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	49	0	0	110	2	1	1	0	-	161.245,78	Desarrollo	Productos
1110106000	49	0	0	110	2	1	5	0	-	67.250,00	Desarrollo	Productos
1110106000	49	0	0	110	2	9	6	0	-	10.921,47	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	49	0	0	110	2	7	9	0	-	27.276,30	Desarrollo	productos metálicos
1110106000	49	0	0	110	2	8	9	0	-	4.760,00	Desarrollo	Minerales
1110106000	49	0	0	110	2	7	5	0	-	990,00	Desarrollo	productos metálicos
1110106000	49	0	0	110	2	1	2	0	-	885.000,00	Desarrollo	Productos
1110106000	49	0	0	110	2	6	3	0	-	5.838,00	Desarrollo	minerales
1110106000	49	0	0	110	2	6	5	0	-	13.056,00	Desarrollo	minerales
1110106000	49	0	0	110	2	9	3	0	-	22.993,79	Desarrollo	Otros bienes
1110106000	49	0	0	110	2	5	5	0	-	30.112,00	Desarrollo	Productos químicos
1110106000	49	0	0	110	2	1	4	0	-	1.840,00	Desarrollo	Productos
1110106000	49	0	0	110	2	5	8	0	-	2.020,00	Desarrollo	Productos químicos
1110106000	49	0	0	110	2	8	4	0	-	13.332,00	Desarrollo	Minerales
1110106000	49	0	0	110	2	5	6	0	-	2.000,00	Desarrollo	Productos químicos
1110106000	49	0	0	110	2	5	9	0	-	3.447,15	Desarrollo	Productos químicos
1110106000	49	0	0	110	2	7	1	0	-	175.250,20	Desarrollo	productos metálicos
1110106000	49	0	0	110	3	5	4	0	-	100.000,00	Desarrollo	servicios
1110106000	49	0	0	110	4	3	9	0	-	110.000,00	Desarrollo	Maquinaria y equipo
1110106000	49	0	0	110	4	3	7	0	-	14.650,00	Desarrollo	Maquinaria y equipo
1110106000	49	0	0	110	4	3	1	0	-	43.409,17	Desarrollo	Maquinaria y equipo
1110108000	29	0	0	110	3	4	6	0	-	1.277.195,96	Producción	servicios
1110109000	48	0	0	110	3	9	9	0	-	73.009,00	deportes	Otros servicios
1110109000	28	0	0	110	3	3	3	0	-	204.400,00	deportes	mantenimiento
1110109000	28	0	0	110	2	7	9	0	-	173.336,98	deportes	productos metálicos
1110109000	28	0	0	110	2	9	3	0	-	156.171,81	deportes	Otros bienes
1110109000	48	0	0	110	2	9	1	0	-	156.035,63	deportes	Otros bienes
1110109000	28	0	0	110	3	2	9	0	-	156.000,00	deportes	Alquileres y rechos
1110109000	48	0	0	110	2	1	1	0	-	152.775,68	deportes	Productos
1110109000	28	0	0	110	2	2	9	0	-	132.080,00	deportes	Textiles y vestuario
1110109000	28	0	0	110	2	1	5	0	-	119.850,00	deportes	Productos
1110109000	28	0	0	110	2	9	1	0	-	101.290,30	deportes	Otros bienes
1110109000	28	0	0	110	2	7	1	0	-	98.970,07	deportes	productos metálicos
1110109000	28	0	0	110	2	5	5	0	-	98.692,00	deportes	Productos químicos



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	110	2	9	4	0	-	89.784,28	deportes	Otros bienes
1110109000	28	0	0	110	4	2	1	0	-	80.195,20	deportes	Construcciones
1110109000	28	0	0	110	3	5	9	0	-	60.400,00	deportes	servicios
1110109000	28	0	0	110	3	5	1	0	-	56.153,50	deportes	servicios
1110109000	48	0	0	110	2	9	9	0	-	52.225,88	deportes	Otros bienes
1110109000	28	0	0	110	3	6	1	0	-	50.000,00	deportes	Publicidad y propaganda
1110109000	28	0	0	110	3	3	9	0	-	43.300,00	deportes	mantenimiento
1110109000	28	0	0	110	2	4	3	0	-	42.815,23	deportes	cuero
1110109000	28	0	0	110	2	8	9	0	-	42.716,00	deportes	Minerales
1110109000	28	0	0	110	2	5	9	0	-	41.835,00	deportes	Productos químicos
1110109000	28	0	0	110	4	3	7	0	-	41.000,00	deportes	Maquinaria y equipo
1110109000	48	0	0	110	2	2	2	0	-	35.889,33	deportes	Textiles y vestuario
1110109000	28	0	0	110	3	2	1	0	-	30.000,00	deportes	Alquileres y rechos
1110109000	48	0	0	110	3	3	9	0	-	28.500,00	deportes	mantenimiento
1110109000	28	0	0	110	2	9	2	0	-	27.877,16	deportes	Otros bienes
1110109000	28	0	0	110	2	7	2	0	-	22.354,42	deportes	productos metálicos
1110109000	28	0	0	110	3	1	9	0	-	20.125,00	deportes	Servicios básicos
1110109000	28	0	0	110	4	3	9	0	-	19.898,00	deportes	Maquinaria y equipo
1110109000	28	0	0	110	2	5	4	0	-	18.740,00	deportes	Productos químicos
1110109000	48	0	0	110	2	5	1	0	-	18.420,00	deportes	Productos químicos
1110109000	48	0	0	110	2	5	9	0	-	14.873,07	deportes	Productos químicos
1110109000	48	0	0	110	2	9	3	0	-	13.860,00	deportes	Otros bienes
1110109000	28	0	0	110	2	7	5	0	-	13.413,36	deportes	productos metálicos
1110109000	28	0	0	110	3	3	6	0	-	11.900,00	deportes	mantenimiento
1110109000	28	0	0	110	2	5	8	0	-	10.333,27	deportes	Productos químicos
1110109000	28	0	0	110	2	6	5	0	-	9.890,49	deportes	minerales
1110109000	28	0	0	110	2	3	1	0	-	9.319,10	deportes	papelería
1110109000	28	0	0	110	4	2	2	0	-	7.903,60	deportes	Construcciones
1110109000	28	0	0	110	2	1	4	0	-	7.320,00	deportes	Productos
1110109000	28	0	0	110	2	1	9	0	-	5.560,00	deportes	Productos
1110109000	28	0	0	110	2	6	9	0	-	5.100,00	deportes	minerales
1110109000	48	0	0	110	2	5	8	0	-	4.878,00	deportes	Productos químicos
1110109000	28	0	0	110	2	3	3	0	-	4.485,00	deportes	papelería
1110109000	28	0	0	110	2	7	4	0	-	4.300,00	deportes	productos metálicos
1110109000	28	0	0	110	2	4	9	0	-	4.230,00	deportes	cuero
1110109000	48	0	0	110	2	9	2	0	-	3.759,48	deportes	Otros bienes
1110109000	28	0	0	110	3	4	1	0	-	3.128,16	deportes	servicios
1110109000	28	0	0	110	2	9	5	0	-	2.410,00	deportes	Otros bienes
1110109000	28	0	0	110	2	2	1	0	-	1.724,00	deportes	Textiles y vestuario
1110109000	28	0	0	110	2	5	2	0	-	1.435,00	deportes	Productos químicos
1110109000	28	0	0	110	3	7	9	0	-	1.150,00	deportes	Pasajes y viáticos
1110109000	48	0	0	110	2	3	1	0	-	893,73	deportes	papelería
1110109000	48	0	0	110	2	9	6	0	-	400,00	deportes	Otros bienes
1110109000	48	0	0	110	2	3	9	0	-	333,27	deportes	papelería
1110112000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	85.451,29	Hacienda	Personal temporario
1110112000	1	0	0	110	1	5	0	0	-	7.000,00	Hacienda	Asistencia social al



BOLETÍN OFICIAL

												personal
1110112000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	10.500,00	Hacienda	Personal temporario
1110112000	1	0	0	110	1	2	1	0	-	637.690,63	Hacienda	Personal temporario
1110112000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	49.403,51	Hacienda	Personal temporario
1110112000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	34.180,53	Hacienda	Personal temporario
1110112000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	426.640,00	Hacienda	Otros bienes
1110112000	1	0	0	110	2	5	8	0	-	1.200,00	Hacienda	Productos químicos
1110112000	1	0	0	110	2	5	2	0	-	29.700,00	Hacienda	Productos químicos
1110112000	1	0	0	110	2	5	4	0	-	32.400,00	Hacienda	Productos químicos
1110112000	1	0	0	110	2	1	5	0	-	2.100,00	Hacienda	Productos
1110112000	1	0	0	110	2	3	9	0	-	105.452,15	Hacienda	papeleria
1110112000	1	0	0	110	2	1	4	0	-	4.800,00	Hacienda	Productos
1110112000	1	0	0	110	2	2	3	0	-	12.500,00	Hacienda	Textiles y vestuario
1110112000	1	0	0	110	2	3	4	0	-	1.402.835,40	Hacienda	papeleria
1110112000	1	0	0	110	2	2	2	0	-	53.330,00	Hacienda	Textiles y vestuario
1110112000	1	0	0	110	2	9	3	0	-	69.409,50	Hacienda	Otros bienes
1110112000	1	0	0	110	2	9	4	0	-	450,00	Hacienda	Otros bienes
1110112000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	60.703,00	Hacienda	Otros bienes
1110112000	1	0	0	110	3	3	3	0	-	42.000,00	Hacienda	mantenimiento
1110112000	1	0	0	110	3	2	4	0	-	576.229,20	Hacienda	Alquileres y rechos
1110112000	1	0	0	110	3	5	4	0	-	140.779,00	Hacienda	servicios
1110112000	1	0	0	110	3	6	1	0	-	1.123.250,00	Hacienda	Publicidad y propaganda
1110112000	1	0	0	110	3	9	9	0	-	90.550,00	Hacienda	Otros servicios
1110112000	1	0	0	110	3	5	9	0	-	34.880,00	Hacienda	servicios
1110112000	1	0	0	110	3	5	1	0	-	5.742,33	Hacienda	servicios
1110112000	1	0	0	110	4	3	6	0	-	1.407.409,67	Hacienda	Maquinaria y equipo
1110112000	1	0	0	110	4	3	7	0	-	1.455.413,79	Hacienda	Maquinaria y equipo
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	121.860,38	seguridad	Personal temporario
1110113000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	61.193,67	seguridad	Personal temporario
1110113000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	2.500,00	seguridad	Personal temporario
1110113000	1	0	0	110	1	2	1	0	-	1.064.531,76	seguridad	Personal temporario
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	32.760,77	seguridad	Personal temporario
1110113000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	18.031,20	seguridad	Otros bienes
1110113000	1	0	0	110	2	9	1	0	-	4.390,00	seguridad	Otros bienes
1110113000	1	0	0	110	3	5	1	0	-	36.045,00	seguridad	servicios
1110113000	1	0	0	110	3	7	9	0	-	800,00	seguridad	Pasajes y viáticos
1110113000	1	0	0	110	3	8	3	0	-	56.502,00	seguridad	Impuestos
1110113000	1	0	0	110	3	5	4	0	-	162.467,29	seguridad	servicios
1110113000	32	0	0	110	1	2	1	0	-	30.534,48	seguridad	Personal temporario
1110113000	32	0	0	110	1	2	5	2	-	2.219,40	seguridad	Personal temporario
1110113000	32	0	0	110	1	2	5	1	-	6.548,51	seguridad	Personal temporario
1110113000	32	0	0	110	1	3	1	0	-	2.941.137,03	seguridad	Servicios extraordinarios
1110113000	32	0	0	110	3	5	4	0	-	46.000,00	seguridad	servicios
1110113000	37	0	0	110	1	2	5	2	-	106.846,61	seguridad	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	1	2	5	1	-	211.152,93	seguridad	Personal temporario



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	37	0	0	110	1	1	6	1	-	103.386,37	seguridad	Personal permanente
1110113000	37	0	0	110	1	2	3	0	-	232.367,40	seguridad	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	1	3	1	0	-	8.550,60	seguridad	Servicios extraordinarios
1110113000	37	0	0	110	1	2	1	0	-	2.273.889,92	seguridad	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	1	2	2	0	-	142.977,71	seguridad	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	2	3	4	0	-	113.400,00	seguridad	papeleria
1110113000	37	0	0	110	3	2	4	0	-	402.960,00	seguridad	Alquileres y rechos
1110113000	37	0	0	110	3	1	3	0	-	1.149,46	seguridad	Servicios básicos
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	2	-	325.833,15	seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	6	0	-	45.300,00	seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	1	0	-	3.924.447,01	seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	3	0	-	440.433,61	seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	1	-	789.582,76	seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	2	6	2	0	-	1.490,00	seguridad	minerales
1110113000	42	0	0	110	2	4	4	0	-	1.678.600,00	seguridad	cuero
1110113000	42	0	0	110	2	7	9	0	-	339.256,34	seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	4	3	0	-	40.210,00	seguridad	cuero
1110113000	42	0	0	110	2	1	2	0	-	160.000,00	seguridad	Productos
1110113000	42	0	0	110	2	3	9	0	-	49.234,94	seguridad	papeleria
1110113000	42	0	0	110	2	3	4	0	-	16.779,98	seguridad	papeleria
1110113000	42	0	0	110	2	8	9	0	-	49.458,00	seguridad	Minerales
1110113000	42	0	0	110	2	3	1	0	-	26.402,75	seguridad	papeleria
1110113000	42	0	0	110	2	9	1	0	-	24.100,00	seguridad	Otros bienes
1110113000	42	0	0	110	2	5	1	0	-	24.294,00	seguridad	Productos químicos
1110113000	42	0	0	110	2	1	4	0	-	1.931,00	seguridad	Productos
1110113000	42	0	0	110	2	8	4	0	-	31.771,20	seguridad	Minerales
1110113000	42	0	0	110	2	6	9	0	-	85.255,00	seguridad	minerales
1110113000	42	0	0	110	2	9	9	0	-	424.099,55	seguridad	Otros bienes
1110113000	42	0	0	110	2	1	5	0	-	48.911,00	seguridad	Productos
1110113000	42	0	0	110	2	5	8	0	-	48.677,30	seguridad	Productos químicos
1110113000	42	0	0	110	2	1	1	0	-	514.700,00	seguridad	Productos
1110113000	42	0	0	110	2	5	9	0	-	10.428,00	seguridad	Productos químicos
1110113000	42	0	0	110	2	7	5	0	-	34.208,00	seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	9	4	0	-	1.638,00	seguridad	Otros bienes
1110113000	42	0	0	110	2	5	5	0	-	17.557,00	seguridad	Productos químicos
1110113000	42	0	0	110	2	4	2	0	-	12.500,00	seguridad	cuero
1110113000	42	0	0	110	2	6	5	0	-	62.827,00	seguridad	minerales
1110113000	42	0	0	110	2	7	2	0	-	4.152,29	seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110	3	2	9	0	-	528.000,00	seguridad	Alquileres y rechos
1110113000	42	0	0	110	3	7	9	0	-	1.150,00	seguridad	Pasajes y viáticos
1110113000	42	0	0	110	3	3	7	0	-	200.000,00	seguridad	mantenimiento
1110113000	42	0	0	110	3	1	5	0	-	1.560,00	seguridad	Servicios básicos
1110113000	42	0	0	110	3	9	3	0	-	1.100.790,80	seguridad	Otros servicios
1110113000	42	0	0	110	3	5	4	0	-	1.400.000,00	seguridad	servicios
1110113000	42	0	0	110	3	9	9	0	-	1.186.131,00	seguridad	Otros servicios
1110113000	42	0	0	110	3	4	9	0	-	5.598.240,12	seguridad	servicios



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	110	3	5	9	0	-	88.745,00	seguridad	servicios
1110113000	42	0	0	110	3	5	1	0	-	26.694,92	seguridad	servicios
1110113000	42	0	0	110	4	3	9	0	-	3.786.902,44	seguridad	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	110	4	3	8	0	-	134.632,00	seguridad	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	110	4	3	4	0	-	328.873,35	seguridad	Maquinaria y equipo
1110115000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	257.055,66	Coordinación	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110	1	2	1	0	-	1.649.628,74	Coordinación	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	25.500,00	Coordinación	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110	1	2	2	0	-	32.174,70	Coordinación	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	9.491,12	Coordinación	Personal permanente
1110115000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	620.737,00	Coordinación	Otros bienes
1110115000	1	0	0	110	2	5	5	0	-	4.224,00	Coordinación	Productos químicos
1110115000	1	0	0	110	2	6	9	0	-	1.101,27	Coordinación	minerales
1110115000	1	0	0	110	2	5	8	0	-	90,00	Coordinación	Productos químicos
1110115000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	154.540,00	Coordinación	Otros bienes
1110115000	1	0	0	110	2	7	5	0	-	59.328,41	Coordinación	productos metálicos
1110115000	1	0	0	110	2	7	1	0	-	25.649,10	Coordinación	productos metálicos
1110115000	1	0	0	110	2	2	1	0	-	7.110,00	Coordinación	Textiles y vestuario
1110115000	1	0	0	110	2	6	4	0	-	69.860,00	Coordinación	minerales
1110115000	1	0	0	110	3	5	1	0	-	4.620,00	Coordinación	servicios
1110115000	1	0	0	110	3	9	3	0	-	58.080,00	Coordinación	Otros servicios
1110115000	1	0	0	110	3	9	9	0	-	120.000,00	Coordinación	Otros servicios
1110117000	34	0	0	110	2	1	1	0	-	47.000,00	legales	Productos
1110117000	34	0	0	110	2	3	4	0	-	43.095,86	legales	papeleria
1110117000	34	0	0	110	2	9	3	0	-	7.710,52	legales	Otros bienes
1110117000	34	0	0	110	2	9	6	0	-	10.762,93	legales	Otros bienes
1110117000	34	0	0	110	2	9	9	0	-	1.500,00	legales	Otros bienes
1110117000	34	0	0	110	3	8	9	0	-	123.441,54	legales	Impuestos
1110117000	34	0	0	110	3	1	3	0	-	784,69	legales	Servicios básicos
1110117000	34	0	0	110	3	2	4	0	-	360.678,00	legales	Alquileres y rechos
1110117000	34	0	0	110	3	5	9	0	-	113.267,90	legales	servicios



BOLETÍN OFICIAL

1110117000	34	0	0	110	3	6	1	0	-	250.000,00	legales	Publicidad y propaganda
1110117000	34	0	0	110	3	8	2	0	-	54.342,10	legales	Impuestos
1110117000	34	0	0	110	3	1	1	0	-	12.672,32	legales	Servicios básicos
1110117000	34	0	0	110	3	9	3	0	-	72.000,00	legales	Otros servicios
1110117000	34	0	0	110	3	9	9	0	-	29.256,02	legales	Otros servicios
1110117000	34	0	0	110	3	6	2	0	-	38.244,00	legales	Publicidad y propaganda
1110117000	34	0	0	110	3	2	1	0	-	50.000,00	legales	Alquileres y rechos
1110117000	34	0	0	110	4	3	6	0	-	73.000,00	legales	Maquinaria y equipo
1110117000	36	0	0	110	1	4	0	0	-	88.923,00	legales	Asignaciones familiares
1110117000	36	0	0	110	3	5	9	0	-	19.620,00	legales	servicios
1110117000	36	0	0	110	4	3	4	0	-	124.998,00	legales	Maquinaria y equipo
1110117000	36	0	0	110	4	3	6	0	-	169.203,12	legales	Maquinaria y equipo
1110118000	46	0	0	110	3	1	1	0	-	9.676.717,42	SSGYM	Servicios básicos
1110118000	46	0	0	110	4	3	1	0	-	14.408.537,00	SSGYM	Maquinaria y equipo
1110118000	48	0	0	110	3	2	2	0	-	6.238.936,94	SSGYM	Alquileres y rechos
1110118000	46	0	0	110	2	2	2	0	-	5.395.595,39	SSGYM	Textiles y vestuario
1110118000	46	0	0	110	2	8	4	0	-	5.209.832,12	SSGYM	Minerales
1110118000	48	0	0	110	2	9	6	0	-	3.769.279,80	SSGYM	Otros bienes
1110118000	46	0	0	110	2	4	4	0	-	3.706.332,00	SSGYM	cuero
1110118000	46	0	0	110	3	3	2	0	-	3.339.429,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	4	3	5	0	-	1.892.336,30	SSGYM	Maquinaria y equipo
1110118000	48	0	0	110	2	8	4	0	-	1.829.331,52	SSGYM	Minerales
1110118000	46	0	0	110	3	5	4	0	-	1.474.451,00	SSGYM	servicios
1110118000	46	0	0	110	2	9	9	0	-	1.432.324,14	SSGYM	Otros bienes
1110118000	46	0	0	110	2	2	3	0	-	1.305.600,00	SSGYM	Textiles y vestuario
1110118000	46	0	0	110	2	9	3	0	-	1.025.511,06	SSGYM	Otros bienes
1110118000	46	0	0	110	2	5	9	0	-	839.433,55	SSGYM	Productos químicos
1110118000	46	0	0	110	2	3	9	0	-	785.236,02	SSGYM	papelería
1110118000	1	0	0	110	3	5	4	0	-	759.000,00	SSGYM	servicios
1110118000	46	0	0	110	2	1	4	0	-	702.507,00	SSGYM	Productos
1110118000	48	0	0	110	3	2	1	0	-	660.000,00	SSGYM	Alquileres y rechos
1110118000	35	0	0	110	4	3	9	0	-	612.000,00	SSGYM	Maquinaria y equipo
1110118000	1	0	0	110	3	5	9	0	-	610.000,00	SSGYM	servicios
1110118000	46	0	0	110	2	5	5	0	-	597.440,00	SSGYM	Productos químicos
1110118000	46	0	0	110	4	3	9	0	-	565.020,00	SSGYM	Maquinaria y equipo
1110118000	46	0	0	110	2	7	5	0	-	562.911,95	SSGYM	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	9	1	0	-	396.681,36	SSGYM	Otros bienes
1110118000	46	0	0	110	2	5	8	0	-	386.382,41	SSGYM	Productos químicos
1110118000	46	0	0	110	2	1	5	0	-	363.100,00	SSGYM	Productos
1110118000	46	0	0	110	4	4	0	0	-	358.200,00	SSGYM	Equipo seguridad
1110118000	46	0	0	110	2	6	9	0	-	330.432,00	SSGYM	minerales
1110118000	1	0	0	110	3	9	3	0	-	318.660,00	SSGYM	Otros servicios
1110118000	46	0	0	110	4	3	4	0	-	289.975,00	SSGYM	Maquinaria y equipo
1110118000	46	0	0	110	3	2	2	0	-	238.100,00	SSGYM	Alquileres y rechos



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	46	0	0	110	2	6	5	0	-	230.267,52	SSGYM	minerales
1110118000	1	0	0	110	5	1	4	0	-	218.400,00	SSGYM	Transferencias
1110118000	35	0	0	110	3	3	3	0	-	181.800,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	2	1	0	-	180.000,00	SSGYM	Alquileres y rechos
1110118000	35	0	0	110	3	9	9	0	-	179.000,00	SSGYM	Otros servicios
1110118000	46	0	0	110	3	5	9	0	-	170.430,00	SSGYM	servicios
1110118000	48	0	0	110	3	7	2	0	-	163.350,00	SSGYM	Pasajes y viáticos
1110118000	46	0	0	110	2	5	3	0	-	151.550,00	SSGYM	Productos químicos
1110118000	35	0	0	110	2	7	1	0	-	148.123,20	SSGYM	productos metálicos
1110118000	48	0	0	110	2	3	3	0	-	138.600,00	SSGYM	papeleria
1110118000	46	0	0	110	2	7	4	0	-	127.975,30	SSGYM	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	4	3	0	-	119.581,80	SSGYM	cuero
1110118000	46	0	0	110	4	3	8	0	-	113.195,00	SSGYM	Maquinaria y equipo
1110118000	1	0	0	110	2	3	9	0	-	111.658,80	SSGYM	papeleria
1110118000	35	0	0	110	3	3	9	0	-	111.030,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	9	9	0	-	107.600,00	SSGYM	Otros servicios
1110118000	46	0	0	110	3	1	9	0	-	102.500,00	SSGYM	Servicios básicos
1110118000	48	0	0	110	3	3	9	0	-	101.310,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	3	6	0	-	95.000,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	3	3	0	-	94.500,00	SSGYM	papeleria
1110118000	46	0	0	110	2	5	1	0	-	89.082,50	SSGYM	Productos químicos
1110118000	35	0	0	110	2	6	2	0	-	62.000,00	SSGYM	minerales
1110118000	35	0	0	110	2	5	9	0	-	60.561,00	SSGYM	Productos químicos
1110118000	35	0	0	110	3	1	9	0	-	60.100,00	SSGYM	Servicios básicos
1110118000	46	0	0	110	4	3	7	0	-	58.603,68	SSGYM	Maquinaria y equipo
1110118000	35	0	0	110	2	6	9	0	-	53.939,00	SSGYM	minerales
1110118000	46	0	0	110	5	1	4	0	-	48.500,00	SSGYM	Transferencias
1110118000	1	0	0	110	3	3	2	0	-	39.947,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	3	5	1	0	-	39.927,87	SSGYM	servicios
1110118000	46	0	0	110	3	9	3	0	-	39.204,00	SSGYM	Otros servicios
1110118000	1	0	0	110	2	7	4	0	-	38.021,31	SSGYM	productos metálicos
1110118000	35	0	0	110	2	6	4	0	-	35.645,40	SSGYM	minerales
1110118000	35	0	0	110	2	7	5	0	-	35.220,00	SSGYM	productos metálicos
1110118000	48	0	0	110	3	3	5	0	-	35.000,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	4	2	0	-	33.926,00	SSGYM	cuero
1110118000	35	0	0	110	2	4	2	0	-	32.500,00	SSGYM	cuero
1110118000	35	0	0	110	2	4	3	0	-	25.730,00	SSGYM	cuero
1110118000	35	0	0	110	2	1	5	0	-	21.576,00	SSGYM	Productos
1110118000	35	0	0	110	2	3	9	0	-	20.760,40	SSGYM	papeleria
1110118000	46	0	0	110	2	9	2	0	-	17.956,65	SSGYM	Otros bienes
1110118000	46	0	0	110	2	7	2	0	-	17.367,66	SSGYM	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110	3	5	1	0	-	16.836,85	SSGYM	servicios
1110118000	46	0	0	110	2	3	4	0	-	15.297,24	SSGYM	papeleria
1110118000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	14.800,00	SSGYM	Otros bienes
1110118000	35	0	0	110	3	4	9	0	-	14.600,00	SSGYM	servicios
1110118000	48	0	0	110	2	5	1	0	-	14.520,00	SSGYM	Productos químicos
1110118000	46	0	0	110	2	5	2	0	-	13.330,00	SSGYM	Productos químicos

BOLETÍN OFICIAL

1110118000	1	0	0	110	3	7	9	0	-	12.990,00	SSGYM	Pasajes y viáticos
1110118000	46	0	0	110	2	6	1	0	-	12.911,00	SSGYM	minerales
1110118000	48	0	0	110	2	4	3	0	-	11.880,00	SSGYM	cuero
1110118000	48	0	0	110	2	1	1	0	-	11.040,00	SSGYM	Productos
1110118000	35	0	0	110	3	5	9	0	-	10.600,00	SSGYM	servicios
1110118000	35	0	0	110	2	5	8	0	-	10.384,70	SSGYM	Productos químicos
1110118000	46	0	0	110	2	6	2	0	-	10.363,00	SSGYM	minerales
1110118000	35	0	0	110	2	9	1	0	-	10.139,72	SSGYM	Otros bienes
1110118000	46	0	0	110	2	5	4	0	-	9.300,00	SSGYM	Productos químicos
1110118000	46	0	0	110	3	7	9	0	-	8.810,00	SSGYM	Pasajes y viáticos
1110118000	1	0	0	110	2	1	1	0	-	6.300,00	SSGYM	Productos
1110118000	35	0	0	110	2	9	4	0	-	6.300,00	SSGYM	Otros bienes
1110118000	1	0	0	110	2	9	4	0	-	5.300,00	SSGYM	Otros bienes
1110118000	35	0	0	110	2	7	4	0	-	5.265,00	SSGYM	productos metálicos
1110118000	48	0	0	110	2	6	9	0	-	2.200,00	SSGYM	minerales
1110118000	46	0	0	110	2	3	1	0	-	1.800,10	SSGYM	papeleria
1110118000	46	0	0	110	3	4	9	0	-	1.800,00	SSGYM	servicios
1110118000	46	0	0	110	2	2	1	0	-	1.513,99	SSGYM	Textiles y vestuario
1110118000	35	0	0	110	2	3	4	0	-	1.182,00	SSGYM	papeleria
1110118000	46	0	0	110	2	9	4	0	-	1.061,33	SSGYM	Otros bienes
1110118000	46	0	0	110	2	9	5	0	-	1.050,00	SSGYM	Otros bienes
1110118000	35	0	0	110	2	2	1	0	-	240,00	SSGYM	Textiles y vestuario
1110118000	35	0	0	110	2	7	2	0	-	79,00	SSGYM	productos metálicos
1110200000	1	0	0	110	2	3	4	0	-	127.046,00	H.C.D.	papeleria
1110200000	1	0	0	110	2	3	5	0	-	350.000,00	H.C.D.	papeleria
1110200000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	11.700,00	H.C.D.	Otros bienes
1110200000	1	0	0	110	3	4	9	0	-	297.500,00	H.C.D.	servicios
1110200000	1	0	0	110	3	1	9	0	-	8.000,00	H.C.D.	Servicios básicos
1110200000	1	0	0	110	3	9	3	0	-	150.000,00	H.C.D.	Otros servicios
1110200000	1	0	0	110	3	2	4	0	-	318.160,00	H.C.D.	Alquileres y rechos

- 264.701.390,96

ARTICULO 2º. Desaféctese partidas con economías que a continuación se detallan:

ECONOMIAS

JURISDICCION	PROGRAMA			FF	INCISO				CREDITO_DISP	NO_JURIS	NO_PAR_PRIN
N	A										
1110101000	1	0	0	110	2	5	6	0	830.000,00	Intendencia	Productos químicos
1110101000	1	0	0	110	2	3	1	0	24.520,00	Intendencia	papeleria
1110101000	1	0	0	110	2	3	5	0	145.750,00	Intendencia	papeleria
1110101000	1	0	0	110	2	8	9	0	8.500,00	Intendencia	Minerales
1110101000	1	0	0	110	2	7	9	0		Intendencia	productos metálicos

				0					991.200,00		
1110101000	1	0	0	11 0	2	2	2	0	800,00	Intendencia	Textiles y vestuario
1110101000	1	0	0	11 0	2	3	9	0	13.880,00	Intendencia	papeleria
1110101000	1	0	0	11 0	3	5	3	0	30.300,00	Intendencia	servicios
1110101000	1	0	0	11 0	3	5	4	0	5.000.000,00	Intendencia	servicios
1110101000	1	0	0	11 0	3	1	2	0	35.000,00	Intendencia	Servicios básicos
1110101000	1	0	0	11 0	3	7	1	0	10.000,00	Intendencia	Pasajes y viáticos
1110101000	1	0	0	11 0	3	8	3	0	10.800,00	Intendencia	Impuestos
1110101000	1	0	0	11 0	3	3	9	0	10.000,00	Intendencia	mantenimiento
1110101000	1	0	0	11 0	3	4	3	0	4.500,00	Intendencia	servicios
1110101000	1	0	0	11 0	3	2	9	0	14.000,00	Intendencia	Alquileres y rechos
1110101000	1	0	0	11 0	3	3	1	0	11.000,00	Intendencia	mantenimiento
1110101000	1	0	0	11 0	3	3	2	0	97.000,00	Intendencia	mantenimiento
1110101000	1	0	0	11 0	3	4	9	0	50.000,00	Intendencia	servicios
1110101000	1	0	0	11 0	3	7	2	0	245.000,00	Intendencia	Pasajes y viáticos
1110101000	1	0	0	11 0	3	4	7	0	150.000,00	Intendencia	servicios
1110101000	1	0	0	11 0	5	1	7	0	300.000,00	Intendencia	Transferencias
1110101000	1	0	0	11 0	5	1	4	0	134.000,00	Intendencia	Transferencias
1110102000	1	0	0	11 0	2	2	3	0	400.000,00	Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	1	0	0	11 0	2	6	4	0	250.000,00	Gobierno	minerales
1110102000	1	0	0	11 0	3	4	5	0	200.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	1	0	0	11 0	3	1	1	0	5.000.000,00	Gobierno	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	11 0	3	6	1	0	1.000.000,00	Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	1	0	0	11 0	3	4	7	0	50.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	1	0	0	11	3	1	4	0		Gobierno	Servicios básicos

				0					500.000,00		
1110102000	1	0	0	11 0	3	5	3	0	500.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	1	0	0	11 0	3	7	2	0	111.800,00	Gobierno	Pasajes y viáticos
1110102000	1	0	0	11 0	3	3	3	0	541.300,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	1	0	0	11 0	3	2	9	0	174.400,00	Gobierno	Alquileres y rechos
1110102000	1	0	0	11 0	4	3	6	0	89.000,00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	30	0	0	11 0	2	1	9	0	210.000,00	Gobierno	Productos
1110102000	30	0	0	11 0	2	8	9	0	100.000,00	Gobierno	Minerales
1110102000	30	0	0	11 0	3	5	3	0	500.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	30	0	0	11 0	3	7	2	0	32.800,00	Gobierno	Pasajes y viáticos
1110102000	30	0	0	11 0	3	3	1	0	50.000,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	30	0	0	11 0	3	4	9	0	1.000.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	30	0	0	11 0	3	9	9	0	476.200,00	Gobierno	Otros servicios
1110102000	30	0	0	11 0	3	6	9	0	210.000,00	Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	30	0	0	11 0	3	4	7	0	250.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	30	0	0	11 0	3	2	1	0	348.000,00	Gobierno	Alquileres y rechos
1110102000	30	0	0	11 0	3	1	4	0	120.000,00	Gobierno	Servicios básicos
1110102000	30	0	0	11 0	3	7	1	0	25.000,00	Gobierno	Pasajes y viáticos
1110102000	30	0	0	11 0	3	3	2	0	300.000,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	30	0	0	11 0	4	2	2	0	1.000.000,00	Gobierno	Construcciones
1110102000	30	0	0	11 0	4	6	0	0	300.000,00	Gobierno	Obras arte
1110102000	30	0	0	11 0	4	3	5	0	80.000,00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	33	0	0	11 0	2	1	1	0	250.000,00	Gobierno	Productos
1110102000	35	0	0	11 0	2	9	3	0	69.410,00	Gobierno	Otros bienes
1110102000	35	0	0	11	2	9	1	0	15.070,00	Gobierno	Otros bienes

1110102000	35	0	0	0	11	3	4	6	0	30.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	35	0	0	0	11	3	3	2	0	50.000,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	35	0	0	0	11	3	6	9	0	20.000,00	Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	35	0	0	0	11	3	3	1	0	261.100,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	35	0	0	0	11	3	4	5	0	20.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	35	0	0	0	11	3	3	5	0	340.000,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	35	0	0	0	11	4	3	7	0	200.000,00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	50	0	0	0	11	2	5	6	0	200.000,00	Gobierno	Productos químicos
1110102000	50	0	0	0	11	2	7	9	0	121.614,00	Gobierno	productos metálicos
1110102000	50	0	0	0	11	3	1	4	0	200.000,00	Gobierno	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	0	11	3	4	7	0	50.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	50	0	0	0	11	3	7	1	0	390.800,00	Gobierno	Pasajes y viáticos
1110102000	50	0	0	0	11	3	3	1	0	400.000,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	50	0	0	0	11	3	3	9	0	1.000.000,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	50	0	0	0	11	3	6	1	0	34.000,00	Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	50	0	0	0	11	3	3	3	0	821.294,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	50	0	0	0	11	3	9	3	0	36.400,00	Gobierno	Otros servicios
1110102000	50	0	0	0	11	3	5	3	0	600.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	50	0	0	0	11	3	7	2	0	30.000,00	Gobierno	Pasajes y viáticos
1110102000	50	0	0	0	11	3	9	1	0	25.000,00	Gobierno	Otros servicios
1110102000	50	0	0	0	11	3	1	2	0	70.000,00	Gobierno	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	0	11	3	7	9	0	12.000,00	Gobierno	Pasajes y viáticos
1110102000	50	0	0	0	11	4	3	5	0	1.045.000,00	Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	50	0	0	0	11	5	1	7	0		Gobierno	Transferencias

BOLETÍN OFICIAL

				0					150.000,00		
1110102000	52	0	0	11 0	2	5	6	0	200.000,00	Gobierno	Productos químicos
1110102000	52	0	0	11 0	2	9	9	0	30.000,00	Gobierno	Otros bienes
1110102000	52	0	0	11 0	2	8	9	0	500.000,00	Gobierno	Minerales
1110102000	52	0	0	11 0	2	9	1	0	50.000,00	Gobierno	Otros bienes
1110102000	52	0	0	11 0	2	2	2	0	100.000,00	Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	52	0	0	11 0	2	9	2	0	100.000,00	Gobierno	Otros bienes
1110102000	52	0	0	11 0	3	7	1	0	100.000,00	Gobierno	Pasajes y viáticos
1110102000	52	0	0	11 0	3	4	9	0	61.300,00	Gobierno	servicios
1110102000	52	0	0	11 0	3	4	6	0	14.000,00	Gobierno	servicios
1110102000	52	0	0	11 0	3	1	1	0	90.000,00	Gobierno	Servicios básicos
1110102000	52	0	0	11 0	3	1	4	0	200.000,00	Gobierno	Servicios básicos
1110102000	52	0	0	11 0	3	3	6	0	500.000,00	Gobierno	mantenimiento
1110102000	52	0	0	11 0	3	9	3	0	15.000,00	Gobierno	Otros servicios
1110103000	1	0	0	11 0	2	1	1	0	117.750,00	OP	Productos
1110103000	1	0	0	11 0	2	7	1	0	250.000,00	OP	productos metálicos
1110103000	1	0	0	11 0	2	3	9	0	35.000,00	OP	papelera
1110103000	1	0	0	11 0	2	6	4	0	483.000,00	OP	minerales
1110103000	1	0	0	11 0	3	4	6	0	5.000,00	OP	servicios
1110103000	1	0	0	11 0	3	9	9	0	300.000,00	OP	Otros servicios
1110103000	1	0	0	11 0	3	9	3	0	91.920,00	OP	Otros servicios
1110103000	1	0	0	11 0	3	1	4	0	200.000,00	OP	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	11 0	3	1	2	0	20.000,00	OP	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	11 0	3	1	5	0	800,00	OP	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	11	3	3	7	0	7.200,00	OP	mantenimiento

1110103000	1	0	0	0	11	3	5	3	0	10.000,00	OP	servicios
1110103000	1	0	0	0	11	3	3	9	0	7.000,00	OP	mantenimiento
1110103000	1	0	0	0	11	4	2	1	0	150.000,00	OP	Construcciones
1110103000	1	0	0	0	11	5	2	4	0	10.000.000,00	OP	Transferencias
1110103000	51	81	80	0	11	2	8	4	0	1.500.000,00	OP	Minerales
1110103000	51	53	0	0	11	4	2	1	0	3.000.000,00	OP	Construcciones
1110103000	51	54	0	0	11	4	2	1	0	1.500.000,00	OP	Construcciones
1110103000	51	66	0	0	11	4	2	2	0	4.407.080,00	OP	Construcciones
1110103000	51	82	0	0	11	4	2	2	0	4.488.340,00	OP	Construcciones
1110103000	51	87	0	0	11	4	2	2	0	10.000.000,00	OP	Construcciones
1110103000	51	88	0	0	11	4	2	2	0	14.998.704,00	OP	Construcciones
1110103000	51	89	0	0	11	4	2	2	0	8.000.000,00	OP	Construcciones
1110103000	51	91	0	0	11	4	2	2	0	5.000.000,00	OP	Construcciones
1110103000	51	93	0	0	11	4	2	2	0	3.500.000,00	OP	Construcciones
1110103000	51	98	0	0	11	4	2	2	0	5.000.000,00	OP	Construcciones
1110104000	17	0	0	0	11	3	6	1	0	10.000,00	Salud	Publicidad y propaganda
1110104000	17	0	0	0	11	2	5	6	0	10.900,00	Salud	Productos químicos
1110104000	17	0	0	0	11	2	3	4	0	15.000,00	Salud	papeleria
1110104000	17	0	0	0	11	3	9	9	0	15.000,00	Salud	Otros servicios
1110104000	17	0	0	0	11	2	6	2	0	20.000,00	Salud	minerales
1110104000	17	0	0	0	11	3	5	4	0	25.000,00	Salud	servicios
1110104000	17	0	0	0	11	4	3	9	0	30.000,00	Salud	Maquinaria y equipo
1110104000	17	0	0	0	11	3	1	4	0	80.000,00	Salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	0	11	3	1	2	0		Salud	Servicios básicos

BOLETÍN OFICIAL

				0					100.000,00		
1110104000	16	0	0	11 0	2	3	4	0	261.000,00	Salud	papeleria
1110104000	16	0	0	11 0	2	6	9	0	300.000,00	Salud	minerales
1110104000	16	0	0	11 0	3	2	1	0	350.000,00	Salud	Alquileres y rechos
1110104000	17	0	0	11 0	2	5	2	0	460.000,00	Salud	Productos químicos
1110104000	16	0	0	11 0	3	4	6	0	500.000,00	Salud	servicios
1110104000	17	0	0	11 0	3	3	2	0	500.000,00	Salud	mantenimiento
1110104000	16	0	0	11 0	3	3	1	0	1.633.900,00	Salud	mantenimiento
1110104000	16	0	0	11 0	3	9	9	0	1.658.700,00	Salud	Otros servicios
1110104000	16	0	0	11 0	3	4	9	0	3.500.000,00	Salud	servicios
1110104000	16	0	0	11 0	2	2	2	0	6.000.000,00	Salud	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	11 0	2	5	2	0	14.000.000,00	Salud	Productos químicos
1110106000	24	0	0	11 0	3	1	4	0	100.000,00	Desarrollo	Servicios básicos
1110106000	24	0	0	11 0	3	3	1	0	8.200,00	Desarrollo	mantenimiento
1110106000	24	0	0	11 0	3	8	3	0	1.600,00	Desarrollo	Impuestos
1110106000	24	0	0	11 0	3	3	5	0	10.000,00	Desarrollo	mantenimiento
1110106000	24	0	0	11 0	3	7	2	0	111.200,00	Desarrollo	Pasajes y viáticos
1110106000	24	0	0	11 0	3	1	2	0	100.000,00	Desarrollo	Servicios básicos
1110106000	24	0	0	11 0	3	4	9	0	696.000,00	Desarrollo	servicios
1110106000	24	0	0	11 0	3	5	3	0	305.000,00	Desarrollo	servicios
1110106000	24	0	0	11 0	3	1	5	0	5.000,00	Desarrollo	Servicios básicos
1110106000	24	0	0	11 0	3	3	2	0	100.000,00	Desarrollo	mantenimiento
1110106000	24	0	0	11 0	4	3	2	0	6.400.000,00	Desarrollo	Maquinaria y equipo
1110106000	43	0	0	11 0	2	3	4	0	15.000,00	Desarrollo	papeleria
1110106000	43	0	0	11	3	4	9	0		Desarrollo	servicios

BOLETÍN OFICIAL

				0					300.000,00		
1110106000	43	0	0	11 0	3	1	4	0	30.000,00	Desarrollo	Servicios básicos
1110108000	31	0	0	11 0	3	9	9	0	1.277.195,96	Producción	Otros servicios
1110109000	28	0	0	11 0	2	6	4	0	400.000,00	deportes	minerales
1110109000	28	0	0	11 0	3	5	3	0	5.000,00	deportes	servicios
1110109000	28	0	0	11 0	3	9	3	0	10.000,00	deportes	Otros servicios
1110109000	28	0	0	11 0	3	1	3	0	45.000,00	deportes	Servicios básicos
1110109000	28	0	0	11 0	3	8	3	0	1.000,00	deportes	Impuestos
1110109000	28	0	0	11 0	3	1	4	0	60.000,00	deportes	Servicios básicos
1110109000	28	0	0	11 0	3	7	2	0	80.840,00	deportes	Pasajes y viáticos
1110109000	28	0	0	11 0	3	9	1	0	20.000,00	deportes	Otros servicios
1110109000	28	0	0	11 0	3	4	9	0	405.800,00	deportes	servicios
1110109000	28	0	0	11 0	3	6	9	0	105.000,00	deportes	Publicidad y propaganda
1110109000	28	0	0	11 0	3	3	1	0	62.700,00	deportes	mantenimiento
1110109000	28	0	0	11 0	3	4	7	0	300.000,00	deportes	servicios
1110109000	28	0	0	11 0	3	1	2	0	68.600,00	deportes	Servicios básicos
1110109000	28	0	0	11 0	5	1	4	0	1.023.500,00	deportes	Transferencias
1110112000	1	0	0	11 0	3	4	9	0	5.000,00	Hacienda	servicios
1110112000	1	0	0	11 0	3	3	6	0	12.000,00	Hacienda	mantenimiento
1110112000	1	0	0	11 0	2	6	9	0	14.000,00	Hacienda	minerales
1110112000	1	0	0	11 0	3	3	9	0	15.000,00	Hacienda	mantenimiento
1110112000	1	0	0	11 0	3	7	2	0	18.000,00	Hacienda	Pasajes y viáticos
1110112000	1	0	0	11 0	2	5	6	0	20.000,00	Hacienda	Productos químicos
1110112000	1	0	0	11 0	3	9	1	0	20.000,00	Hacienda	Otros servicios
1110112000	1	0	0	11 0	3	8	3	0	48.000,00	Hacienda	Impuestos

1110112000	1	0	0	0	11	3	4	7	0	50.000,00	Hacienda	servicios
1110112000	1	0	0	0	11	4	2	2	0	100.000,00	Hacienda	Construcciones
1110112000	1	0	0	0	11	2	5	5	0	150.000,00	Hacienda	Productos químicos
1110112000	1	0	0	0	11	3	1	5	0	150.000,00	Hacienda	Servicios básicos
1110112000	1	0	0	0	11	2	9	1	0	7.300.000,00	Hacienda	Otros bienes
1110113000	42	0	0	0	11	2	5	6	0	3.000.000,00	Seguridad	Productos químicos
1110113000	42	0	0	0	11	2	7	1	0	3.000.000,00	Seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	0	11	2	9	6	0	4.000.000,00	Seguridad	Otros bienes
1110113000	1	0	0	0	11	2	5	6	0	5.000.000,00	Seguridad	Productos químicos
1110113000	32	0	0	0	11	4	3	2	0	5.000.000,00	Seguridad	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	0	11	4	3	2	0	11.800.000,00	Seguridad	Maquinaria y equipo
1110115000	1	0	0	0	11	2	7	9	0	369.650,00	Coordinación	productos metálicos
1110115000	1	0	0	0	11	2	1	1	0	30.000,00	Coordinación	Productos
1110115000	1	0	0	0	11	2	9	2	0	10.000,00	Coordinación	Otros bienes
1110115000	1	0	0	0	11	2	9	1	0	3.000,00	Coordinación	Otros bienes
1110115000	1	0	0	0	11	2	5	6	0	150.000,00	Coordinación	Productos químicos
1110115000	1	0	0	0	11	2	2	2	0	240.000,00	Coordinación	Textiles y vestuario
1110115000	1	0	0	0	11	3	4	9	0	17.500,00	Coordinación	servicios
1110115000	1	0	0	0	11	3	3	5	0	2.500,00	Coordinación	mantenimiento
1110115000	1	0	0	0	11	3	3	9	0	10.000,00		mantenimiento

BOLETÍN OFICIAL

				0						Coordinación	
1110115000	1	0	0	110	3	3	3	0	50.000,00	Coordinación	mantenimiento
1110115000	1	0	0	110	3	7	2	0	18.000,00	Coordinación	Pasajes y viáticos
1110115000	1	0	0	110	3	9	1	0	30.000,00	Coordinación	Otros servicios
1110115000	1	0	0	110	3	3	1	0	50.000,00	Coordinación	mantenimiento
1110115000	1	0	0	110	3	4	6	0	100.000,00	Coordinación	servicios
1110115000	1	0	0	110	3	5	3	0	3.000,00	Coordinación	servicios
1110115000	1	0	0	110	4	3	6	0	2.000.000,00	Coordinación	Maquinaria y equipo
1110115000	1	0	0	110	4	3	7	0	15.540,00	Coordinación	Maquinaria y equipo
1110117000	34	0	0	110	2	9	2	0	150.000,00	Legales	Otros bienes
1110117000	34	0	0	110	3	7	1	0	25.000,00	Legales	Pasajes y viáticos
1110117000	34	0	0	110	3	1	5	0	292.400,00	Legales	Servicios básicos
1110117000	34	0	0	110	3	3	3	0	42.500,00	Legales	mantenimiento
1110117000	34	0	0	110	3	1	4	0	5.100,00	Legales	Servicios básicos
1110117000	34	0	0	110	3	7	2	0	94.000,00	Legales	Pasajes y viáticos
1110117000	34	0	0	110	4	5	0	0	40.000,00	Legales	libros
1110117000	34	0	0	110	4	3	7	0	500.000,00	Legales	Maquinaria y equipo
1110117000	36	0	0	110	2	7	9	0	15.000,00	Legales	productos metálicos
1110117000	36	0	0	110	2	1	1	0	40.000,00	Legales	Productos
1110117000	36	0	0	110	2	9	9	0	15.000,00	Legales	Otros bienes

BOLETÍN OFICIAL

1110117000	36	0	0	11 0	2	9	2	0	10.000,00	Legales	Otros bienes
1110117000	36	0	0	11 0	2	5	6	0	15.000,00	Legales	Productos químicos
1110117000	36	0	0	11 0	2	9	3	0	14.500,00	Legales	Otros bienes
1110117000	36	0	0	11 0	3	4	9	0	20.000,00	Legales	servicios
1110117000	36	0	0	11 0	3	4	6	0	150.000,00	Legales	servicios
1110117000	36	0	0	11 0	3	1	4	0	35.000,00	Legales	Servicios básicos
1110117000	36	0	0	11 0	3	3	3	0	100.000,00	Legales	mantenimiento
1110117000	36	0	0	11 0	3	7	2	0	5.000,00	Legales	Pasajes y viáticos
1110117000	36	0	0	11 0	4	3	9	0	122.000,00	Legales	Maquinaria y equipo
1110118000	1	0	0	11 0	2	9	1	0	18.580,00	SSGYM	Otros bienes
1110118000	1	0	0	11 0	2	9	9	0	30.200,00	SSGYM	Otros bienes
1110118000	1	0	0	11 0	2	7	9	0	299.400,00	SSGYM	productos metálicos
1110118000	1	0	0	11 0	2	2	2	0	200.000,00	SSGYM	Textiles y vestuario
1110118000	1	0	0	11 0	2	7	1	0	300.000,00	SSGYM	productos metálicos
1110118000	1	0	0	11 0	2	5	6	0	150.000,00	SSGYM	Productos químicos
1110118000	1	0	0	11 0	3	1	2	0	25.000,00	SSGYM	Servicios básicos
1110118000	1	0	0	11 0	3	3	1	0	40.000,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	1	0	0	11 0	3	1	4	0	25.000,00	SSGYM	Servicios básicos
1110118000	1	0	0	11 0	3	3	5	0	40.000,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	1	0	0	11 0	3	7	2	0	209.070,00	SSGYM	Pasajes y viáticos
1110118000	1	0	0	11 0	4	3	7	0	50.000,00	SSGYM	Maquinaria y equipo
1110118000	35	0	0	11 0	2	2	2	0	990.468,00	SSGYM	Textiles y vestuario
1110118000	35	0	0	11 0	2	5	5	0	781.430,00	SSGYM	Productos químicos
1110118000	35	0	0	11 0	2	1	4	0	40.067,00	SSGYM	Productos

BOLETÍN OFICIAL

1110118000	35	0	0	11 0	2	5	6	0	879.759,00	SSGYM	Productos químicos
1110118000	35	0	0	11 0	3	3	5	0	1.500.000,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	35	0	0	11 0	3	1	4	0	50.000,00	SSGYM	Servicios básicos
1110118000	35	0	0	11 0	3	3	2	0	1.500.000,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	35	0	0	11 0	3	3	6	0	776.500,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	35	0	0	11 0	3	7	2	0	1.000,00	SSGYM	Pasajes y viáticos
1110118000	35	0	0	11 0	3	5	4	0	30.000,00	SSGYM	servicios
1110118000	35	0	0	11 0	3	2	2	0	1.499.600,00	SSGYM	Alquileres y rechos
1110118000	35	0	0	11 0	3	1	1	0	50.000,00	SSGYM	Servicios básicos
1110118000	35	0	0	11 0	4	3	8	0	1.914.000,00	SSGYM	Maquinaria y equipo
1110118000	35	0	0	11 0	4	3	1	0	3.381.448,00	SSGYM	Maquinaria y equipo
1110118000	35	0	0	11 0	4	3	5	0	3.000.000,00	SSGYM	Maquinaria y equipo
1110118000	45	0	0	11 0	2	5	5	0	100.000,00	SSGYM	Productos químicos
1110118000	45	0	0	11 0	2	1	4	0	45.000,00	SSGYM	Productos
1110118000	45	0	0	11 0	2	2	2	0	150.000,00	SSGYM	Textiles y vestuario
1110118000	45	0	0	11 0	2	7	1	0	300.000,00	SSGYM	productos metálicos
1110118000	45	0	0	11 0	2	1	1	0	2.000,00	SSGYM	Productos
1110118000	45	0	0	11 0	2	6	4	0	100.000,00	SSGYM	minerales
1110118000	45	0	0	11 0	2	9	3	0	200.000,00	SSGYM	Otros bienes
1110118000	45	0	0	11 0	3	3	1	0	300.000,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	45	0	0	11 0	3	1	4	0	15.000,00	SSGYM	Servicios básicos
1110118000	45	0	0	11 0	3	3	3	0	78.700,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	11 0	2	6	4	0	6.240.000,00	SSGYM	minerales
1110118000	46	0	0	11 0	2	8	9	0	700.000,00	SSGYM	Minerales

BOLETÍN OFICIAL

1110118000	46	0	0	11 0	2	1	1	0	73.000,00	SSGYM	Productos
1110118000	46	0	0	11 0	3	3	3	0	3.071.684,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	11 0	3	3	9	0	563.210,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	11 0	3	7	2	0	120.000,00	SSGYM	Pasajes y viáticos
1110118000	46	0	0	11 0	3	3	1	0	240.940,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	11 0	3	3	5	0	150.000,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	11 0	3	4	6	0	30.000,00	SSGYM	servicios
1110118000	48	0	0	11 0	2	2	2	0	1.000.000,00	SSGYM	Textiles y vestuario
1110118000	48	0	0	11 0	2	1	4	0	38.000,00	SSGYM	Productos
1110118000	48	0	0	11 0	2	6	4	0	2.537.520,00	SSGYM	minerales
1110118000	48	0	0	11 0	2	4	4	0	4.827.880,00	SSGYM	cuero
1110118000	48	0	0	11 0	2	8	9	0	1.800.000,00	SSGYM	Minerales
1110118000	48	0	0	11 0	2	7	9	0	2.000.000,00	SSGYM	productos metálicos
1110118000	48	0	0	11 0	3	3	2	0	2.488.170,00	SSGYM	mantenimiento
1110118000	48	0	0	11 0	3	1	9	0	600.000,00	SSGYM	Servicios básicos
1110118000	48	0	0	11 0	4	1	2	0	1.500.000,00	SSGYM	Bienes preexistentes
1110118000	48	0	0	11 0	4	3	6	0	250.000,00	SSGYM	Maquinaria y equipo
1110118000	48	0	0	11 0	4	3	9	0	26.720.001,00	SSGYM	Maquinaria y equipo
1110200000	1	0	0	11 0	2	9	3	0	30.000,00	H.C.D.	Otros bienes
1110200000	1	0	0	11 0	2	3	1	0	40.000,00	H.C.D.	papelería
1110200000	1	0	0	11 0	2	5	6	0	5.000,00	H.C.D.	Productos químicos
1110200000	1	0	0	11 0	2	6	4	0	40.000,00	H.C.D.	minerales
1110200000	1	0	0	11 0	2	7	9	0	30.000,00	H.C.D.	productos metálicos
1110200000	1	0	0	11 0	2	2	2	0	100.000,00	H.C.D.	Textiles y vestuario

1110200000	1	0	0	11 0	2	6	9	0	22.450,00	H.C.D.	minerales
1110200000	1	0	0	11 0	3	1	2	0	8.400,00	H.C.D.	Servicios básicos
1110200000	1	0	0	11 0	3	3	9	0	9.400,00	H.C.D.	mantenimiento
1110200000	1	0	0	11 0	3	4	6	0	11.000,00	H.C.D.	servicios
1110200000	1	0	0	11 0	3	7	1	0	6.000,00	H.C.D.	Pasajes y viáticos
1110200000	1	0	0	11 0	3	7	2	0	14.000,00	H.C.D.	Pasajes y viáticos
1110200000	1	0	0	11 0	3	1	5	0	2.000,00	H.C.D.	Servicios básicos
1110200000	1	0	0	11 0	3	1	4	0	71.056,00	H.C.D.	Servicios básicos
1110200000	1	0	0	11 0	3	6	1	0	7.500,00	H.C.D.	Publicidad y propaganda
1110200000	1	0	0	11 0	3	3	1	0	165.600,00	H.C.D.	mantenimiento
1110200000	1	0	0	11 0	4	3	6	0	300.000,00	H.C.D.	Maquinaria y equipo
1110200000	1	0	0	11 0	4	3	7	0	50.000,00	H.C.D.	Maquinaria y equipo
1110200000	1	0	0	11 0	5	1	7	0	150.000,00	H.C.D.	Transferencias
1110200000	1	0	0	11 0	5	1	4	0	200.000,00	H.C.D.	Transferencias
									264.701.390,96	-	

ARTICULO 3°.El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°.Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1324/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2328/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, solicitando una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos y Tareas de Riesgo para los agentes Carrizo Axel Jesús y Freije Lucas Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal considera que de acuerdo a lo normado por el artículo 14 y 16 de la Ordenanza 2851/22 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto

administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar con retroactividad desde el 01 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, una bonificación del 25% por conducción y mantenimiento de vehículos y una bonificación del 25% por Tareas de Riesgo, al agente Axel Jesús Carrizo, D.N.I N° 45.176.040, Legajo 3276, personal técnico, categoría 5 jornada de 30 horas semanales, quien cumple tareas en el área de informática, perteneciente a la Secretaría de Coordinación.

ARTICULO 2°. Abonar con retroactividad desde el 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, una bonificación del 25% por conducción y mantenimiento de vehículos y una bonificación del 25% por Tareas de Riesgo, al agente Lucas Agustín Freije, D.N.I N° 42.391.160, Legajo 3323, personal técnico, categoría 5 jornada de 30 horas semanales, quien cumple tareas en el área de informática, perteneciente a la Secretaría de Coordinación.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.15.000 Secretaria de Coordinación – Programa 01.00.00 Coordinación general y modernización de estado - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1325/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales N° 2332/23, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de julio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de julio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de julio de 2023, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO		AGENTES	A LIQUIDAR
886	Medico	ZUMSTEIN Raúl José	\$ 9.894,74
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 9.894,74
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 9.894,74
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	\$ 9.894,74

BOLETÍN OFICIAL

1031	Mucama	ERNALZ Mónica Irene	\$ 9.894,74
1086	Medico	BUGIOLACHI Jorge Adrian	\$ 9.894,74
1089	Adm	PERALTA María Graciela	\$ 9.894,74
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 9.894,74
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 9.894,74
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 9.894,74
1156	Mucama	RODRIGUEZ María Cristina	\$ 9.894,74
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 9.894,74
1172	Tec Hemo	RICCI Adriana	\$ 9.894,74
1193	Directora	VILLAFAÑE Elvira Adriana	\$ 9.894,74
1194	Medico	GUGLIELMETTI Carlos Alberto	\$ 9.894,74
1197	Medico	NAVARRO Carlos Fabio	\$ 9.894,74
1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angele	\$ 9.894,74
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 9.894,74
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	\$ 9.894,74
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 9.894,74
1405	Medico	GONZALEZ Darío Gabriel	\$ 9.894,74
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 9.894,74
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	\$ 9.894,74
1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 9.894,74
1466	Medico	DIAZ Guillermo Hector	\$ 9.894,74
1479	Medico	ZOTTA Federico	\$ 9.894,74
1484	Medico	LOPEZ Jorge Alejandro	\$ 9.894,74
1501	Tec Rx	ESCUADERO Claudio Raul	\$ 9.894,74
1508	Adm	PEREIRA Graciela María	\$ 9.894,74
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	\$ 9.894,74
1517	Director	TAGLIAFERRO Carlos Rodolfo	\$ 9.894,74
1535	Bioquimica	COTTINI María Susana	\$ 9.894,74
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	\$ 9.894,74
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	\$ 9.894,74
1565	Medica	ABAIT María Laura	\$ 9.894,74
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	\$ 9.894,74
1583	Enf	DE BERNARDI Susana Beatriz	\$ 9.894,74
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	\$ 9.894,74
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 9.894,74
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 9.894,74
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	\$ 9.894,74
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 9.894,74
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana Maria	\$ 9.894,74
1648	Chofer	UGARTEMENDIA Carlos Enrique	\$ 9.894,74

BOLETÍN OFICIAL

1668	Adm	HOLLMAN Lucia Elena	\$ 9.894,74
1685	Medica	MARRONE Nora	\$ 9.894,74
1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	\$ 9.894,74
1688	Enf	ROSA Manuela Veronica	\$ 9.894,74
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 9.894,74
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 9.894,74
1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 9.894,74
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	\$ 9.894,74
1752	Mucama	SOLER Dolly Evelia	\$ 9.894,74
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	\$ 9.894,74
1777	Mucama	VEGAS Norma Rosa	\$ 9.894,74
1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	\$ 9.894,74
1797	Adm	BELMONTE Karina Verónica	\$ 9.894,74
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	\$ 9.894,74
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 9.894,74
1801	Adm	TETAZ Maria Emilia	\$ 9.894,74
1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 9.894,74
1810	Medica	CORNA Alexia Romina Maria	\$ 9.894,74
1819	Mucama	MARTINEZ Maria Teresa	\$ 9.894,74
1820	Mucama	BIGORITO Nancy Mabel	\$ 9.894,74
1829	Enf	RODRIGUEZ Maria Jose	\$ 9.894,74
1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 9.894,74
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	\$ 9.894,74
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	\$ 9.894,74
1856	Adm	RADONJIHCH Olga Karina	\$ 9.894,74
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	\$ 9.894,74
1865	Medica	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 9.894,74
1877	Farmacaceutico	NOZZI Eduardo Daniel	\$ 9.894,74
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	\$ 9.894,74
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	\$ 9.894,74
1903	Enf	SANCHEZ Silvia Beatriz	\$ 9.894,74
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	\$ 9.894,74
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	\$ 9.894,74
1929	Adm	CASCO Fabrina	\$ 9.894,74
1932	Medico	SANABRIA Lucio Reinaldo	\$ 9.894,74
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 9.894,74
1934	Medica	ALCUAZ Romina	\$ 9.894,74
1936	Mucama	GIMENEZ Patricia Andrea	\$ 9.894,74
1939	Mucama	GALLETINI Silvia Gabriela	\$ 9.894,74
1940	Adm	GAITAN Juana Rosa	\$ 9.894,74

BOLETÍN OFICIAL

1958	Tex Lab	GOMEZ Ivana Soledad	\$ 9.894,74
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	\$ 9.894,74
1971	Enf	MONGE Carolina Paola	\$ 9.894,74
1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 9.894,74
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	\$ 9.894,74
1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	\$ 9.894,74
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	\$ 9.894,74
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 9.894,74
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	\$ 9.894,74
2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	\$ 9.894,74
2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	\$ 9.894,74
2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 9.894,74
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	\$ 9.894,74
2049	Mucama	PEREYRA Angela Noemi	\$ 9.894,74
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	\$ 9.894,74
2055	Tex Lab	LUNA Pamela	\$ 9.894,74
2056	Tec Rx	PUA Carla Soledad	\$ 9.894,74
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 9.894,74
2060	Medica	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 9.894,74
2061	Medica	LAFFRENTZ Alina Micaela	\$ 9.894,74
2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	\$ 9.894,74
2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	\$ 9.894,74
2077	Adm	PERALTA ELIE Rocio Jimena	\$ 9.894,74
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	\$ 9.894,74
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 9.894,74
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 9.894,74
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	\$ 9.894,74
2107	Mucama	ROJAS Inocencia	\$ 9.894,74
2114	107	LUJAN Estela Maria	\$ 9.894,74
2115	Adm	ROST Maria Emilia	\$ 9.894,74
2121	Adm	CORONEL Carla Patricia	\$ 9.894,74
2123	Mucama	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 9.894,74
2136	Laboratorio	BAIGORRIA Gabriela	\$ 9.894,74
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	\$ 9.894,74
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 9.894,74
2167	Mucama	ALBORNOZ Silvana Marina	\$ 9.894,74
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 9.894,74
2171	Medico	SASIAIN Andree	\$ 9.894,74
2178	Medico	MERELES Laura Diana	\$ 9.894,74
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	\$ 9.894,74

BOLETÍN OFICIAL

2182	Psicopedagoga	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	\$ 9.894,74
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 9.894,74
2198	Fonoudiologa	YESTRA Maria Carolina	\$ 9.894,74
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	\$ 9.894,74
2209	Medico	CIANCIO Walter Nicolas	\$ 9.894,74
2215	Medico	RICHTER Romina	\$ 9.894,74
2228	Adm	RUIZ Fatima	\$ 9.894,74
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	\$ 9.894,74
2259	Medico	ELIAS Fabian Alfredo	\$ 9.894,74
2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	\$ 9.894,74
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	\$ 9.894,74
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 9.894,74
2312	Medico	LORENZO Juana Ines	\$ 9.894,74
2334	Medico	ANTIN Veronica Rita	\$ 9.894,74
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	\$ 9.894,74
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	\$ 9.894,74
2349	Kinesiologo	DOMINGUEZ Bernardo	\$ 9.894,74
2353	Psicologa	DUFUR Mariana	\$ 9.894,74
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 9.894,74
2371	Medico	ZABALJAUREGUI Cecilia	\$ 9.894,74
2381	Enf	ROSA Silvina Rocio	\$ 9.894,74
2385	Kinesiologa	KIRCHMAIR Maria Teresa	\$ 9.894,74
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	\$ 9.894,74
2392	Enf	GARCIA Evelia Margarita	\$ 9.894,74
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	\$ 9.894,74
2398	Medico	HEGI Roberto David	\$ 9.894,74
2407	Seguridad	FIGUEROA Javier	\$ 9.894,74
2418	Adm	MAYDANA Veronica Leonor	\$ 9.894,74
2428	Mucama	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 9.894,74
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 9.894,74
2432	Medico	INIESTA Jose Ignacio	\$ 9.894,74
2433	Mucama	PERALTA Yesica Yamila	\$ 9.894,74
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	\$ 9.894,74
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 9.894,74
2459	Enf	ALVARENGA Nora Beatriz	\$ 9.894,74
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 9.894,74
2482	Medico	TEVES Juan Jose	\$ 9.894,74
2483	Medico	PEREZ Maria Mercedes	\$ 9.894,74
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	\$ 9.894,74
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	\$ 9.894,74

BOLETÍN OFICIAL

2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 9.894,74
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 9.894,74
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 9.894,74
2514	Medico	IRASTORZA Guadalupe	\$ 9.894,74
2515	Enf	PRADO Marina Bernabe	\$ 9.894,74
2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	\$ 9.894,74
2527	Enf	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 9.894,74
2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemi	\$ 9.894,74
2530	Adm	VERON Gabriela Soledad	\$ 9.894,74
2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesus	\$ 9.894,74
2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 9.894,74
2564	Adm	YOLDI Maria Carolina	\$ 9.894,74
2578	Medico	AZSERZON Yanina Vanesa	\$ 9.894,74
2586	Medico	CASTRO Maria Ines	\$ 9.894,74
2588	Enf	DE SANTIS Luis Ivan	\$ 9.894,74
2590	Tec Qx	MEDINA Romina Soledad	\$ 9.894,74
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 9.894,74
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	\$ 9.894,74
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	\$ 9.894,74
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 9.894,74
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 9.894,74
2637	Enf	CORONEL Maria Ines	\$ 9.894,74
2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	\$ 9.894,74
2643	Medico	GOMEZ Claudia Lorena	\$ 9.894,74
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	\$ 9.894,74
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	\$ 9.894,74
2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	\$ 9.894,74
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	\$ 9.894,74
2686	Nutricion	PALACIOS Camila	\$ 9.894,74
2698	Medico	BAEZA JORQUERA Eliana	\$ 9.894,74
2703	Enf	GUERRERO LOBOS Florencia	\$ 9.894,74
2705	Medico	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 9.894,74
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	\$ 9.894,74
2722	Mucama	SOLER Marina Martha	\$ 9.894,74
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 9.894,74
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 9.894,74
2730	Enf	JAIME Lorenza Haydee	\$ 9.894,74
2733	Adm	PERALTA Anabela Guadalupe	\$ 9.894,74
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	\$ 9.894,74
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 9.894,74

BOLETÍN OFICIAL

2769	Enf	CASTRO BENITEZ Mirtha Adolfina	\$ 9.894,74
2779	Medico	MACCHI Hugo Edgardo	\$ 9.894,74
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 9.894,74
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	\$ 9.894,74
2794	Medico	URIA Maria Laura	\$ 9.894,74
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 9.894,74
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	\$ 9.894,74
2812	Medico	MASSO Estefania	\$ 9.894,74
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 9.894,74
2815	Medico	NICOMEDES Alexia	\$ 9.894,74
2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 9.894,74
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	\$ 9.894,74
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	\$ 9.894,74
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	\$ 9.894,74
2858	Cocina	SALA Leonardo Jesus	\$ 9.894,74
2859	Tec Lab	ERREGUERENA Ana Maria	\$ 9.894,74
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 9.894,74
2869	Medica	GONZALEZ Juliana	\$ 9.894,74
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 9.894,74
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 9.894,74
2876	Mucama	RAMIREZ Victoria Daniela	\$ 9.894,74
2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 9.894,74
2892	Obstetra	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 9.894,74
2896	Enf	PALACIOS Ariana	\$ 9.894,74
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	\$ 9.894,74
2898	Medico	PEREZ SIMOES Claudio Eduardo	\$ 9.894,74
2907	Enf	BRANCE Johana Belen	\$ 9.894,74
2909	Enf	HEREDIA Braian	\$ 9.894,74
2913	Medica	BENITEZ GIUGGIA Antonella Luz	\$ 9.894,74
2916	Enf	CARVAJAL PAREDES Anay	\$ 9.894,74
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	\$ 9.894,74
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	\$ 9.894,74
2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 9.894,74
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 9.894,74
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 9.894,74
2963	Medica	SALVATORE Rosina	\$ 9.894,74
2969	Medica	GROSSI Maria	\$ 9.894,74
2970	Ambulancia	HERRERA Lucas Emanuel	\$ 9.894,74
2972	Enf	TORRICO Mario Hernan	\$ 9.894,74
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 9.894,74

BOLETÍN OFICIAL

2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	\$ 9.894,74
2977	107	MORALES Laura Guadalupe	\$ 9.894,74
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	\$ 9.894,74
2979	Medica	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 9.894,74
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 9.894,74
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	\$ 9.894,74
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 9.894,74
2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 9.894,74
3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	\$ 9.894,74
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 9.894,74
3030	Enf	QUISPE CONDORI Soledad	\$ 9.894,74
3033	Medica	GRECCO Luciana	\$ 9.894,74
3034	Diector CAPS	MESAS PEREYRA Lautaro	\$ 9.894,74
3040	Adm	HARISGARAT Micaela	\$ 9.894,74
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	\$ 9.894,74
3045	Mucama	MADRID Y RAMON Lujana	\$ 9.894,74
3047	Enf	ZAVALA HILARIO Teresa	\$ 9.894,74
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 9.894,74
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocio	\$ 9.894,74
3069	Mucama H	PAEZ Karina	\$ 9.894,74
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	\$ 9.894,74
3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 9.894,74
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	\$ 9.894,74
3091	Medico	REYES Osiris	\$ 9.894,74
3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	\$ 9.894,74
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 9.894,74
3099	Adm	SARASIBAR Fatima	\$ 9.894,74
3115	Mucama	LUJAN Eugenia	\$ 9.894,74
3116	Mucama	JAIME Yesica	\$ 9.894,74
3124	Adm	SISTE Lourdes	\$ 9.894,74
3125	Mucama	CANO Patricia	\$ 9.894,74
3126	Mucama	ESCALADA Maria Jose	\$ 9.894,74
3130	Adm	TORRADA Hernan	\$ 9.894,74
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 9.894,74
3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	\$ 9.894,74
3143	Adm	VIEYTES Cecilia	\$ 9.894,74
3167	Mucama	GULARTE Florencia Yolanda	\$ 9.894,74
3168	Mucama	VIDELA Zoe Maite	\$ 9.894,74
3184	Enf	TAUS Maria Alejandra	\$ 9.894,74
3192	Adm	VELEZ Leila	\$ 9.894,74

3200	Enf	ISASIS Miguel	\$ 9.894,74
3214	Mucama	SILVA Lourdes	\$ 9.894,74
3229	Medico	DESSY Silvio	\$ 9.894,74
3231	Mucama	MADRID Maira Gisel	\$ 9.894,74
3232	Mucama	CORRO Brenda Martina	\$ 9.894,74
3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	\$ 9.894,74
3258	Mucama	DELGADO Gisel	\$ 9.894,74
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 9.894,74
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	\$ 9.894,74
3279	Seguridad	JAKAB Guillermina	\$ 9.894,74
3284	Adm	CARDOZO GONZALEZ Any	\$ 9.894,74
3285	Medico	KHOURY Simon	\$ 9.894,74
3294	Enf	LINAREZ ZABALA Patricia	\$ 9.894,74
3295	Enf	RUIZ Franco	\$ 9.894,74
3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 9.894,74
3301	Tec Sist	ALCUAZ, Juan Pedro	\$ 9.894,74
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolás	\$ 9.894,74
3307	Enf	MICHIA Josefina	\$ 9.894,74
3308	Mucama	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	\$ 9.894,74
3310	Mucama	EMILIO Mariana Silvina	\$ 9.894,74
3316	Medico	TABARES Damian Raul	\$ 9.894,74
3330	Camillero	DOMINGUEZ Martin	\$ 9.894,74
3335	Adm. Laborato	DEPAU Sabrina	\$ 9.894,74
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	\$ 9.894,74
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 9.894,74
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	\$ 9.894,74
3352	Enfermera	GENOVESE Malena	\$ 9.894,74
3373	Medico	CAPELLI Luciano	\$ 9.894,74
3374	Enfermera	CHOQUE Brenda	\$ 9.894,74

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1326/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 08 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente nro. 2131/23 iniciado por Asesoría Legal y Técnica motivo cancelación de deuda Red Vial Pda. 25925; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19/20 el área de Tesorería informa la acreditación en la cuenta corriente municipal 50110/7 la suma de \$ 1.835.188,75.- transferido desde cta. Cte. 5002-90276;

Que a fs. 21/24 el área de Ingresos Públicos informa que ha registrado en el sistema RAFAM el pago correspondiente al inmueble nro. 25925, sobre costas judiciales y tasa de red vial;

Que Asesoría Legal a fs. 25 entiende que corresponde el pago de gastos judiciales correspondientes al expediente “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ESTANCIA LA CELINA S.A. s/APREMIO” expte. JPGM-27972-2020. Debiendo previamente abonarse: Tasa de Justicia (10%) por \$19.425,13.-, Anticipo Jus Previsional \$3.700.-, Bono Verde (Ley 8480) \$4.970.- (lo que hace un total de \$85.127,30.- Pagos que se abonarán con las boletas de pago correspondientes;

Que además se debe abonar al Dr. Hernán Ferraro, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$ 97.125,63.-

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ESTANCIA LA CELINA S.A. s/APREMIO” expte. JPGM-27972-2020, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia (10%) por \$19.425,13.-, Anticipo Jus Previsional \$3.700.-, Bono Verde (Ley 8480) \$4.970.- (lo que hace un total de \$85.127,30.- (ochenta y cinco mil ciento veintisiete con treinta centavos)

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios por la suma de \$ 97.125,63.- (pesos noventa y siete mil ciento veinticinco con sesenta y tres centavos), al Dr. Hernán Ferraro, D.N.I. 30.832.413 de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ ESTANCIA LA CELINA S.A. S/APREMIO” - Expte: - JPGM - 27972 - 2020.

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1327/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 08 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2350/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Liliana Noemí Córdoba para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Liliana Noemí Córdoba, D.N.I. N° 21.808.203 domicilio Macedo N° 293, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1328/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 08 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2364/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Norma Elena Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Norma Elena Miranda, D.N.I. N° 20.755.818 domicilio Calle 13 e/ 14 y 16, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 7.500.- (Pesos siete mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1329/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 08 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2351/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Herrera Andrea Estefanía para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Andrea Estefanía Herrera, D.N.I. N° 31.489.976 domicilio calle Bolivia N° 199, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.000.- (Pesos seis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1330/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 08 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2349/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Acevedo Arriola Lucina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Lucina Acevedo Arriola, D.N.I. N° 95.368.272 domicilio Calle 103 y 42, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.250.- (Pesos seis mil doscientos cincuenta), durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1331/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 08 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2329/23, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando una bonificación por Tareas de riesgo para agente Alarcón José; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Alarcón realiza tareas de recolección de residuos domiciliarios, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que de acuerdo a lo normado por el artículo 14 de la Ordenanza 2851/22, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones de ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar con retroactividad al día 01 de agosto de 2023, una bonificación por Tareas de Riesgo del 25% al Sr. José Matías Alarcón, DNI 35.409.819 Legajo 3133.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 42.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1332/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 08 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2330/23, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. Sol. designación de agente Ibañez Franco Agustín; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita la designación del agente Ibañez para prestar servicios en el Centro Operativo de Monitoreo (COM);

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023 inclusive, al Sr. Franco Agustín Ibañez D.N.I. N° 44.050.396 Legajo 3342, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad - Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1333/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2317/23, presentada por el agente De Santis Luis Iván por la cual renuncia al cargo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 01 de septiembre de 2023, la renuncia al cargo al Sr. Luis Iván De Santis, D.N.I. N° 38.125.297, Legajo 2588, personal Técnico, Categoría 6 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1334/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2308/23, presentada por la agente Serenelli María de los Milagros por la cual renuncia al cargo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 02 de agosto de 2023, la renuncia al cargo a la Sra. María de los Ángeles Serenelli, D.N.I. N° 27.900.337, Legajo 2278, personal Profesional, Medico

Asistente de 24 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1335/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2023.

VISTO el expediente n° 2399/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil), domicilio calle Urrutia n° 562, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1336/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2384/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gustavo Fernando González para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Gustavo Fernando González D.N.I. N° 18.161.174 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 7.500.- (Pesos siete mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1337/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente N° 2406/23 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo Cta. Cte. 50110/7 Sala extracción de miel; y,

CONSIDERANDO:

Que se depositaron en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el día 04/08/23 por un capital de \$ 36.000.000.- de Cta. Cte. 50110/7, por un plazo de 31 días;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a Tesorería Municipal a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 36.000.000.- (Pesos treinta y seis millones) de Cta. Cte. 50110/7, por un plazo de 31 días, venciendo el día 04/09/23 por \$ 38.682.986,30.- (Pesos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y seis con treinta centavos).

ARTICULO 2º. Comuníquese a Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1338/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente N° 2407/23 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo Cta. Cte. 50110/7 Ahorro S.A.C; y,

CONSIDERANDO:

Que se depositaron en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el día 25/07/23 por un capital de \$ 50.000.000.- de Cta. Cte. 50110/7, por un plazo de 141 días;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a Tesorería Municipal a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 50.000.000.- (Pesos cincuenta millones) de Cta. Cte. 50110/7, por un plazo de 141 días, venciendo el día 13/12/23 por \$ 66.948.972,60.- (Pesos sesenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos con sesenta centavos).

ARTICULO 2º. Comuníquese a Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1339/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2341/23, iniciado por la Contadora Municipal, solicitando ampliación de jornada laboral para agente Meneses Natalia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita ampliación de jornada de 36 a 42 horas semanales para la agente Meneses Natalia, quien se desempeña en la Oficina de Contaduría;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de agosto de 2023, a la Sra. María Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990 Legajo 1638, como personal jerárquico, jefe de división, jornada de 42 horas semanales, para realizar tareas Contaduría, perteneciente a la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración financiera - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.1.0. personal permanente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1340/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2358/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Diego Benitez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 43.515.- (pesos cuarenta y tres mil quinientos quince), Acta n° 7298 – Causa N° 347/2023 – Art. 40 inc. A, B. Art. 77 inc. W de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Diego Benitez, quien afecta los fondos de la multa a PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1341/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2361/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Pablo Rodriguez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 37.762,50.- (pesos treinta y siete mil setecientos sesenta y dos con cincuenta centavos), Acta n° 1893 – Causa N° 349/2023 – Art. 73 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Pablo Rodriguez, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1342/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2360/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Santiago Zegbi, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 21.757,50.- (pesos veintiún mil setecientos cincuenta y siete con cincuenta centavos), Acta n° 7339 – Causa N° 292/2023 – Art.. 48 inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Santiago Zegbi, quien afecta los fondos de la multa al Aeroclub de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1343/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2392/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rodolfo Martínez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 43.515.- (pesos cuarenta y tres mil quinientos quince), Acta n° 7405 – Causa N° 285/2023 – Art.. 48 inc. S de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Rodolfo Martínez, quien afecta los fondos de la multa a PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1344/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2393/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Sergio Osvaldo Buyde, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 21.757,50.- (pesos veintiún mil setecientos cincuenta y siete con cincuenta centavos), Acta n° 7416 – Causa N° 350/2023 – Art.. 77 inc. W de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Sergio Osvaldo Buyde, quien afecta los fondos de la multa al Centro Transportistas (CETRAM) de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1345/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2359/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Miguel Angel Tabares, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 7.252,16.- (pesos siete mil doscientos cincuenta y dos con dieciséis centavos), Acta n° 7454 – Causa N° 348/2023 – Art. 40 inc. A, Art. 49 inc. B.2 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Miguel Angel Tabares, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1346/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2381/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Facundo Cabrera, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 25.383,50.- (pesos veinticinco mil trescientos ochenta y tres con cincuenta centavos), Acta n° 7341 – Causa N° 312/2023 – Art. 40 inc. A, C, D, J de la Ley 24449,

correspondiente al Sr. Facundo Cabrera, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1347/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2382/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Thomas Uriel Alvarez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 21.757,50.- (pesos veintiún mil setecientos cincuenta y siete con cincuenta centavos), Acta n° 1883 – Causa N° 295/2023 – Art. 48 inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Thomas Uriel Alvarez, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E. de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1348/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2353/23, iniciado por la Directora de Cultura y Educación Sol. Declare interés Municipal celebración del “Día de la Música; y,

CONSIDERANDO:

Que el evento se realizara el día 24 de noviembre en el anfiteatro y contara con la actuación artística de la banda Fede Moura;

Que la jornada contara con la presencia de bandas, foodtracks, artesanos, mercado de la estación y patio cervecero;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la celebración por el “Día de la Música”, a llevarse a cabo en el Paseo del Bicentenario de nuestra ciudad, el día viernes 24 de noviembre de 2023.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. Los gastos se imputarán a: la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00Cultura – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1349/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2125/23 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. Dictamen para el agente Sosa Demetrio Ciriaco Horacio; y,

CONSIDERANDO:

Que se informan faltas reiteradas sin justificar del agente Sosa Demetrio Ciriaco Horacio Legajo 3241, los días 10-11 de enero de 2023 y 11-12-15-16-17-20 de junio de 2023;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 03 de agosto de 2023, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presentó descargo y/o defensa;

Que a fs. 6 el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con cinco (5) días de suspensión a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de cinco (5) días, al agente municipal Demetrio Ciriaco Horacio Sosa D.N.I. N° 30.733.358 Legajo 3241, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 inc. A de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1350/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente N° 1180/22 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto 648/23 se autorizó la suscripción y rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto 726/23 se autorizó la suscripción y rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto 901/23 se autorizó la suscripción y rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto 1189/23 se autorizó la suscripción y rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;
Que a fs. 44 la Tesorera solicita se confeccione el Decreto por suscripción y rescate de fondos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo a Decreto nro. 1189/23, por:

- \$ 12.100.000.- (Pesos doce millones cien mil) el día 14/07/2023
- \$ 10.000.000.- (Pesos diez millones) el día 18/07/23
- \$ 5.100.000.- (Pesos cinco millones cien mil) el día 18/07/23
- \$ 4.000.000.- (Pesos cuatro millones) el día 19/07/23
- \$ 8.700.000.- (Pesos ocho millones setecientos mil) el día 20/07/23
- \$ 11.500.000.- (Pesos once millones quinientos mil) el día 21/07/23
- \$ 17.700.000.- (Pesos diecisiete millones setecientos mil) el día 24/07/23
- \$ 20.200.000.- (Pesos veinte millones doscientos mil) el día 25/07/23

ARTICULO 2º. Realizar rescate por \$ 99.100.000.- (Pesos noventa y nueve millones cien mil) el día 26/07/23, generando intereses por \$ 218.288,13.- (Pesos doscientos dieciocho mil doscientos ochenta y ocho con trece centavos). Siendo los fondos pertinentes y la renta generada depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1351/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente nro. 3692/21 Interno 8526, iniciado por la Estación de Policía Comunal, Ref. sol. identificación catastral de la Comisaría de la Mujer y la Familia; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2910/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de agosto de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2910/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1352/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente nro. 618/23 Interno 8525, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Ref. Pavimentación calles Barrio Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2911/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de agosto de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2911/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. Adjudicase a la firma EMAC S.A. la Licitación Pública nro. 5/23 segundo llamado, para la pavimentación de 10 calles del Barrio Norte de nuestra ciudad, por un valor, pago financiado con anticipo del 15%, de \$ 160.000.000.- (Pesos ciento sesenta millones).

ARTICULO 3°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.06 Plan de Obras Municipales - Fuente de financiamiento 132 (fondo educativo) –Partida 4.0.0.0. bienes públicos.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1353/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente Interno 8508, iniciado por la Juventud Radical, Ref. Encuesta Joven; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2912/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de agosto de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2912/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1354/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente N° 2141/23 iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales, ref. Propuesta Salarial segundo semestre 2023; y,

CONSIDERANDO: Que el Sindicato presenta propuesta salarial solicitando los siguientes aumentos: agosto, septiembre y noviembre de un 10% y octubre de un 20%;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 5 informa que habiéndose reunido con la Mesa del Empleo y el Salario se resolvió otorgar un incremento salarial del 10% en el mes de agosto y un 15% en el mes de septiembre, sobre las remuneraciones del mes de diciembre de 2022;

Que obra Acta de reunión del Departamento Ejecutivo con la Mesa Salarial;

Que obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dispónese tener por convalidado un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un diez por ciento (10%) a partir del mes de agosto de 2023 y de un quince por ciento (15%) a partir del mes de septiembre de 2023, sobre el sueldo básico de diciembre de 2022.

ARTICULO 2º. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 3º. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal transitorio y mensualizado.

ARTICULO 4º. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

ARTICULO 5º. Apruébese el Anexo IV estableciendo asignaciones familiares.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1355/23.

ANEXO I			
Retribucion Basica-Agosto 2023			
Personal Superior		Personal Tecnico	30 Hs
Intendente	\$ 948.999,96	Categoría 5	\$ 73.728,77
Secretario	\$ 384.439,88	Categoría 6	\$ 74.137,41
Director	\$ 316.681,29	Categoría 7	\$ 74.746,28
Subdirector	\$ 231.935,59	Categoría 8	\$ 75.354,94
Personal HCD		Categoría 9	\$ 75.963,32
Concejal	\$ 237.249,99	Categoría 10	\$ 76.572,06
Concejal ley 13517	\$ 156.584,99	Categoría 11	\$ 76.726,21
Secretario HCD	\$ 308.424,99	Categoría 12	\$ 77.420,73
Personal de Servicio	30 Hs	Categoría 13	\$ 78.115,53
Categoría 1	\$ 72.929,85	Categoría 14	\$ 78.606,37
Categoría 2	\$ 73.129,59	Personal Profesional	30 Hs

Categoría 3	\$ 73.329,62	Categoría 7	\$ 74.746,28
Categoría 4	\$ 73.524,39	Categoría 8	\$ 75.354,94
Categoría 5	\$ 73.728,77	Categoría 9	\$ 75.963,32
Categoría 6	\$ 74.137,41	Categoría 10	\$ 76.572,06
Categoría 7	\$ 74.746,28	Categoría 11	\$ 76.726,21
Categoría 8	\$ 75.354,94	Categoría 12	\$ 77.420,73
Categoría 9	\$ 75.963,32	Categoría 13	\$ 78.115,53
Categoría 10	\$ 76.572,06	Categoría 14	\$ 78.606,37
Personal Obrero	30 Hs	Categoría 15	\$ 79.423,49
Categoría 2	\$ 73.129,59	Categoría 16	\$ 80.242,02
Categoría 3	\$ 73.329,62	Personal Jerarquico	
Categoría 4	\$ 73.524,39	Encargado de Oficina	\$ 76.572,06
Categoría 5	\$ 73.728,77	Encargado de Dependencia	\$ 79.615,02
Categoría 6	\$ 74.137,41	Jefe de Division	\$ 83.874,89
Categoría 7	\$ 74.746,28	Jefe de Departamento	\$ 99.089,16
Categoría 8	\$ 75.354,94	Jefe de Compras	\$ 316.681,29
Categoría 9	\$ 75.963,32	Subtesorero	\$ 205.842,84
Categoría 10	\$ 76.572,06	Sub Jefe de Compras	\$ 205.842,84
Categoría 11	\$ 76.726,21	Tesorero	\$ 316.681,29
Personal Administrativo	30 Hs	Subcontador	\$ 249.885,92
Ingresante	\$ 59.312,50	Contador General	\$ 384.439,88
Categoría 4	\$ 73.524,39	Capellan	\$ 59.312,50
Categoría 5	\$ 73.728,77	Horas Catedras	\$ 3.300,00
Categoría 6	\$ 74.137,41	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 7	\$ 74.746,28		
Categoría 8	\$ 75.354,94		
Categoría 9	\$ 75.963,32		
Categoría 10	\$ 76.572,06		
Categoría 11	\$ 76.726,21		
Categoría 12	\$ 77.420,73		
Categoría 13	\$ 78.115,53		

ANEXO II

AGOSTO 2023

30 HORAS

Categoría 1	\$ 72.929,85
Categoría 1a	\$ 87.515,82

Categoría 1b	\$ 94.808,80
Categoría 1c	\$ 109.394,77
Categoría 1d	\$ 91.162,31
Categoría 1d a	\$ 105.748,28
Categoría 1d a I	\$ 123.980,74
Categoría 2	\$ 73.129,59
Categoría 2a	\$ 87.755,51
Categoría 2b	\$ 95.068,47
Categoría 2c	\$ 109.694,39
Categoría 3	\$ 73.329,62
Categoría 3a	\$ 87.995,55
Categoría 3b	\$ 95.328,51
Categoría 3c	\$ 109.994,44
Categoría 4	\$ 73.524,39
Categoría 4a	\$ 88.229,26
Categoría 4b	\$ 95.581,70
Categoría 4c	\$ 110.286,58
Categoría 5	\$ 73.728,77
Categoría 5a	\$ 88.474,53
Categoría 5b	\$ 95.847,40
Categoría 5c	\$ 110.593,16
Categoría 6	\$ 74.137,41
Categoría 6a	\$ 88.964,89
Categoría 6b	\$ 96.378,63
Categoría 6c	\$ 111.206,11
Categoría 7	\$ 74.746,28
Categoría 7a	\$ 89.695,54
Categoría 7b	\$ 97.170,16
Categoría 7c	\$ 112.119,42
Encargado de Dependencia	\$ 79.615,02
Encargado de Dependencia a	\$ 95.538,03
Encargado de Dependencia b	\$ 103.499,53
Encargado de Dependencia c	\$ 119.422,53
Jefe de División	\$ 83.874,89
Jefe de División a	\$ 100.649,87
Jefe de División b	\$ 109.037,36
Jefe de División c	\$ 125.812,34
Jefe de Departamento	\$ 99.089,16
Jefe de Departamento a	\$ 118.906,99
Jefe de Departamento b	\$ 128.815,90

Jefe de Departamento c	\$ 148.633,73
------------------------	---------------

MENSUALIZADOS		
30 hs.		AGOSTO 2023
Mensualizado M1		51959,89
Mensualizado M2		100838,16
Mensualizado M3		103867,49
Mensualizado M4		116325,98
Mensualizado M4a		120979,04
Mensualizado M5		122461,32
Mensualizado M6		141402,02
Mensualizado M7		144128,21
Mensualizado M8		154936,86
Mensualizado M9		168451,60
Mensualizado M9a		186981,27
Mensualizado M9b		188880,84
Mensualizado 9c		198772,85
Mensualizado M10		206576,92
Mensualizado M11		215071,62
Mensualizado M11a		220883,91
Mensualizado M12		236085,40
Mensualizado M13		243437,76
Mensualizado M14		270114,65

ANEXO III							
AGOSTO 2023							
	Porcentaj e	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 4.324,74	\$ 51.896,88	\$ 77.845,32	\$ 103.793,76	\$ 155.690,64	\$ 207.587,52
Medico Agregado	0,0628	\$ 4.579,99	\$ 54.959,93	\$ 82.439,90	\$ 109.919,87	\$ 164.879,80	\$ 219.839,74
Medico Hospital C	0,067	\$ 4.886,30	\$ 58.635,60	\$ 87.953,40	\$ 117.271,20	\$ 175.906,80	\$ 234.542,40
Medico Hospital B	0,07	\$ 5.105,09	\$ 61.261,07	\$ 91.891,61	\$ 122.522,15	\$ 183.783,22	\$ 245.044,29
Medico Hospital A	0,0741	\$ 5.404,10	\$ 64.849,22	\$ 97.273,83	\$ 129.698,44	\$ 194.547,67	\$ 259.396,89



Sueldo Mínimo para el calculo de la carrera medica

**\$
72.929,85**

Bonificacion Actividad Critica 20%

Jefe de Servicio (Tope C) 50%

Jefe de Guardia (Tope C) 35%

Bonificacion Actividad Critica

	12	18	24	36	48	
Medico Asistente	\$ 10.379,38	\$ 15.569,06	\$ 20.758,75	\$ 31.138,13	\$ 41.517,50	20%
Medico Agregado	\$ 10.991,99	\$ 16.487,98	\$ 21.983,97	\$ 32.975,96	\$ 43.967,95	20%
Medico Hospital C	\$ 11.727,12	\$ 17.590,68	\$ 23.454,24	\$ 35.181,36	\$ 46.908,48	20%
Medico Hospital B	\$ 12.252,21	\$ 18.378,32	\$ 24.504,43	\$ 36.756,64	\$ 49.008,86	20%
Medico Hospital A	\$ 12.969,84	\$ 19.454,77	\$ 25.939,69	\$ 38.909,53	\$ 51.879,38	20%

Sueldo Basico Temporarios

	12	18	24	36	48	
Medico Asistente	\$ 62.276,26	\$ 93.414,39	\$ 124.552,51	\$ 186.828,77	\$ 249.105,03	
Medico Agregado	\$ 65.951,92	\$ 98.927,88	\$ 131.903,84	\$ 197.855,76	\$ 263.807,69	
Medico Hospital C	\$ 70.362,72	\$ 105.544,08	\$ 140.725,44	\$ 211.088,16	\$ 281.450,87	
Medico Hospital B	\$ 73.513,29	\$ 110.269,93	\$ 147.026,58	\$ 220.539,86	\$ 294.053,15	
Medico Hospital A	\$ 77.819,07	\$ 116.728,60	\$ 155.638,13	\$ 233.457,20	\$ 311.276,27	

ANEXO IV
AGOSTO 2023
ASIGNACIONES FAMILIARES

TOPE MAXIMO INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 316.731,00
TOPE MAXIMO DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 158.366,00
RANGOS Y MONTOS VIGENTES	
MATERNIDAD	
Sin tope de ingreso grupo familiar (IGF)-Remuneracion Bruta	
NACIMIENTO	
IGF hasta \$ 808124	\$ 16.160,00
ADOPCION	
IGF hasta \$ 808124	\$ 96.639,00
MATRIMONIO	
IGF hasta \$ 808124	\$ 24.199,00
PRENATAL	
IGF hasta \$ 216999	\$ 13.864,00
IGF hasta \$ 214699.01 Y \$314880	\$ 9.350,00
IGF hasta \$ 314880.01 Y \$ 363540	\$ 5.654,00
IGF hasta \$ 363540.01 Y \$ 808124	\$ 2.915,00
HIJO	
IGF hasta \$ 214699	\$ 13.864,00
IGF hasta \$ 214699.01 Y \$ 314880	\$ 9.350,00
IGF hasta \$ 314880.01 Y \$ 363540	\$ 5.654,00
IGF hasta \$ 363540.01 Y \$ 808124	\$ 2.915,00
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 214699	\$ 45.147,00
IGF hasta \$ 214699.01 Y \$ 314880	\$ 31.937,00
IGF hasta \$ 314880.01 Y \$ 363540	\$ 20.155,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF hasta \$ 808124	\$ 11.620,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 11.620,00
CONYUGE	
IGF hasta \$ 808124	\$ 3.361,00

ANEXO I		
Retribucion Basica-Septiembre 2023		
Personal Superior	Personal Tecnico	<u>30 Hs</u>

Intendente	\$ 1.034.752,96	Categoría 5	\$ 80.391,01
Secretario	\$ 419.178,43	Categoría 6	\$ 80.836,57
Director	\$ 345.297,06	Categoría 7	\$ 81.500,46
Subdirector	\$ 252.893,62	Categoría 8	\$ 82.164,12
Personal HCD		Categoría 9	\$ 82.827,48
Concejal	\$ 258.688,24	Categoría 10	\$ 83.491,22
Concejal ley 13517	\$ 170.734,24	Categoría 11	\$ 83.659,30
Secretario HCD	\$ 336.294,71	Categoría 12	\$ 84.416,58
Personal de Servicio	30 Hs	Categoría 13	\$ 85.174,16
Categoría 1	\$ 79.519,90	Categoría 14	\$ 85.709,35
Categoría 2	\$ 79.737,69	Personal Profesional	30 Hs
Categoría 3	\$ 79.955,80	Categoría 7	\$ 81.500,46
Categoría 4	\$ 80.168,16	Categoría 8	\$ 82.164,12
Categoría 5	\$ 80.391,01	Categoría 9	\$ 82.827,48
Categoría 6	\$ 80.836,57	Categoría 10	\$ 83.491,22
Categoría 7	\$ 81.500,46	Categoría 11	\$ 83.659,30
Categoría 8	\$ 82.164,12	Categoría 12	\$ 84.416,58
Categoría 9	\$ 82.827,48	Categoría 13	\$ 85.174,16
Categoría 10	\$ 83.491,22	Categoría 14	\$ 85.709,35
Personal Obrero	30 Hs	Categoría 15	\$ 86.600,32
Categoría 2	\$ 79.737,69	Categoría 16	\$ 87.492,81
Categoría 3	\$ 79.955,80	Personal Jerarquico	
Categoría 4	\$ 80.168,16	Encargado de Oficina	\$ 83.491,22
Categoría 5	\$ 80.391,01	Encargado de Dependencia	\$ 86.809,15
Categoría 6	\$ 80.836,57	Jefe de Division	\$ 91.453,95
Categoría 7	\$ 81.500,46	Jefe de Departamento	\$ 108.043,00
Categoría 8	\$ 82.164,12	Jefe de Compras	\$ 345.297,06
Categoría 9	\$ 82.827,48	Subtesorero	\$ 224.443,09
Categoría 10	\$ 83.491,22	Sub Jefe de Compras	\$ 224.443,09
Categoría 11	\$ 83.659,30	Tesorero	\$ 345.297,06
Personal Administrativo	30 Hs	Subcontador	\$ 272.465,98
Ingresante	\$ 64.672,06	Contador General	\$ 419.178,43
Categoría 4	\$ 80.168,16	Capellan	\$ 64.672,06
Categoría 5	\$ 80.391,01	Horas Catedras	\$ 3.700,00
Categoría 6	\$ 80.836,57	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 7	\$ 81.500,46		
Categoría 8	\$ 82.164,12		
Categoría 9	\$ 82.827,48		
Categoría 10	\$ 83.491,22		

Categoría 11	\$ 83.659,30
Categoría 12	\$ 84.416,58
Categoría 13	\$ 85.174,16

ANEXO II

SEPTIEMBRE 2023

30 HORAS

Categoría 1	\$ 79.519,90
Categoría 1a	\$ 95.423,88
Categoría 1b	\$ 103.375,86
Categoría 1c	\$ 119.279,84
Categoría 1d	\$ 99.399,87
Categoría 1d a	\$ 115.303,85
Categoría 1d a I	\$ 135.183,82
Categoría 2	\$ 79.737,69
Categoría 2a	\$ 95.685,23
Categoría 2b	\$ 103.659,00
Categoría 2c	\$ 119.606,54
Categoría 3	\$ 79.955,80
Categoría 3a	\$ 95.946,95
Categoría 3b	\$ 103.942,53
Categoría 3c	\$ 119.933,69
Categoría 4	\$ 80.168,16
Categoría 4a	\$ 96.201,79
Categoría 4b	\$ 104.218,60
Categoría 4c	\$ 120.252,23
Categoría 5	\$ 80.391,01
Categoría 5a	\$ 96.469,21
Categoría 5b	\$ 104.508,31
Categoría 5c	\$ 120.586,52
Categoría 6	\$ 80.836,57
Categoría 6a	\$ 97.003,88
Categoría 6b	\$ 105.087,54
Categoría 6c	\$ 121.254,85
Categoría 7	\$ 81.500,46
Categoría 7a	\$ 97.800,55
Categoría 7b	\$ 105.950,60
Categoría 7c	\$ 122.250,69

Encargado de Dependencia	\$	86.809,15
Encargado de Dependencia a	\$	104.170,98
Encargado de Dependencia b	\$	112.851,90
Encargado de Dependencia c	\$	130.213,73
Jefe de Division	\$	91.453,95
Jefe de Division a	\$	109.744,74
Jefe de Division b	\$	118.890,13
Jefe de Division c	\$	137.180,92
Jefe de Departamento	\$	108.043,00
Jefe de Departamento a	\$	129.651,59
Jefe de Departamento b	\$	140.455,89
Jefe de Departamento c	\$	162.064,49

MENSUALIZADOS		
30 hs.		SEPTIEMBRE 2023
Mensualizado M1		56655,06
Mensualizado M2		109950,05
Mensualizado M3		113253,11
Mensualizado M4		126837,37
Mensualizado M4a		131910,88
Mensualizado M5		133527,10
Mensualizado M6		154179,31
Mensualizado M7		157151,85
Mensualizado M8		168937,18
Mensualizado M9		183673,13
Mensualizado M9a		203877,17
Mensualizado M9b		205948,39
Mensualizado 9c		216734,26
Mensualizado M10		225243,51
Mensualizado M11		234505,80
Mensualizado M11a		240843,30
Mensualizado M12		257418,41
Mensualizado M13		265435,15
Mensualizado M14		294522,61

ANEXO III							
SEPTIEMBRE 2023							
	Porcent	Valor	12	18	24	36	48

	aje	Hora					
Medico Asistente	0,0593	\$ 4.715,53	\$ 56.586,36	\$ 84.879,54	\$ 113.172,72	\$ 169.759,07	\$ 226.345,43
Medico Agregado	0,0628	\$ 4.993,85	\$ 59.926,19	\$ 89.889,29	\$ 119.852,39	\$ 179.778,58	\$ 239.704,77
Medico Hospital C	0,067	\$ 5.327,83	\$ 63.934,00	\$ 95.900,99	\$ 127.867,99	\$ 191.801,99	\$ 255.735,99
Medico Hospital B	0,07	\$ 5.566,39	\$ 66.796,71	\$ 100.195,07	\$ 133.593,43	\$ 200.390,14	\$ 267.186,85
Medico Hospital A	0,0741	\$ 5.892,42	\$ 70.709,09	\$ 106.063,64	\$ 141.418,18	\$ 212.127,27	\$ 282.836,37

Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica

**\$
79.519,90**

Bonificacion Actividad Critica 20%

Jefe de Servicio (Tope C) 50%

Jefe de Guardia (Tope C) 35%

Bonificacion Actividad Critica

	12	18	24	36	48	
Medico Asistente	\$ 11.317,27	\$ 16.975,91	\$ 22.634,54	\$ 33.951,81	\$ 45.269,09	20%
Medico Agregado	\$ 11.985,24	\$ 17.977,86	\$ 23.970,48	\$ 35.955,72	\$ 47.940,95	20%
Medico Hospital C	\$ 12.786,80	\$ 19.180,20	\$ 25.573,60	\$ 38.360,40	\$ 51.147,20	20%
Medico Hospital B	\$ 13.359,34	\$ 20.039,01	\$ 26.718,69	\$ 40.078,03	\$ 53.437,37	20%
Medico Hospital A	\$ 14.141,82	\$ 21.212,73	\$ 28.283,64	\$ 42.425,45	\$ 56.567,27	20%

Sueldo Basico Temporarios						
		12	18	24	36	48
Medico Asistente		\$ 67.903,63	\$ 101.855,44	\$ 135.807,26	\$ 203.710,89	\$ 271.614,52
Medico Agregado		\$ 71.911,43	\$ 107.867,15	\$ 143.822,86	\$ 215.734,30	\$ 287.645,73
Medico Hospital C		\$ 76.720,80	\$ 115.081,19	\$ 153.441,59	\$ 230.162,39	\$ 306.883,18
Medico Hospital B		\$ 80.156,06	\$ 120.234,08	\$ 160.312,11	\$ 240.468,17	\$ 320.624,22
Medico Hospital A		\$ 84.850,91	\$ 127.276,36	\$ 169.701,82	\$ 254.552,73	\$ 339.403,64

<u>ANEXO IV</u>	
<u>AGOSTO 2023</u>	
<u>ASIGNACIONES FAMILIARES</u>	
TOPE MAXIMO INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 316.731,00
TOPE MAXIMO DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 158.366,00
RANGOS Y MONTOS VIGENTES	
MATERNIDAD	
Sin tope de ingreso grupo familiar (IGF)-Remuneracion Bruta	
NACIMIENTO	
IGF hasta \$ 808124	\$ 16.160,00
ADOPCION	
IGF hasta \$ 808124	\$ 96.639,00
MATRIMONIO	
IGF hasta \$ 808124	\$ 24.199,00
PRENATAL	
IGF hasta \$ 216999	\$ 13.864,00
IGF hasta \$ 214699.01 Y \$314880	\$ 9.350,00
IGF hasta \$ 314880.01 Y \$ 363540	\$ 5.654,00
IGF hasta \$ 363540.01 Y \$ 808124	\$ 2.915,00
HIJO	
IGF hasta \$ 214699	\$ 13.864,00

IGF hasta \$ 214699.01 Y \$ 314880	\$ 9.350,00
IGF hasta \$ 314880.01 Y \$ 363540	\$ 5.654,00
IGF hasta \$ 363540.01 Y \$ 808124	\$ 2.915,00
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 214699	\$ 45.147,00
IGF hasta \$ 214699.01 Y \$ 314880	\$ 31.937,00
IGF hasta \$ 314880.01 Y \$ 363540	\$ 20.155,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF hasta \$ 808124	\$ 11.620,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 11.620,00
CONYUGE	
IGF hasta \$ 808124	\$ 3.361,00

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2402/23, iniciado por la Directora de Cultura y Educación, ref. declarar de interés municipal “Crisol de Razas”; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de septiembre del corriente se desarrollará la Fiesta Crisol de Razas con motivo del Día del Inmigrante, en la Sociedad Yugoslava de Socorros Mutuos de nuestra ciudad, a partir de las 12:00 horas;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el tramite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la Fiesta “Crisol de Razas”, que se desarrollará el día domingo 10 de septiembre del corriente año, en la Sociedad Yugoslava de Socorros Mutuos de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1356/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2390/23, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal teatro para los sentidos “Una carta para Antonia”; y,

CONSIDERANDO:

Que la función se llevará a cabo en la Casa de la Cultura, el sábado 09 de septiembre del corriente año, a partir de las 20:00 horas;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el espectáculo de teatro para los sentidos denominado “Una carta para Antonia”, que tendrá lugar el día 09 de septiembre de 2023, en la Casa de la Cultura.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1357/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente N° 2178/2023 por el cual el Club Atlético Cosme solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita ayuda con mano de obra para mejoras y reparación de veredas de acceso a su sede social, 50 sillas para eventos y la suma de \$400.000.- para obras de infraestructura en el gimnasio de calle Alberti n° 956, conforme nota obrante a fojas 1/3;

Que a fojas 4 el Secretario de Deportes, resalta el trabajo que viene realizando la comisión directiva del club en el plano social, deportivo y cultural y solicita se otorgue la ayuda requerida para obra de mejoras en su gimnasio;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 400.000.- (Pesos cuatrocientos mil) al Club Atlético Cosme de esta ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencias.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1358/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de agosto de 2023.

VISTO el expte. nro. 2298/23 por el cual el Sr. Bonavitta Nicolás Guillermo, solicita eximición de patente por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Nicolás Guillermo Bonavitta solicita la eximición del impuesto automotor de su vehículo, dominio ENA77, de uso privado, cuyo título obra a fs. 2;

Que a fs. 3 acredita identidad, y a fs. 4 acompaña certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que atento las consideraciones expuestas, y a que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs 6-7 por el área de Ingresos Públicos, puede realizarse el acto o administrativo otorgando la eximición del pago de atente automotor conforme lo previsto en el artículo 243 inciso “f” del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2023, al Sr. Nicolás Guillermo Bonavitta, D.N.I. N°8.553.027, del vehículo:

- Ford Ranger – Dominio ENA 771.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1359/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2370/23, presentada por la agente Carvajal Paredes Anay Yeralpor la cual renuncia al cargo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 31 de agosto de 2023, la renuncia al cargo a la Sra. Anay Yeral Carvajal Paredes, D.N.I. N° 95.450.694, Legajo 2916, personal Técnico, Categoría 5 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1360/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2287/23, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, ref. sol. cambio de agrupamiento p/ agente Ruiz Mariela; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cambio de agrupamiento de la agente Ruiz Mariela Raquel, de personal de servicio a personal administrativo, quien realiza tareas administrativas en el CAPS Rene Favalaro;

Que Asesoría Legal informa que la norma que rige la carrera administrativa municipal es el Decreto 59/11, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo la tramitación de lo requerido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de agosto de 2023, a la Sra. Mariela Raquel Ruiz D.N.I. N° 24.041.019 Legajo 1858, como personal administrativo, categoría 5, jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención médica primaria y asistencial - fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1361/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2433/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, ref. sol. baja de horas cátedras p/ agente Caamaño Jessica Carolina; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de horas cátedras del taller de Lenguaje de Señas en la Escuela de Bellas Artes a la profesora Caamaño Jessica Carolina;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar de baja a la totalidad de horas cátedras, a partir del día 4 de agosto de 2023, a la Sra. Jessica Carolina Caamaño D.N.I. N° 30.883.726 Legajo 3196, del taller de Lengua de Señas, perteneciente a la Subdirección de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 1362/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de agosto de 2023.

VISTO el expediente n° 2418/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Anahi Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Florencia Anahi Miranda, D.N.I. N° 44.050.325, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 7.500.- (pesos siete mil quinientos), domicilio calle 41 y 4, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1363/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de agosto de 2023.

VISTO el expediente n° 2437/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rocío Yaquelin Ruiz Bonomi para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Rocío Yaquelin Ruiz Bonomi, D.N.I. N° 40.456.139, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), domicilio calle Sarmiento 1142, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1364/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de agosto de 2023.

VISTO el expediente n° 2417/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Soledad Avalos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Romina Soledad Avalos D.N.I. N° 29.849.463, domicilio calle 18 y Pellegrini, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$11.250.- (pesos once mil doscientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1365/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de agosto de 2023.

VISTO el expediente n° 2438/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Federico Alejandro Cabrera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Federico Alejandro Cabrera D.N.I. N° 23.280.462, domicilio calle El Tala n° 535, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1366/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2431/23 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 08/2023 – Automotor cuota 04/203 – Barrido Cementerio Cuota 02/2023 – Red Vial Cuota 04/2023 – Seguridad e Higiene Cuota 04/2023, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 50.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
--------	--------	-----------------	-------

1390	Astrada, Gladys	332	\$ 16.600.-
1188	Cherrutti, Silvia	454	\$ 22.700.-
1507	Diubertti, Verónica	414	\$ 20.700.-
1333	Durante, Verónica	714	\$ 35.700.-
2362	Figuroa, Marcelo	776	\$ 38.800.-
1730	Gallo, Claudia	1125	\$ 56.250.-
1919	García Sandra	392	\$ 19.600.-
1580	Garmendia, Julieta	857	\$ 42.850.-
2955	González, Irene	502	\$ 25.100.-
2466	Martín, Sofía	1605	\$ 80.250.-
1734	Méndez, Roxana	503	\$ 25.150.-
1638	Meneses, Natalia	818	\$ 40.900.-
1711	Milich, Ivana	665	\$ 33.250.-
2531	Roldán, Darío	1052	\$ 52.600.-
3026	Ruiz, Débora	713	\$ 35.650.-
2019	Ruiz, Paula	906	\$ 45.300.-
1598	San Millán, Estefanía	1299	\$ 64.950.-
2567	Sosa, Lía	632	\$ 31.600.-
1397	Tevez, Graciela	676	\$ 33.800.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1367/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2451/23, ref. nota presentada por la Sra. Dahur Florencia Estefanía, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 11 de agosto de 2023, la renuncia al cargo a la Sra. Florencia Estefanía Dahur D.N.I. N° 41.954.050 Legajo 3206, personal mensualizado M4, perteneciente a la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1368/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales N° 2422/23 iniciado por el Director del Área de la Juventud, ref. Incremento monto de Becas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 443/23 se otorgaron becas para el año 2023, de acuerdo lo establecido en la Ordenanza 2647/20;

Que el Director del Área de la Juventud solicita se realice el acto administrativo correspondiente para la actualización de monto según el aumento salarial de los agentes municipales, informando los valores mensuales;

Que a fs. 2/3 las áreas de Contaduría y Hacienda informan partidas de imputación de gastos agregando detalle contable;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal no reviste observaciones a realizar, pudiendo continuar con el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1º. Adecuar el monto de las becas otorgadas para el año 2023 de acuerdo al aumento salarial de los empleados municipales, a partir del mes de agosto, por un monto de \$ 10.296,07.- (Pesos diez mil doscientos noventa y seis con siete centavos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de la Juventud - Fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial - fondo educativo) – Partida 5.1.3.0 Becas.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1369/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 1715/23, iniciado por el Delegado del Frente de Ruta, solicitando la designación del agente Giménez Iván, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la contratación para realizar tareas en la Delegación;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Iván Darío Giménez D.N.I. N° 38.937.838 Legajo 3220, personal mensualizado M3, para realizar tareas en la Delegación del Frente de Ruta.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 52.00.00 Delegación frente de ruta comercial - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1370/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2434/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para Ibañez Cecilia Solange, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para la agente mencionada solo por el mes de agosto del corriente año;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida

presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 4 (cuatro) horas cátedras, desde el día 01 de agosto de 2023 hasta el día 31 de agosto de 2023 inclusive, a la Sra. Cecilia Solange Ibañez D.N.I N° 31.958.459 Legajo 2853, quedando con un total de 11 (once) horas cátedras, en el Taller de Zumba, dependiente de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1371/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2435/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para Martinho Marcela, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de 6 (seis) horas cátedras desde agosto a noviembre del corriente año;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 6 (seis) horas cátedras, desde el día 01 de agosto de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. Marcela Andrea Martinho D.N.I N° 27.605.018 Legajo 2283, quedando con un total de 21 (veintiún) horas cátedras, en el Taller de Macramé, dependiente de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1372/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2378/23, iniciado por el Delegado del Frente de Ruta, solicitando la designación agente Fuentes Paula, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la contratación para realizar tareas en la Delegación, con bonificación por manejo de fondos;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en cuanto a la bonificación por manejo de fondos, se encuentra normado por el Art. 15 de la Ord. 2851/22, pudiendo efectuar la designación de la agente con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Paula Fuentes D.N.I. N° 29.118.660 Legajo 3390, personal mensualizado M5 con bonificación del 50% por manejo de fondos, para realizar tareas en la Delegación del Frente de Ruta.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 52.00.00 Delegación frente de ruta comercial - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1373/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2363/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando la designación de horas cátedras agente Valdez Elena Noemí, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de 9 (nueve) horas cátedras, por el mes de julio para el Taller de Hlanderas en la Delegación de Macedo;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con 9 (nueve) horas cátedras, desde el día 01 de julio de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Elena Noemí Valdez D.N.I N° 20.756.105 Legajo 3387, en el Taller de Hilanderas, dependiente de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1374/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2362/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando designación agente Vallo María Eugenia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de horas cátedras para dictar clases de gimnasia aerolocalizada en el Club San Juan Bautista;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de agosto de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, con 8 (ocho) horas cátedras, a la Sra. María Eugenia Vallo D.N.I N° 18.633.046 Legajo 2237, para dictar clases de gimnasia en el Club San Juan Bautista, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1375/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2379/23 iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. designación de agentes Carrara Alejo – Alfaro Maldonado Julieta; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de los agentes para prestar servicios en el Centro de Monitoreo perteneciente a la Secretaria de Seguridad;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 08 de agosto de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive, al Sr. Alejo Bernardo Carrara D.N.I. N° 37.379.711 Legajo 3388, como Personal de Servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaria de Seguridad.

ARTICULO 2°: Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 08 de agosto de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive, a la Sra. Julieta Lucía Alfaro Maldonado D.N.I. N° 36.110.629 Legajo 3389, como Personal de Servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaria de Seguridad.

ARTICULO 3°: El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1376/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2446/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlasari Diego Hiban, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfíerese la suma de \$ 43.525.- (pesos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco), Acta n° 1894 – Causa N° 354/2023 – Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Diego Hiban Carlasari, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria N° 7 Juan Bautista Alberdi-Macedo de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1377/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2483/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María de los Ángeles Díaz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María de los Ángeles Díaz D.N.I. N° 31.729.846 domicilio en Calle 2 e/ 37 y 35, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1378/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2482/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Karen Micaela López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Karen Micaela López D.N.I. N° 38.842.946 domicilio en Calle Alberti N° 516, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 7.500.- (Pesos siete mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1379/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2447/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Corbella Ernesto Danilo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 39.888,70.- (pesos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho con setenta centavos), Acta n° 1889 – Causa N° 338/2023 – Art. 40 Inc. B, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Ernesto Danilo Corbella, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1380/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2415/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Villalba Acosta Mauricio Emiliano, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 24.280.- (pesos veinticuatro mil doscientos ochenta), correspondiente al Sr. Mauricio Emiliano Villalba Acosta, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1381/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2023.

VISTO el expediente n° 2481/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paola Alicia Márquez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Paola Alicia Márquez D.N.I. N°25.216.118, domicilio calle Yrigoyen n° 594, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$3.000.- (pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1382/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2492/23 iniciado por la Secretaría Privada, ref. solicita subsidio para la Sra. Tevez Adriana; y,

CONSIDERANDO:

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de operación de columna;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Adriana Tevez D.N.I. N° 23.013.678, en concepto de ayuda económica la suma de \$ 150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil), para solventar gastos de operación de columna.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1383/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2465/23 iniciado por la Señora Méndez Vanesa, ref. Solicita ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Méndez solicita ayuda económica para la compra de una faja dorsolumbar ballenada para su papá, como indica a fs 1;

Que a fs 2y 3 se adjunta fotocopia de DNI del Sr. José Alberto Méndez y Presupuesto de Ortopedia Madariaga por un monto de \$17.400.-

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Vanesa Méndez D.N.I. N° 26.098.914, en concepto de ayuda económica la suma de \$ 17.400.- (pesos diecisiete mil cuatrocientos), para solventar gastos de una faja dorsolumbar ballenada.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1384/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2436/23, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando Bonificación para agentes del área, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita efectuar el pago de la bonificación por función para agentes que cumplen funciones en el Centro de Monitoreo;

Que Asuntos Legales concluye que de acuerdo a lo normado por artículo 9 de la Ordenanza 2851/22 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, una bonificación por función del 30% a los agentes que cumplen tareas en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad, personal de servicio, categoría 1 de 48 horas semanales, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2887	Mancebo Cesar	38.167.394
3197	Melo Nicolás	44.589.821
3198	Obait Soledad	39.985.384
3250	Ledesma Alejo	42.568.377
3317	Abrigo Natalia	29.101.347
3342	Ibáñez Franco	44.050.396

3370	Camposano Lucia	44.415.454
3371	Leiva Brenda	39.279.042
3377	Parramon Daiana	38.842.927

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.1.1.0. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1385/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 2463/23 ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agentes Pastorino Nicolás – Wuille Fernanda; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para los agentes mencionados, solo por el mes de agosto del corriente año;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 5 (cinco) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de agosto de 2023 hasta el día 31 de agosto de 2023 inclusive, al Sr. Nicolás Andrés Pastorino D.N.I N° 35.084.071 Legajo 3216, quedando con un total de 9 (nueve) horas cátedras, para realizar tareas en el Taller de Manejo de PC.

ARTICULO 2°. Incrementar 5 (cinco) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de agosto de 2023 hasta el día 31 de agosto de 2023 inclusive, a la Sra. Fernanda Wuille D.N.I N° 28.528.662 Legajo 2288, quedando con un total de 35 (treinta y cinco) horas cátedras, para realizar tareas en el Taller de Folklore.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura - fuente de financiamiento 132 Fondos de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal temporario.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1386/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2490/23 ref. a nota presentada por el Secretario de Producción, ref. sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia, desde el día 22 de agosto de 2023 hasta el día 25 de agosto de 2023, al Sr. Javier Volpati D.N.I. N° 24.353.495 Legajo 2945, Secretario de Producción.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 22 de agosto de 2023 hasta el día 25 de agosto de 2023, a la Dra. Silvia Mara Simiele D.N.I. N° 21.550.896 Legajo 2113, como Secretaria de Producción Interina.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1387/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 1708/23, ref. nota presentada por el área de Informática, solicitando la designación Jefe Departamento-Jefe División-Bonificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, se realizó el Decreto nro. 1097/23 en el cual en su Art. 1° hace referencia a la designación como jefe de departamento del Sr. Gastón Montenegro;

Que a fs. 8 la Secretaria de Gobierno solicita modificar los datos del agente mencionado, que por error involuntario se consignaron mal, informando los correctos;

Que la Subdirección de Asuntos Legales entiende que teniendo en cuenta el error señalado y los argumentos de hecho y derecho expresados, corresponde dictar un nuevo acto administrativo que modifique el Art. 1° del Decreto 1097/23;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Modificar el Art. 1° del Decreto nro. 1097/23, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de junio de 2023, como Jefe de Departamento de 48 horas, hasta que se realice el Concurso correspondiente, al Sr. Gastón Montenegro D.N.I. N° 27.431.252 Legajo 2644, mas bonificación por Dedicación Exclusiva del 30%, Tareas de Riesgo del 25% y Función del 30% para desempeñar tareas en el área de Informática, dependiente de la Secretaría de Coordinación”.

ARTICULO 2. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1388/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2494/23, ref. nota presentada por el Sr. José Manuel Kessler, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 01 de septiembre de 2023, la renuncia al cargo al Sr. José Manuel Kessler D.N.I. N° 26.706.262 Legajo 2836, personal profesional – medico agregado – jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1389/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 1625/23, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos motivo adquisición de bomba-Estación Bombeo 41 y 8; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de electrobomba sumergible para su colocación en Estación de Bombeo en calle 41 y 8 de esta ciudad correspondiente a la obra red de nexos cloacales, estimando un costo de \$2.500.000.- conforme nota y computo/presupuesto obrante a fs. 1 y 2;

Que a fs. 3 obra solicitud de pedido por valor de 2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil);

Que a fs 4-5 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs 6 obra solicitud de gasto por valor de \$2.500.000.-;

Que a fs 8 el Jefe de Compras interino informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales indicando que en virtud a lo manifestado por las áreas contables en cuanto al cumplimiento del artículo 151 y concordantes de la LOM, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 34/23 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios nro. 34/23 para la adquisición de una bomba para estación de bombeo, para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 30 de agosto de 2023 a las 10 hs., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.93.00 Plan de obras municipales - Fuente de financiamiento 132 - Subsidio Provincia - Partida 4.0.0.0 bienes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1390/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2322/23, iniciado por la CASER, ref. sol. concurso de precios p/ compra de carne para personal del área; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Administradora de Servicios Rurales (CASER) solicita la compra de carne para personal del área, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que a fs. 2 dictamina contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs. 8 la Oficina de Compras informa monto de presupuesto oficial \$ 3.558.240.-, apertura de ofertas: 30/08/23, hora 11 en el Palacio Municipal;

Que a fs.9 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 35/2023 para la compra de carne para personal del área CASER, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 3.558.240.- (Pesos tres millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 30 de agosto de 2023 a las 11 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER - Programa 23.00.00 - Fuente de financiamiento 131 (fondos de origen municipal) CASER - Partida 2.0.0.0 Bienes.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1391/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2501/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Pereira Pablo Gabriel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 29.010.- (pesos veintinueve mil diez), Acta N° 7364 – Causa N° 358/2023 – Art. 40 Inc. C, B // Art. 77 Inc. G de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Pablo Gabriel Pereira, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1392/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2510/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Deluchi Javier Adrian, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 15.089.- (pesos quince mil ochenta y nueve), correspondiente al Sr. Javier Adrian Deluchi, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1393/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de agosto de 2023.

VISTO el expediente municipal N° 2516/23 por el cual se tramita la adhesión a la nueva reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del “*Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal*”, establecido en el Decreto Provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, el artículo 47 de la Ley N° 15.394 -Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2023- y la Resolución N° 780/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid-19), se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto Provincial N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto N° 771/20 y luego por los Decretos N° 106/21 y N° 733/21 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes provinciales Legislativo y Judicial, así como también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que en este contexto, la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el “*Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal*” con el

objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provoca;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, artículo 48 de la Ley N° 15.225, artículo 56 de la Ley N° 15.310 y de las Resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N° 4/21 y N° 55/22, todas estas últimas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se procedió a realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, a éste municipio, habiéndonos acogido a las mismas en su oportunidad;

Que la Ley N° 15.394 -en su artículo 47- faculta nuevamente al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que analizada la situación actual del municipio deviene oportuno y conveniente utilizar la facultad que otorga el artículo 1° de la Resolución N° 780/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogerse a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2022;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley N° 15.394, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias, Ley N° 12.462, Ley N° 13.295 y modificatorias, circunstancia que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que el presente se sanciona en el marco de lo dispuesto en artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GRAL. MADARIAGA DECRETA

ARTÍCULO 1°. Acogerse a la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el artículo 47 de la Ley N° 15.394 y la Resolución N° 780/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de Pesos Veintitrés millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos (\$ **23.257.200**).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la reprogramación mencionada en el artículo precedente, se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** pesos Veintitrés millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos (\$ **23.257.200**).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 1 de diciembre de 2023.

c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de **dieciocho (18)** meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.

d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3°. Afectar, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 4°. Disponer para los ejercicios fiscales futuros en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTÍCULO 6°. Gírese el presente, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1394/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2509/23, donde el Director del Área de la Juventud solicita se declare de interés municipal la visita del Dr. Luciano Grasso, y;

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Luciano Grasso, ex Director Nacional de salud mental y actual Vicepresidente del Sistema de salud de Tandil, brindara una charla sobre salud mental en el CIC del barrio Quintanilla;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la visita del Luciano Grasso, quien brindara una charla sobre salud mental, en el CIC del Barrio Quintanilla.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1395/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 2236/23 Interno 8532, ref. Convenio AADI CAPIF 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2913/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de agosto de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 2913/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1396/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 2141/23 Interno 8533, iniciado por el Sindicato de Trabajadores de Gral. Madariaga ref. propuesta salarial segundo semestre año 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2914/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de agosto de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2914/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1397/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 4046-44/21 Interno 8531, ref. sol. cambio de titularidad de espacios verdes; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2915/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de agosto de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2915/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1398/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente Interno 8528, iniciado por los Bloques de Concejales Juntos por el Cambio y Unión por la Patria ref. crear Registro General de Voluntarios en el Abordaje y Acompañamiento en situaciones de Violencia de Género; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2916/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de agosto de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2916/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1399/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2403/23 iniciado por la Directora de Cultura y Educación, ref. solicita ayuda económica para Agrupación “Renacer Criollo”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Folclórica solicita colaboración para solventar gastos de traslado a la ciudad de Mar del Plata para participar en el 7° certamen “Huellas junto al mar”, los días 9 y 10 de septiembre del corriente;

Que la Secretaria de Gobierno indica que se puede colaborar económicamente con una ayuda de \$ 50.000.-;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil) a la Agrupación Folklórica “Renacer Criollo”, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Mar del Plata, a efectos de participar en el 7º certamen “Huellas Junto al Mar”.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el Número: 1400/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2508/23, iniciado por la Directora de Cultura y Educación, ref. declarar de interés municipal el “Día del Folclore”; y,

CONSIDERANDO:

Que la celebración se llevará adelante el día 26 de agosto del corriente, con motivo del Día del Folclore, entre las 15:00 y las 18:00 horas, con la actuación de Javier Gómez y Gabriel Yacovasio;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la Fiesta la celebración del “Día del Folclore”, que se desarrollará el día 26 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1401/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2370/23, iniciado por Carvajal Paredes Anay Yeral Sol. Renuncia al puesto de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1360/23 se precedió a aceptar la renuncia al cargo a la agente Anay Yeral Carvajal Paredes;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 9 días proporcionales al ejercicio 2023 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar a la Sra. Anay Yeral Carvajal Paredes, D.N.I N° 95.450.694 Legajo 2916, la suma de \$59.518,17.- (pesos cincuenta y nueve mil quinientos dieciocho con diecisiete centavos) por licencias no gozadas: 9 días proporcionales al ejercicio 2023.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud – Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1402/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2451/23, iniciado por Dahur Florencia Estefanía Sol. Renuncia al puesto de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1368/23 se precedió a aceptar la renuncia al cargo a la agente Florencia Estefanía Dahur;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 7 días correspondientes al año 2022 y 8 días proporcionales al ejercicio 2023 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar a la Sra. Florencia Estefanía Dahur, D.N.I N° 41.954.050 Legajo 3206, la suma de \$82.946,21.- (pesos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis con veintiún centavos) por licencias no gozadas: 7 días correspondientes al año 2022 y 8 días proporcionales al ejercicio 2023.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Hacienda – Programa 01.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1403/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2503/23, ref. nota presentada por el Secretario de Hacienda de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de la agente María Sol Guevara, desde el día 22/08/23 hasta el día 05/09/23 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la aplicación referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, al Sub Jefe de Compras, Sra. Julieta Garmendia, D.N.I. N° 24.224.467, Legajo 1580, desde el día 22 de agosto de 2023 hasta el día 5 de septiembre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, desde el día 22 de agosto de 2023 hasta el día 5 de septiembre de 2023 inclusive., a la Sra. María Sol Guevara, D.N.I. N° 38.167.472, Legajo 2193, como Sub Jefe de Compras, en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 – Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1404/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2506/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación de Genovese Malena mas bonificación por Tareas Nocturnas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para desarrollar tareas en Enfermería;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por Artículo 4 Inc. B de la Ordenanza 2885/23 y el artículo 13 de la Ordenanza 2851/22 puede El Departamento Ejecutivo proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Sra. Malena Belén Genovese, DNI 42.992.589, Legajo 3352, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación del 25% por título como enfermera profesional y la bonificación del 20% por Tareas Nocturnas para realizar tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1405/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 2504/23, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Laboratorio, Quirófano y Hemoterapia, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que atento lo requerido puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas oportunamente y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/07/23 y el 15/08/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 6.200.-
García María	2986	\$95.800.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/07/23 y el 15/08/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 52.500.-
Erreguerena, Ana	2859	\$57.617.-
Luna, Pamela	2055	\$ 68.000.-
Gomez Ivana	1958	\$9.500.-
Chaparro, Ana Laura	1925	\$ 6.083.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/07/23 y el 15/08/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 70.790.-
Bustamante María	1912	\$ 104.686.-
Fariás, Lorena	1834	\$40.000.-
Chento, María Jimena	2073	\$50.000.-
Maydana, Marisol	2787	\$40.000.-
Medina Romina	2590	\$30.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$50.000.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/07/23 y el 15/08/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$48.932.-
Haedo, Eugenia	1835	\$86.333.-
Mugherli Anahi	2102	\$21.333.-
Mateos, Mariana	2445	\$43.533.-
Escudero, Claudio	1501	\$9.333.-
Baigorria, Gabriela	2136	\$11.299.-

ARTICULO 5°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1406/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2315/23, iniciado por el Delegado del Frente de Ruta, solicitando bonificación por manejo de fondos p/ agente Giménez Iván, y;

CONSIDERANDO:

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que lo solicitado se encuentra normado por el Art. 15 de la Ordenanza nro. 2851/22, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 10 de julio de 2023 hasta el 21 de julio de 2023 inclusive, bonificación del 50% por manejo de fondos, al Sr. Iván Darío Giménez D.N.I. N° 38.937.838 Legajo 3220, por realizar tareas administrativas en la Delegación del Frente de Ruta.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1407/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2317/23, iniciado por el agente De Santis Luis Iván, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1334/23 se acepta por razones personales la renuncia al cargo al agente Luis Iván De Santis, a partir del día 01 de septiembre de 2023;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 4 días de vacaciones no gozadas correspondientes al año 2022 y 18 días proporcionales al ejercicio 2023 (fs. 6);

Que a fs. 7/8 tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan

la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, al Sr. Luis Iván De Santis D.N.I N° 38.125.297 Legajo 2588, la suma de \$ 146.896,55.- (Pesos ciento cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis con cincuenta y cinco centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 4 días ejercicio 2022 y 18 días proporcionales ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1408/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2239/23, iniciado por el agente Ruiz Raúl Federico, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1298/23 se acepta, por razones personales la renuncia al cargo al agente Raúl Federico Ruiz, a partir del día 26 de julio de 2023;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 14 días del ejercicio 2022 y 12 días proporcionales al ejercicio 2023 (fs. 6);

Que a fs. 7/8 tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, al Sr. Raúl Federico Ruiz D.N.I N° 34.459.982 Legajo 2425, la suma de \$ 97.340,61.- (Pesos noventa y siete mil trescientos cuarenta con sesenta y un centavos) correspondientes a

licencias no gozadas: 14 días del ejercicio 2022 y 12 días proporcionales ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1409/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2367/23, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Lombardía José Ramón); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que por Decreto n° 499/23 se incrementa el monto asignado por el artículo 10 de la Ordenanza n° 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 3/10 obra documentación y Presupuesto presentado por el beneficiario Lombardía José Ramón, solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000.-);

Que obra a fs. 13/14 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1. Otorgar ayuda económica de \$ 35.000.- (Pesos treinta y cinco mil) al Señor José Ramón Lombardía D.N.I. N° 13.810.250 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. transferencia a personas para gastos corrientes.

ARTICULO 3. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1410/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente N° 2369/23 iniciado por el Club San Juan Bautista, ref. sol. ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita ayuda económica para solventar gastos del servicio de energía eléctrica y gas natural de la sede social;

Que en la sede del Club funciona el Taller Textil de la Municipalidad;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 47.046,67.- (Pesos cuarenta y siete mil cuarenta y seis con sesenta y siete centavos) al **Club San Juan Bautista** de esta ciudad, para solventar gastos del servicio de gas natural de la sede social.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1411/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2368/23, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Cemborain Hilda Isabel); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4º de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9º se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que por Decreto n° 499/23 se incrementa el monto asignado por el artículo 10 de la Ordenanza n° 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 2/9 obra documentación y Presupuesto presentado por la beneficiaria Cemborain Hilda Isabel, solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos veintiséis mil ciento diecisiete con catorce centavos (\$ 26.117,14.-);

Que obra a fs. 12/13 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1. Otorgar ayuda económica de \$ 26.117,14.- (Pesos veintiséis mil ciento diecisiete con catorce centavos) a la Señora Hilda Isabel Cemborain D.N.I. N° 11.049.646 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. transferencia a personas para gastos corrientes.

ARTICULO 3. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1412/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2505/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación de los agentes Aloisi –Domínguez- Garayalde-Roldan, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar a los agentes Aloisi, Domínguez, Garayalde y Roldan para realizar tareas pertenecientes a la Secretaría de Salud;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación de los agentes en forma transitoria con el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario, sin pronunciarse sobre el merito, oportunidad o conveniencia de la propuesta por exceder la competencia de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Sra. Karina Elizabeth Roldan, DNI 24.546.490 Legajo 3346 como personal administrativo, categoría 4, con una carga horaria de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, como personal de Servicio, Categoría 1, con jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas como camilleros en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes:

-Aloisi Matías José, DNI 38.841.582, Legajo 3351

-Domínguez Rodrigo Martin, DNI 37.719.548, Legajo 3330

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Sra. Silvana Garayalde DNI 93.666.793 Legajo 2917, como personal técnico, categoría 5, con una carga horaria de 48 horas semanales, para realizar tareas como Enfermera, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 4°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1413/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente N° 2502/23, ref. a nota presentada por la Contadora Municipal interina, solicitando reemplazo de Contaduría (Cherruti - Meneses); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Jefa de Departamento de Contaduría, Sra. Silvia Cherrutti D.N.I. N° 20.492.252 Legajo 1188, desde el día 22 de agosto de 2023 hasta el día 1 de septiembre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 22 de agosto de 2023 hasta el día 1 de septiembre de 2023 inclusive, a la Sra. María Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990, Legajo 1638 como Jefa de Departamento de Contaduría interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 - Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1414/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente N° 187/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto 798/23, por:

- \$ 26.543,27.- (Pesos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres con veintisiete centavos) el día 03/08/2023
- \$ 12.000.000.- (Pesos doce millones) el día 03/08/23
- \$ 44.887,39.- (Pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete con treinta y nueve centavos) el día 10/08/23

- \$ 20.000.000.- (Pesos veinte millones) el día 10/08/23

ARTICULO 2º. La renta generada será depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1415/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2507/23, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando Bonificación por Enfermera Profesional para agente Madrid Liliana, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita se incorpore en el recibo de haberes la bonificación de enfermería a la agente Madrid;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por Artículo 4 Inc. B de la Ordenanza 2885/23 puede El Departamento Ejecutivo proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, con retroactividad al día 01 de agosto de 2023, una bonificación del 25% por título como enfermera Profesional a la agente Graciela Liliana Madrid, DNI 20.039.525 Legajo 1066, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1416/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 1628/23 iniciado Secretaría de Obras y Servicios Públicos QUINTA 57 – Lotes Sociales con Servicios (144); y,

CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones consta el pronunciamiento de la COMISIÓN EVALUADORA DE TASACIONES DE BIENES MUNICIPALES como organismo de asesoramiento específico y de intervención necesaria creada por Decreto N° 1069/21, en su sesión del día 26 de julio de 2023. Se incorpora Acta cuya copia se adjunta a fojas 31/35 sobre la base de la tasación efectuada por el Ing. Alejandro LÓPEZ (Matr. 34.035), designado a fin para realizar las tasaciones de las parcelas proyectadas a fojas 19 por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el inmueble afectado al Consorcio Urbanístico a desarrollarse en el marco del expediente administrativo 2878/2022, cuyos convenios han sido convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza 2908/23 con fecha 27 de julio de 2023.- El inmueble se encuentra ubicado sobre la calle Guatemala, camino 01, Canadá y República Dominicana del barrio Belgrano, designados catastralmente como Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 1E – Partida Inmobiliaria 29.994 y Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria 29.999 de este Partido (039) de General Juan Madariaga;

Que la COMISIÓN reunida el día 26 de julio de 2023, debidamente convocada, al tratar el punto b del Orden del Día es informada por el señor Secretario de Coordinación de la tasación realizada por el Ingeniero Alejandro LÓPEZ para Subdivisión de la Chacra 57, con relación a los inmuebles afectados al Convenio Urbanístico (Ley 14.449) suscripto con la familia “Arriola” y los titulares de las tierras, con proyecto de Subdivisión realizado por el agrimensor designado Ing. Pedro Martiarena sobre las parcelas afectadas (5 y 1E), con una superficie total de 80.000 m², de la que surgen ocho(8) manzanas, espacio verde y libre público;

Que según señala la COMISIÓN, del proyecto de subdivisión (sin contar la reserva para espacio público) surgen 144 lotes sujetos a aprobación por parte de las autoridades provinciales y de la tasación realizada por el profesional contratado surgen 3 agrupamientos cuyos valores oscilan entre los \$ 2.000.000,00 y los \$ 2.200.000,00 según su ubicación. – El primer agrupamiento comprende 92 lotes con un valor de \$ 2.000.000,00, el segundo agrupamiento se integra de 20 lotes con un valor de \$ 2.100.000,00 y un tercer grupo de 32 lotes por un valor de \$ 2.200.000,00 cada uno;

Que analizada la tasación señalada por la COMISIÓN, y tomando los valores referidos, se evaluaron los costos necesarios para afrontar los gastos necesarios que permita nutrir al loteo de servicios necesarios, tales como agua potable, luz eléctrica, relleno y apertura de calles. Asimismo, se tomó en consideración la depreciación de la moneda y los aumento de los insumos, materiales y mano de obra requiere de un incremento en los valores a fin de lograr compensar los costos con el valor final de los lotes;

Que por lo expuesto, el valor previsto por la comisión para cada lote, sin distinguir ubicación ni tamaño es de pesos tres millones (\$ 3.000.000) los cuales serán abonados por los beneficiarios conforme las pautas y condiciones que se estipulen en los boletos de venta;

Que como conclusión, del loteo proyectado, resultarían 144 lotes repartidos en ocho manzanas a sortear mediante acto público, sin incluir las cuatro manzanas que integran el porcentaje destinado a los propietarios de la tierra y aquellos afectados a Espacio Verde y público. De esta forma, los lotes destinados a sorteo se integran de 144 lotes que integran la manzana MZ.L, MZ.M, MZ.L, MZ.H, MZ.F, MZ.C, MZ.E, y MZ.D con un valor unificado y propuesto por la Comisión para su enajenación, dejándose constancia, como se indicó a fojas 1, que el plano de subdivisión se encuentra pendiente de

aprobación por los Organismos Provinciales, motivo por el cual deberá considerarse la posibilidad de modificaciones en superficie y/o ubicación;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa con las observaciones efectuadas, si el señor Intendente Municipal coincide con el criterio expuesto con carácter no vinculante por la COMISIÓN, cuestión de mérito y conveniencia cuyo análisis excede las atribuciones de este organismo de asesoramiento jurídico, desde el punto de vista estrictamente legal puede dictar el acto administrativo aprobando la tasación resuelta por la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1069/21 en los siguientes valores para los lotes proyectados para los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 1E – Partida Inmobiliaria 29.994 y Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 5 – Partida Inmobiliaria 29.999 de este Partido (039) de General Juan Madariaga por la suma unificada de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00);

Que asimismo, el acto administrativo suscripto ad-referéndum del H. Concejo Deliberante atendiendo el objetivo de *disposición* de bienes municipales que persigue (art. 55° del Decreto Ley N° 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, debiera contemplar atribuciones al poder *administrador* para financiar u otorgar facilidades a los postulantes posibilitado adjudicaciones en el loteo previsto con fines sociales, elevando proyecto de ordenanza a tal efecto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Aprobar la tasación de ciento cuarenta y cuatro (144) lotes sociales con servicio, designada catastralmente como Circ. II - Secc. A - Quinta 57 – Parcela 5 y 1E, Partidas 29999 y 29994 (039), delimitada por las calles Guatemala, Camino 01, Canadá y República Dominicana, con la suma unificada de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00).

ARTICULO 2º. Autorizar a financiar u otorgar facilidades a los postulantes posibilitando adjudicaciones en el loteo previsto con fines sociales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º. Será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1417/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 1629/23 iniciado Secretaría de Obras y Servicios Públicos QUINTA 57 – Lotes empleados municipales (32); y,

CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones consta el pronunciamiento de la COMISIÓN EVALUADORA DE TASACIONES DE BIENES MUNICIPALES como organismo de asesoramiento específico y de intervención necesaria creada por Decreto N° 1069/21, en su sesión del día 26 de julio de

2023. Se incorpora Acta cuya copia se adjunta a fojas 21/25 sobre la base de la tasación efectuada por el Ing. Alejandro LÓPEZ (Matr. 34.035), designado a fin para realizar las tasaciones de las parcelas proyectadas a fojas 17 por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el inmueble afectado al Consorcio Urbanístico a desarrollarse en el marco del expediente administrativo 2878/2022, cuyos convenios han sido convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza 2908/23 con fecha 27 de julio de 2023.- El inmueble se encuentra ubicado sobre la calle Guatemala, camino 01, Canadá y República Dominicana del barrio Belgrano, designados catastralmente como Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria 29.998 de este Partido (039) de General Juan Madariaga;

Que la COMISIÓN reunida el día 26 de julio de 2023, debidamente convocada, al tratar el punto A del Orden del Día es informada por el señor Secretario de Coordinación de la tasación realizada por el Ingeniero Alejandro LÓPEZ para Subdivisión de la Chacra 57, con relación a los inmuebles afectados al Convenio Urbanístico (Ley 14.449) suscripto con la familia “Arriola” y los titulares de las tierras, con proyecto de Subdivisión realizado por el agrimensor designado Ing. Pedro Martiarena sobre la parcela afectada (4), con una superficie total de 32.500 m², de la que surgen dos (2) manzanas;

Que Según señala la COMISIÓN, del proyecto de subdivisión (sin contar la reserva para espacio público) surgen 32 lotes sujetos a aprobación por parte de las autoridades provinciales y de la tasación realizada por el profesional contratado surgen 3 agrupamientos cuyos valores oscilan entre los \$ 2.000.000,00 y los \$ 2.200.000,00 según su ubicación. – El primer agrupamiento comprende 16 lotes con un valor de \$ 2.000.000,00, el segundo agrupamiento se integra de 8 lotes con un valor de \$ 2.100.000,00 y un tercer grupo de 8 lotes por un valor de \$ 2.200.000,00 cada uno;

Que analizada la tasación señalada por la COMISIÓN, y tomando los valores referidos, se evaluaron los costos necesarios para afrontar los gastos necesarios que permita nutrir al loteo de servicios necesarios, tales como agua potable, luz eléctrica, relleno y apertura de calles. Asimismo, se tomó en consideración la depreciación de la moneda y los aumentos de los insumos, materiales y mano de obra requiere de un incremento en los valores a fin de lograr compensar los costos con el valor final de los lotes;

Que por lo expuesto, el valor previsto por la comisión para cada lote, sin distinguir ubicación ni tamaño es de pesos tres millones (\$ 3.000.000) al igual que los establecidos para la línea “Lotes Sociales con Servicios (144) – expediente administrativo 1628/2023-. Dicho valor, conforme lo expone la COMISIÓN sufrirá una deducción del 50% por encontrarse éstos destinados a agentes municipales;

Que como conclusión, del loteo proyectado, resultarían 32 lotes repartidos en dos manzanas a sortear mediante acto público con un valor unificado y propuesto por la Comisión para su enajenación de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), dejándose constancia, como se indicó a fojas 1, que el plano de subdivisión se encuentra pendiente de aprobación por los Organismos Provinciales, motivo por el cual deberá considerarse la posibilidad de modificaciones en superficie y/o ubicación;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa con las observaciones efectuadas, considera si el señor Intendente Municipal coincide con el criterio expuesto con carácter no vinculante por la COMISIÓN, cuestión de mérito y conveniencia cuyo análisis excede las atribuciones de este organismo de asesoramiento jurídico, desde el punto de vista estrictamente legal puede dictar el acto administrativo aprobando la tasación resuelta por la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1069/21 en los siguientes valores para los lotes proyectados para los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II – Sección A – Chacra 57 – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria 29.998 de este Partido (039) de General Juan Madariaga por la suma unificada de un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00);

Que asimismo, el acto administrativo suscripto ad-referéndum del H. Concejo Deliberante atendiendo el objetivo de *disposición* de bienes municipales que persigue (art. 55° del Decreto Ley N° 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, debiera contemplar atribuciones al poder *administrador* para financiar u otorgar facilidades a los postulantes posibilitado adjudicaciones en el loteo previsto con fines sociales, elevando proyecto de ordenanza a tal efecto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aprobar la tasación de treinta y dos (32) lotes sociales con servicio para empleados municipales, designada catastralmente como Circ. II - Secc. A - Quinta 57 – Parcela 4, Partida 29998 (039), delimitada por las calles Guatemala, Camino 01, Canadá y República Dominicana, con la suma unificada de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00).

ARTICULO 2º. Autorizar a financiar u otorgar facilidades a los postulantes posibilitando adjudicaciones en el loteo previsto con fines sociales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º. Será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1418/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 1630/23 iniciado por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos, ref. Quinta 39 - Lotes Familiares con Servicios (36); y,

CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones consta el pronunciamiento de la COMISIÓN EVALUADORA DE TASACIONES DE BIENES MUNICIPALES como organismo de asesoramiento específico y de intervención necesaria creada por Decreto N° 1069/21, en su sesión del día 26 de julio de 2023. Se incorpora Acta cuya copia se adjunta a fojas 21/25 sobre la base de la tasación efectuada por el Ing. Alejandro LÓPEZ (Matr. 34.035), quien fuera designado a fin para realizar las tasaciones de las parcelas proyectadas a fojas 17 por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en el inmueble cuya posesión ostenta la Municipalidad de General Juan Madariaga afectado al procedimiento de prescripción administrativa (Ley 24.320).- El inmueble (macizo) se encuentra ubicado sobre la calle 29 entre 4 y 8 designado catastralmente como Circunscripción I – Sección B – Quinta 39 – Parcela 1 – Partida Inmobiliaria 21 (039) de General Juan Madariaga;

Que la COMISIÓN reunida el día 26 de julio pasado, debidamente convocada, al tratar el punto C del Orden del Día es informada por el señor Secretario de Coordinación de la tasación realizada por el Ingeniero Alejandro LÓPEZ para Subdivisión de la Chacra 39, con proyecto de Subdivisión realizado por el agrimensor designado Ing. Blanco con una superficie total de 20.000 m², de la que surgen treinta y seis (36) lotes;

Que según señala la COMISIÓN, del proyecto de subdivisión, el cual se encuentra sujeto a aprobación por parte de las autoridades provinciales y de la tasación realizada por el profesional contratado surgen 5 agrupamientos cuyos valores oscilan entre los \$ 7.510.000,00 y los \$ 9.600.000,00 según su ubicación. -El primer agrupamiento comprende 1 lote con un valor de \$ 9.600.000,00, el segundo

agrupamiento se integra de 6 lotes con un valor de \$ 9.300.000,00, un tercer grupo de 8 lotes por un valor de \$ 8.400.000,00 cada uno, cuarto grupo comprende 3 lotes de \$ 7.800.000,00 y el último grupo de 18 lotes de \$ 7.500.000,00.-;

Que analizada la tasación señalada por la COMISIÓN y tomando los montos referidos, se estableció un valor uniforme que permite realizar el sorteo de manera fluida, respetando el promedio de los valores fijados por el Tasador Oficial interviniente. De esta forma, se fija un valor único para los 36 lotes familiares sin distinción del lugar y tamaño, quedando un valor de \$ 8.400.000,00. Dicho precio de venta se deberá ajustar a las pautas y condiciones que se estipulen los boletos de venta a suscribir;

Que como conclusión, del loteo proyectado, resultarían 36 lotes repartidos en dos manzanas a sortear mediante acto público con un valor unificado y propuesto por la Comisión para su enajenación, dejándose constancia, como se indicó a fojas 1, el plano de subdivisión se encuentra pendiente de aprobación por los Organismos Provinciales, motivo por el cual deberá considerarse la posibilidad de modificaciones en superficie y/o ubicación;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, en su dictamen expresa que si el señor Intendente Municipal coincide con el criterio expuesto con carácter no vinculante por la COMISIÓN, cuestión de mérito y conveniencia cuyo análisis excede las atribuciones de este organismo de asesoramiento jurídico, desde el punto de vista estrictamente legal puede dictar el acto administrativo aprobando la tasación resuelta por la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1069/21 en los siguientes valores para los lotes proyectados para los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I – Sección B – Quinta 39 – Parcela 1 – Partida Inmobiliaria 21 (039) de General Juan Madariaga por la suma unificada de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$ 8.400.000,00).-;

Que asimismo, el acto administrativo suscripto ad-referéndum del H. Concejo Deliberante atendiendo el objetivo de *disposición* de bienes municipales que persigue (art. 55° del Decreto Ley N° 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, debiera contemplar atribuciones al poder *administrador* para financiar u otorgar facilidades a los postulantes posibilitando adjudicaciones en el loteo previsto con fines sociales, elevando proyecto de ordenanza a tal efecto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Aprobar la tasación de treinta y seis (36) lotes familiares con servicio, designada catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta 39 – Parcela 1, Partida 21 (039), ubicados sobre calles 27, 29, 4 y 8 por la suma unificada de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$8.400.000.-).

ARTICULO 2°. Autorizar a financiar u otorgar facilidades a los postulantes posibilitando adjudicaciones en el loteo previsto con fines sociales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. Será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1419/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 1631/23 iniciado Secretaría de Obras y Servicios Públicos QUINTA 27 – Lotes Residenciales con Servicio (10); y,

CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones consta el pronunciamiento de la COMISIÓN EVALUADORA DE TASACIONES DE BIENES MUNICIPALES como organismo de asesoramiento específico y de intervención necesaria creada por Decreto N° 1069/21, en su sesión del día 26 de julio de 2023. Se incorpora Acta cuya copia se adjunta a fojas 20/24 sobre la base de la tasación efectuada por el Ing. Alejandro LÓPEZ (Matr. 34.035), quien fuera designado a fin para realizar las tasaciones de las parcelas proyectadas a fojas 16 por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en el inmueble cuya posesión ostenta la Municipalidad de General Juan Madariaga afectado al procedimiento de prescripción administrativa (Ley 24.320).- El inmueble (macizo) se encuentra ubicado sobre la calle 25, 27, 10y 12designado catastralmente como Circunscripción I – Sección B – Quinta 27 – Parcela 2 – Partida Inmobiliaria 11324 (039) de General Juan Madariaga;

Que la COMISIÓN reunida el día 26 de julio pasado, debidamente convocada, al tratar el punto D del Orden del Día es informada por el señor Secretario de Coordinación de la tasación realizada por el Ingeniero Alejandro LÓPEZ para Subdivisión de la Quinta 27, con proyecto de Subdivisión realizado por el agrimensor designado Ing. Blanco con una superficie total de 10.000 m², de la que surgen diez (10) lotes;

Que según señala la COMISIÓN, del proyecto de subdivisión, el cual se encuentra sujeto a aprobación por parte de las autoridades provinciales y de la tasación realizada por el profesional contratado surgen valores disímiles según su ubicación y tamaño;

Que analizada la tasación señalada por la COMISIÓN y tomando los montos referidos, se estableció tres grupos y se unificaron valores, lo que permite realizar el sorteo de manera fluida, respetando el promedio de los valores fijados por el Tasador Oficial interviniente según el grupo. De esta forma, se fija un valor único para los lotes ubicados e calle 25 (lotes 4, 5 y 6) de \$ 13.000.000,00, otro grupo para los lotes ubicados en sus laterales sobre la calle 10 (lotes 7 y 8) y 12 (Lotes 2 y 3)de \$ 8.000.000,00 y por último los que se ubican en la calle 27 (Lotes 1, 9 y 10) de \$ 4.500.000,00, que se deberá ajustar a las pautas y condiciones que se estipulen los boletos de venta a suscribir;

Que como conclusión, del loteo proyectado, resultarían 10 lotes a sortear mediante acto público con valores unificados según el grupo que lo integra, dejándose constancia, como se indicó a fojas 1, que el plano de subdivisión se encuentra pendiente de aprobación por los Organismos Provinciales, motivo por el cual deberá considerarse la posibilidad de modificaciones en superficie y/o ubicación;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa con las observaciones efectuadas, si el señor Intendente Municipal coincide con el criterio expuesto con carácter no vinculante por la COMISIÓN, cuestión de mérito y conveniencia cuyo análisis excede las atribuciones de este organismo de asesoramiento jurídico, desde el punto de vista estrictamente legal puede dictar el acto administrativo aprobando la tasación resuelta por la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1069/21en los siguientes valores para los lotes proyectados para los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I – Sección B – Quinta 27 – Parcela 2 – Partida Inmobiliaria 11324 (039)de General Juan Madariaga por la suma unificada para cada grupo, según su ubicación de pesos trece millones (\$ 13.000.000,00) para los tres lotes ubicados sobre la calle 25 (lotes 4, 5 y 6), pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00) para los dos lotes ubicados en calle 10 (7 y 8) y los dos ubicados en calle 12 (2 y 3) y pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00) para los tres lotes restantes ubicados en calle 27 (1, 9 y 10);

Que asimismo, el acto administrativo suscripto ad-referéndum del H. Concejo Deliberante atendiendo el objetivo de *disposición* de bienes municipales que persigue (art. 55° del Decreto Ley N° 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, debiera contemplar atribuciones al poder *administrador* para financiar u otorgar facilidades a los postulantes posibilitado adjudicaciones en el loteo previsto con fines sociales, elevando proyecto de ordenanza a tal efecto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aprobar la tasación de diez (10) lotes residenciales con servicio, designada catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta 27 – Parcela 2, Partida 11324 (039), delimitada por las calles 25, 27, 10 y 12, con los siguientes valores:

- Lotes 4, 5 y 6, ubicados sobre calle 25, pesos trece millones (\$ 13.000.000,00).
- Lotes 7 y 8, ubicados sobre calle 10, pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00).
- Lotes 2 y 3, ubicados en calle 12, pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00).
- Lotes 1, 9 y 10, ubicados en calle 27, pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00).

ARTICULO 2°. Autorizar a financiar u otorgar facilidades a los postulantes posibilitando adjudicaciones en el loteo previsto con fines sociales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. Será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1420/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2527/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Moreni Zabra Stephanie Brunella para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Stephanie Brunella Moreni Zabra D.N.I. N° 94.933.394 domicilio Calle 21 e/ 2 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1421/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2540/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Rondan Julio Omar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Julio Omar Rondan D.N.I. N° 10.819.435 domicilio Calle 41 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1422/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2525/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Madrid Gaspar, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 10.878.- (pesos diez mil ochocientos setenta y ocho), Acta n° 7345 – Causa N° 340/2023 – Art. 40 Inc. A, C, D de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Gaspar Madrid, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Atlético Huracán de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1423/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2526/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Rubio Mercedes, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 14.505.- (pesos catorce mil quinientos cinco), Acta n° 7290 – Causa N° 305/2023 – Art. 40 Inc. A, B, C // Art. 49 Inc. A, B 2, B. 3 de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Mercedes Rubio, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Casa CÁRITAS de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1424/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2445/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando una bonificación por especialidad para Médicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 1281/23 se estableció, a partir del día 01 de julio de 2023, una escala de valores para la bonificación por especialidad, creada por Ordenanza nro. 2775/22;

Que a fs 2/5 se detallan los agentes médicos que realizan guardias pasivas con el porcentaje según corresponda;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar con retroactividad al día 01 de julio de 2023, a los siguientes médicos con guardia pasiva, con una carga horaria de 36 horas semanales, una bonificación por especialidad del 50%, a saber:

Zumstein Raúl José Leg. n° 886

Guglielmetti Carlos Leg. n° 1194

Peralta Gastón Leg. n° 1746

Antonelli Valeria Leg. n° 1742

Terra Fernando Leg. n° 1620

Rogers Víctor Hugo Leg. n° 1332

Echeverría Juan Cruz Leg n° 1976

Díaz Hugo Alfredo Leg. n° 1610

Khoury Simón Leg. n° 3285

De Souza M. Victoria Leg. n° 2979

Cerezo Rodrigo Leg. n° 2928

Machado Marcelo Leg. n° 2826

Gómez Claudia Leg. n° 2643

Iniesta José Leg. n° 2432

Gómez Patricia Leg. n° 2060

Salvatore Rosina Leg. n° 2963

Zabaljauregui Cecilia Leg. n° 2371

Mereles Laura Leg. n° 2178

Vega José María Leg. n° 2119

Palacios Eber Cesar Leg. n° 2085

Zotta Federico Leg. n° 1479

Bugiolachi Jorge Leg. n° 1086

Curutchet Carlos Leg. n° 1328

Polita Iván Leg. n° 2875

ARTICULO 2º. Abonar con retroactividad al día 01 de julio de 2023, a los siguientes médicos sin guardia pasiva, con una carga horaria de 36 horas semanales, una bonificación por especialidad del 10%, a saber:
Alcuaz Romina Leg. n° 1934

Díaz Guillermo Héctor Leg. n° 1466

Fernández Betina Leg. n° 1865

Fernández Pablo Alberto Leg. n° 2104

González Darío Gabriel Leg. n° 1405

González María Elisa Leg. n° 1989

Hegi David Leg. n° 2398

Irastorza Candelaria Leg. n° 2151

Lorenzo Juana Inés Leg. n° 2312

Melón Gil M. Eugenia Leg. n° 1933

Montenegro M. Luz Leg. n° 2359

Navarro Carlos Fabio Leg. n° 1197

Pérez María Mercedes Leg. n° 2483

Richter Romina Leg. n° 2215

Rojas Patricia Leg. n° 1980

Sarlengue Alejo Leg. n° 2279

Soria Valeria Leg. n° 2068

Tevez Juan José Leg. n° 2482

Casanova Gabriela Leg. n° 2313

López Jorge Alejandro Leg. n° 1484

Sasiain Andree Leg. n° 2171

ARTICULO 3º. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 tesoro

municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1425/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2023.

VISTO el expte. nro. 2500/23 por el cual el Sr. Terzaghi Daniel Osvaldo, solicita eximición de patente por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Daniel Osvaldo Terzaghi solicita la eximición del impuesto automotor de su vehículo, dominio FXK 904, de uso privado, cuyo título obra a fs. 3;

Que a fs. 4 acredita identidad, y a fs. 2 acompaña certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que atento las consideraciones expuestas, y a que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 6-7 por el área de Ingresos Públicos, puede realizarse el acto o administrativo otorgando la eximición del pago de atente automotor conforme lo previsto en el artículo 243 inciso "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2023, al Sr. Daniel Osvaldo Terzaghi, D.N.I. N° 13.088.169, del vehículo:

- Toyota Hilux – Dominio FXK 904.

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1426/23.

GENERALJUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones del expediente nro. 2366/23, iniciado por la Sra. Valdez Mónica, ref. sol. reintegro de pago de Patentes por error; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Valdez solicita el reintegro de lo abonado en concepto de impuesto de la moto vehículo Zanella RX 150, año 2012, dominio 256IMS, en virtud de haber efectuado el pago por error, dado que dicho vehículo se encuentra radicado en la ciudad de La Plata;

Que a fs. 2-3 acompaña comprobantes de pagos realizados en la Municipalidad de General Madariaga por un importe de \$ 26.738,91.-;

Que a fs. 4/6 adjunta copia de informe de dominio y a fs. 16 acredita identidad;

Que a fs. 11-12 obra informe de Contaduría y Hacienda refiriendo que no merece observaciones y que se deberá realizar el decreto correspondiente, indicando la partida imputar el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que correspondería efectuar el acto administrativo de reintegro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reintegrar a la señora Mónica Valdez D.N.I. N° 23.013.536, la suma de \$ 26.738,91.- (pesos veintiséis mil setecientos treinta y ocho con noventa y un centavos), correspondiente a la Tasa Patente de Motos de la moto vehículo Zanella RX 150 dominio 256 IMS.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a 111.01.12.000 Hacienda – 1221001 – devolución de tributo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1427/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente nro. 2536/23 Interno 8536, iniciado por el Intendente Municipal, ref. sol. licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2917/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión Extraordinaria celebrada el pasado 29 de agosto de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2917/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1428/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente 2173/23 iniciado por la Agrupación Gaucha El Entrevero, Ref. Sol. Reconocimiento de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota presentada por el presidente de la Agrupación informando la conformación de la misma, solicitando el reconocimiento de la Comisión Directiva;

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Agrupación Gaucha “El Entrevero” de General Juan Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente: Pedro Ruben Castro

Vicepresidente: Luis Garbarino

Tesorero: Enrique Mamondi

Secretario: Claudio Estanga

Vocales:

Diego Cultri

Braian Mamondi

José Alsina

Jazmín Díaz

Rosana Castro

Mirta Pérez

Revisor de Cuentas:

Marcelo Díaz

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1429/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de agosto de 2023.

VISTO el Expediente N° 2177/23, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando baja de bonificación por especialidad p/ profesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones para efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto la bonificación por especialidad, a partir del 01 de julio de 2023, a los siguientes profesionales, a saber:

- Abait, María Laura Legajo 1565
- Sanabria, Lucio Reinaldo Legajo 1932
- Tolosa, Sergio Legajo 2528
- Kuhn, Gisela Mariela Legajo 2857

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1430/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 1061/23, ref. nota presentada por el Sr. Jorge Alberto Ganduglia, solicitando bonificación especial establecida en el Escalafón Municipal Decreto 59/11 y sus modificaciones Decreto 494/12; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente solicitante cumple con las condiciones establecidas en el Art. 59 donde solicita la bonificación especial;

Que según el Art. 60 el agente percibirá por 3 (tres) años el beneficio;

Que el Art.61 establece que una vez finalizado el plazo estipulado en el Art. 60, el agente cesara en su actividad a fin de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que por el Art. 62 el agente deberá cumplir con los requisitos solicitados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Jorge Alberto Ganduglia D.N.I N° 18.647.199 Legajo 1151 jefe de departamento, jornada de 48 horas semanales, la bonificación especial determinada por el Decreto 59/11 y su modificación Decreto 494/12, percibiendo un adicional remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico.

ARTICULO 2º. Dicha bonificación deberá ser abonada durante el período correspondiente al 01/09/2023 hasta el 31/08/2026 inclusive.

ARTICULO 3º. El precitado gasto se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1431/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 767/23 iniciado por la Directora de Cultura y Educación. Ref. Dec. Int. Municipal 68º Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio, y,

CONSIDERANDO:

Que los días 1, 2 y 3 de septiembre del corriente año se realizará la Exposición Rural de Gral. Madariaga, en su predio;

Que se solicita servicio de Policía Adicional para dicho evento, por un total de 108 horas, por una cantidad de 4 efectivos por 3 días, constituyendo un total de \$208.697,04.- contando con un saldo a favor de \$39.629,16.-, quedando un total de saldo a abonar de \$169.067,88.- (fs. 8);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transferir al Ministerio de Seguridad a la cuenta N° 2000-001-017213-0 CBU 01409998-01200001721307, un monto de \$169.067,88.- (pesos ciento sesenta y nueve mil sesenta y siete con ochenta y ocho centavos), por servicio de Policía Adicional para la Exposición Rural de Gral. Madariaga, para los días 1, 2 y 3 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1432/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2559/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Camila Gabriela Cristal para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Camila Gabriela Cristal D.N.I. N° 42.568.326 domicilio Calle 10 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 7.500.- (Pesos siete mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1433/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2560/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Celmira Franco Arevalos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Celmira Franco Arevalos D.N.I. N° 95.321.670, domicilio Calle 8 y 3 bis, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.250.- (Pesos seis mil doscientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1434/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2561/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Candela Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Candela Figueroa D.N.I. N° 44.784.986 domicilio Calle Zubiaurre y Av. Buenos Aires, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 7.500.- (Pesos siete mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1435/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2562/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Alejandro Orlando Mancebo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Alejandro Orlando Mancebo D.N.I. N° 25.041.272 domicilio Calle 18 y Pellegrini, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 10.000.- (Pesos diez mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1436/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de agosto de 2023.

VISTO el expediente N° 2563/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Agustina Nicole Monge para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Agustina Nicole Monge D.N.I. N° 46.001.862, domicilio Calle 2 e/ 107 y 109, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.750.- (Pesos ocho mil setecientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1437/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de agosto de 2023.

VISTO el expediente nro. 742/23 ref. nota presentada por la Directora de Cultura y Educación, solicitando el incremento de horas cátedras para miembros de la Camerata; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para las agentes Naomi Iondo y Bahía Coton, desde julio a noviembre inclusive;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 7 (siete) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. Naomi Jael Iondo D.N.I N° 44.266.619 Legajo 3188, quedando con un total de 12 (doce) horas cátedras, en la Camerata Madariaga.

ARTICULO 2°. Incrementar 7 (siete) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. Bahía Cotton Barthe D.N.I N° 45.321.217 Legajo 3249, quedando con un total de 12 (doce) horas cátedras, en la Camerata Madariaga.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura - fuente de financiamiento 132 Fondos de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal temporario.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1438/23.